TOMO 126 — Montevideo, Viernes 15 de Enero de 1937 — Núm. 9118

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se hacen nombramientos de Músicos en la Banda de la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 5 de 1936.—Núm. 3653|936.

Existiendo vacantes en el cuadro orgánico del personal de músicos de la Banda de la Escuela Militar;

Atento: 1.° A la propuesta que formula la Dirección del expresado instituto en oficio número 1430|936;

2.° A lo que legisla el inciso B) del artículo 3.° de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente;

3.° Al informe favorable emitido por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase el siguiente personal para ocupar cargos vacantes en la Banda de Músicos de la Escuela Militar: pistón (solista) al actual pistón (1.ª parte) Eufemio Nalerio Silva; para sustituir a éste, al señor Rafael Guazzo, y saxhor (3.ª parte) al señor José Arrascaeta.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

2

Resolución. Se aprueba un "Reglamento de Ascensos para Telegrafistas y Radiotelegrafistas"

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 21 de 1936.—Núm. 3702|936.

Visto el adjunto proyecto de "Reglamento de Ascensos para Telegrafistas y Radiotelegrafistas", que para su aprobación eleva la Dirección General de Camunicaciones;

Considerando: Que el mencionado proyecto de Reglamento allanará una serie de dificultades que se presentan al formular las propuestas para los ascensos de operadores telegrafistas y radiotelegrafistas y será, a la vez, un estímulo para los que tratan de superarse, dedicándose con verdadero entusiasmo a sus tareas, dado que en el mismo están contemplados estos factores indispensables para el ascenso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el proyecto de "Reglamento de Ascensos para Telegrafistas y Radiotelegrafistas", formulado por la Dirección General de Comunicaciones, y que figura redactado en papeles administrativos serie X números 005731, 005732, 005733, 005734, 005735, 005736, 005737 y 005738 de estos antecedentes.

2.° Que se comunique a la Dirección General de Comunicaciones, publique y pase a la Inspección General del Ejército a los efectos que determina la cláusula 3.ª del artículo 1.° del decreto de fecha 15 de Setiembre próximo pasado.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

3

Resolución. Se aprueban unas tarifas por etapas propuestas por los concesionarios del servicios de líneas aéreas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 21 de 1936.—Núm. 472|936.

Vista la solicitud de los señores Alberto y Jorge Márquez Vaeza, por la que dando cuenta de las tarifas por etapas a las que proponen ajustar el servicio de sus líneas aéreas Montevideo-Salto y Montevideo-Rivera, gestionan la aprobación del Poder Ejecutivo:

Atento a que de los informes de las Aeronáuticas Civil (fojas 3) y Militar (fojas 4) e Inspección General del Ejército (fojas 4) y del dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno (fojas 6), resulta que las tarifas propuestas guardan una aceptable relación con respecto al kilometraje de sus recorridos parciales y totales, correspondiendo, en consecuencia, acceder al petitorio en la misma forma planteada a fojas 1 y vuelta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las tarifas por etapas propuestas por los señores Alberto y Jorge Mázquez Vaeza y a las que han

En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del Boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.

ajustado el servicio de sus líneas aéreas Montevideo-Salto y Montevideo-Rivera y que obran a fojas 1 y vuelta del presente expedientillo (papel sellado de cincuenta centésimos número A ciento sesenta y seis mil novecientos sesenta y seis).

2.° Que se publique, inserte y devuelva a la Inspección General del Ejército. — TERRA. — General DOMINGO MENDIVIL.

4

Resolución. Se establecen normas tendientes a evitar que los Jefes de unidades o reparticiones resuelvan por sí en los casos de infracción a las leyes militares.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 21 de 1936.

Vista la comunicación elevada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la que, al plantear la solución de problemas referentes al fuero militar, subraya la conveniencia de dictar normas tendientes a evitar en lo sucesivo, que los Jefes de unidades o reparticiones militares resuelvan por sí a qué autoridad corresponde entender en los casos de infracciones cometidas por sus subordinados;

Resultando: Que en un hecho reciente, el uso desacertado de esa facultad, por parte de un Jefe de una unidad militar, ha traído como consecuencia un grave desmedro para la disciplina militar, por haber quedado impune un delito de insubordinación;

Considerando: Que el Estado sostiene las fuerzas armadas también con el fin de que ellas constituyan la suprema garantía de la paz interna y del Derecho, cometido que sólo llenan cumplidamente a condición de que observen una severa disciplina militar, de donde se infiere, que no pudo haber sido, en ningún momento, la mente del Constituyente o del Legislador, sentar normas desconocedoras de aquel principio fundamental y que, en consecuencia, conspiran, en último término, contra la seguridad de la Nación;

Considerando: Que, por otra parte, es evidente que un Jefe de unidad o repartición militar no tiene entidad jurídica suficiente para decidir, por sí mismo, en materia de jurisdicción militar o civil,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° En los casos de infracciones a las leyes en vigor, cometidas por militares, marinos militares, asimilados o empleados dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, en cuarteles, buques de guerra, embarcaciones tripuladas por marinos militares, arsenales, campos de maniobras, campos militares, campamentos, vivaques, acantonamientos, tropas en marcha o en estacionamiento, recinto militar u ocupado por cualquier motivo, por fuerzas militares o personal del Ejército o la Marina Militar, el Jefe respectivo dará inmediata intervención al Juez Sumariante militar, si el infractor fuere hombre de tropa o asimilado a tal. En los casos en que corresponda la intervención del Juez Militar de Instrucción, el Jefe respectivo del infractor o de los infractores, ordenará la detención y dará cuenta, a la mayor brevedad, al superior, por cuya vía deberá llegar el hecho ocurrido al Ministerio de Defensa Nacional, estándose siempre a lo que éste resuelva.

2.° En los casos de infracciones cometidas fuera de los lugares detallados en el numeral 1.° por militares, marinos militares, asimilados o empleados militares y que permitan la suposición fundada de que en el hecho considerado delictuoso, está involucrado un delito de carácter netamente militar o relacionado con funciones del servicio, se seguirá el mismo procedimiento señalado en el numeral anterior, siempre que no haya intervenido previamente la autoridad civil. Cuando este último haya ocurrido, el Jefe respectivo dará cuenta de inmediato al superior quien, a su vez, al elevar el informe respectivo, expresará su opinión sobre la actividad que en el caso haya evidenciado el Jefe que ha intervenido.

3.° Que se comunique, publique y a sus efectos vuelva. —TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

5

Resolución. Se integra con un miembro la Comisión encargada de proponer la adquisición de un campo destinado a aeródromo nacional.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 14 de 1936.

Vista la resolución de fecha 23 de Noviembre próximo pasado, por la cual se designó una Comisión encargada de proponer la adquisición en el Departamento de Montevideo, en sus cercanías, de un campo aparente para establecer en él el aeródromo nacional;

Atento a que, dada la índole de la misión confiada, se reputa conveniente integrar esa Comisión con un Delegado del Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura, cuyo aporte y colaboración será de positivos beneficios tocante al emplazamiento del futuro aeródromo nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Integrar la Comisión designada por resolución de fecha 23 de Noviembre próximo pasado con el encargado de proponer la adquisición en el Departamento de Montevideo o en sus cercanías, de una campo aparente para establecer en él el aeródromo nacional, con un Delegado del Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura.

2.° Que se comunique, publique y archive. — TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

6

Resolución. Se acepta renuncia de un clarinete de la Banda de la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 30 de 1936.—Núm. 1719|936.

Visto el oficio número 1375|936 del señor Director de la Escuela Militar, por el que da cuenta que con fecha 20 del corriente mes, presentó renuncia de su cargo de músico de la Banda de ese instituto, señor Agustín Mauri, quien revistaba como clarinete, 1.ª parte;

Atento a lo manifestado por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que del cargo de clarinete, 1.ª parte, de la Banda de Músicos de la Escuela Militar, presentó el señor Agustín Mauri con fecha 20 del corriente mes.

2.° Que se comunique a quienes corresponda, publique y devuelva.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

7

Resolución. Se autoriza utilizar los servicios de un copista de la Banda de Músicos de la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 21 de 1936.—Núm. 2855|936.

Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Militar, en oficio número 1071|936, a favor del señor Francisco Zenaide Rocchetti, para utilizar sus servicios como copista de la Banda de Músicos de ese instituto y a quien se le abonará una remuneración mensual de $ 42.00, con cargo a la partida de veintiún mil pesos ($ 21.000.00), que para "Banda de Música" figura en el ítem 3.08 G-3 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente;

Atento: 1.° A la opinión favorable emitida por la Inspección General del Ejército (fojas 2); y

2.° A que la Contaduría General de la Nación, en su informe de fojas 3, manifiesta que no tiene reparo que oponer a la iniciativa que motiva este expediente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que la Inspección General del Ejército autorice a la Dirección de la Escuela Militar, para utilizar los servicios del señor Francisco Zenaide Rocchetti como copista para la Banda de Músicos de ese instituto, debiéndose abonar por sus trabajos una remuneración de cuarenta y dos pesos mensuales ($ 42.00) con cargo a la partida de $ 21.000.00 que para "Banda de Música" figura en el ítem 3.08 G-3 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente.

2.° Que se comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publique y a sus efectos vuelva a la Inspección General del Ejército. — TERRA. — General DOMINGO MENDIVIL.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8

Resolución. Se designa Comisión para el estudio de las propuestas de construcción de las obras para el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 9 de 1937.

Vista la ley número 9257 de 15 de Febrero de 1934 que dispone la construcción de las obras necesarias para el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro;

Atento a que corresponde designar una Comisión que estudie las propuestas presentadas en la licitación a que se llamó con aquel fin e indique cuál es la más conveniente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desígnase para constituir la Comisión preindicada a los señores Directores de la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado señores ingenieros Bernardo Kayel y Adolfo Inciarte y doctor Mario Menéndez; a los señores miembros de la Dirección de Estudios Hidroeléctricos ingenieros Víctor Soudriers, Eduardo Terra Arocena y Alejandro Rodríguez, y a los señores Ministro de Hacienda, doctor César Charlone, don Pedro Cosío, doctor Julio Guani, doctor Blas Vidal, don Jorge West doctor Javier Mendívil, doctor Mauro Sierra, arquitecto Jorge Herrán, ingeniero Eduardo García de Zúñiga, doctor Daniel García Acevedo, ingeniero Luir Giorgi, señor Avelino Brena, doctor Carlos Ferrés e ingeniero Félix Bruno.

2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que prorroga el beneficio de paro

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 22 de 1936.—Núm. 646|935.

A la Asamblea General:

El artículo 69 de la ley 11 de Enero de 1934, estableció que, "a partir de su promulgación se consideraban acogidos al seguro de paro a los jubilados por despido con menos de cuarenta años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 bis, apartado C) de la ley 6 de Octubre de 1919, conforme a su nueva redacción." Como esta última disposición limitara el pago del subsidio al término de un año, agregó que si antes de terminarse ese plazo persistiera la situación de crisis, el Directorio de la Caja tendría facultades para prorrogar por un nuevo año los beneficios del seguro de paro.

El Directorio hizo uso de las atribuciones que le acordaba la ley, y vencido este nuevo plazo, a efectos de evitar se suspendiera el servicio del subsidio de paro, se dictó la ley de Enero 3 del corriente año, por la cual se prorrogaba hasta el 31 de Julio de 1936 dicho servicio y autorizaba al Directorio del Instituto de Jubilaciones a prorrogarlo por seis meses más. Significa que a no mediar la sanción de una nueva ley el 31 de Enero de 1937 dejará de servirse el subsidio de paro con evidente perjuicio para los numerosos afiliados amparados a su beneficio.

Dos razones determinaron el establecimiento de la disposición y sus sucesivas prórrogas: la situación de intensa crisis porque atravesaba el país y la necesidad de organizar las Bolsas de Trabajo, estando vinculado el cese del subsidio al mecanismo de éstas, cuya urgente instalación disponía la ley de Enero 11 de 1934.

El Poder Ejecutivo considera que si bien la crisis se ha considerablemente abatido, subsiste integralmente el segundo de los motivos que determinaran las prórrogas en el régimen del subsidio de paro, puesto que aún no se hallan en funcionamiento las Bolsas de Trabajo. Por esta consideración estima que corresponde una nueva prórroga de seis meses en el servicio del seguro de paro, y autorizar al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones extender el beneficio por otros seis meses en caso de que estimara que procede la medida.

De acuerdo con lo expuesto el Poder Ejecutivo somete a la consideración de ese alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, en la seguridad de que ha de prestarle su más franco apoyo. Al efecto declarará incluído entre los que determinaron la actual convocatoria legislativa a sesiones extraordinarias.

Con tal motivo reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.—GABRIEL TERRA. —EDUARDO VICTOR HAEDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Julio de 1937 el beneficio del seguro de paro instituído por el artículo 69 de la ley número 9196 de Enero 11 de 1934, en favor de los jubilados por despido con menos de cuarenta años de edad.

Si vencido el término de esta prórroga el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay considerase necesario mantener dicho beneficio, podrá extenderlo hasta por seis meses.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EDUARDO VICTOR HAEDO.

10

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza abonar en Bonos de Previsión Social las jubilaciones y pensiones de la Caja de Servicios Públicos que se despachen después de fin de año.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1936.—Núm. 630|933.

A la Asamblea General:

El artículo 1.° de la ley número 9069 de Agosto 4 de 1933, autorizó al Poder Ejecutivo "para emitir con la garantía subsidiaria del Estado, Bonos de Previsión Social hasta por doce millones de pesos", de los cuales diez millones quedaban destinados al pago de las pasividades atrasadas que se liquiden hasta el 31 de Diciembre de 1935 (artículos 1.° y 5.°).

Esta disposición tendía a evitar que la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos agotara sus reservas en el pago de sus cuantiosas obligaciones pendientes y reforzar sus fondos con el importe de esa emisión, destinada a solventar atrasos de pasividades hasta el límite global fijado. Se preveía pues la inversión total de los referidos bonos.

Como a la fecha indicada por la ley sólo se hubieran destinado en el cumplimiento de las obligaciones previstas, una parte restringida de los Bonos la ley número 9493 de Agosto 10 de 1935, en su artículo 14, prorrogó el plazo del servicio hasta el 31 de Diciembre del corriente.

Es seguro que a la llegada de este plazo, quedará un fuerte remanente de Bonos que puede estimarse en cuatro millones de pesos.

El Poder Ejecutivo estima que debe continuarse con el régimen de la ley de Agosto 4 de 1933, hasta la completa cancelación de los Bonos de Previsión Social, como medio de fortalever las reservas de la Caja y de cumplir las previsiones del legislador, y a ese efecto someto a la consideración de ese Alto Cuerpo el proyecto adjunto que mantiene el actual sistema de pago de las pasividades hasta la completa cancelación de los referidos bonos, declarándolo incluído entre los que determina la actual convocatoria a sesiones extraordinarias.

Con tal motivo reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.—GABRIEL TERRA. —EDUARDO VICTOR HAEDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a abonar en Bonos de Previsión Social, conforme a las disposiciones de la ley número 9069 de Agosto 4 de 1933, las jubilaciones y pensiones que se despachen con posterioridad al 31 de Diciembre de 1936, hasta la colocación de la inversión ordenada por la ley referida.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EDUARDO VICTOR HAEDO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, Diciembre 28 de 1936.

El Consulado del Uruguay en Porto Alegre (Brasil) ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores que en dicha localidad ha fallecido el ciudadano uruguayo José Pedro Scarone.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Enero 11 de 1937

Se concede vista por 10 días:

Tejidos para la fabricación de corset elásticos, fajas corsets, fajas elásticas, soutiens y culottes", de Mario I. Muniz y Aquilino Butron.

"Un aparato productor de corriente eléctrica para cargar acumuladores", de Enrique Figueira y José Barfuss.

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno:

"Nueva cerilla de papel y procedimiento para fabricarla", de la Fosforera Canadiense.

—Pasa a la Dirección de Industrias:

"Nuevo pavimento de madera", de Alejandro A. Barberis.

"Una cachiporra bastón de caucho", de Juan Antonio Concepción.

"Valija desplegable que puede utilizarse como silla mesa y espaldera con sombra para una o dos personas", de Julio Zamecsnik.

"Mejoras en inodoros", de John Waldemas Henrekson.

"Nuevo tipo de mate sostenido", de Rosario Giarrusso.

—Pasa a la Oficina de Patentes:

"Un nuevo procedimiento para determinar y comprobar el empleo correcto de los productos para la higiene bucal", de Miguel Iraola y Víctor Iraola.

"Sales tónicas y alimenticias para la ganadería y avicultura", de José Gropper.

"Fix", de Griet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

—Pasa a la Cámara de Industrias:

"Asiento higiénico plegadizo transportable", de Alejandro C. Camertoni y Domingo Estefanell.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Enero 5 de 1937 — N.o 3.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

B, 44134. B, 75. B, 85. B, 99. A, 92. B, 94. B, 97. B, 113. B, 114. A. 118. B, 122. B, 131. B, 132. B, 133. A, 164. B, 167. A, 169. B, 170. A, 173. B, 174. B, 175. B, 185. B, 197. B, 198. B, 199. B, 223.

Con cambio libre dirigido

Convenio oficial: 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 87, 88, 90, 93, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 111, 112, 115, 117, 124, 126, 127, 128, 129, 134, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 148, 149, 153, 155, 156, 160, 161, 162, 163, 165, 166, 172, 176, 178, 179, 184, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 201, 202, 203, 205, 206, 207, 208, 219, 220, 221, 222, 225, 229.

Sin convenio: 70, 71, 72, 83, 116, 125, 130, 135, 136, 137, 145, 146, 147, 151, 154, 157, 159, 158, 168, 171, 180, 181. 182, 195, 196, 200, 224, 227, 228.

Montevideo, Enero 7 de 1937 — N.o 4.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

A, 232. B, 257. B, 312. B, 316. B, 317. B, 318. B, 325. B, 326. B, 327. B, 328. B, 361. B, 362. B, 369. B, 406. B, 407. B, 408. B, 460. B, 473. B, 474. B, 405.

Con cambio libre dirigido

Convenio oficial: 230, 231, 233, 234, 235, 236, 250, 256, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 308, 309, 310, 323, 324, 330, 332, 335, 337, 340, 341, 342, 343, 344, 347, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 331, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 434, 435, 436, 381, 383, 391, 392, 363, 366, 367, 368, 370, 371, 372, 379, 380, 382, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 402, 403, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 461, 462, 464.

Sin convenio: 46490, 183, 226, 237, 238, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 251, 254, 255, 307, 314, 315, 319, 329, 333, 334, 346, 354, 404, 463, 465, 406, 409, 384, 387, 389, 390, 400, 475.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

77.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 9 DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA
(PRESIDENTE)
Y DEL DOCTOR JOSE PEDRO ALAGGIA
(PRESIDENTE AD HOC)

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON EDUARDO VICTOR HAEDO

SUMARIO

18—Industria porcina. — Faena y Venta. — El señor Representante Pérez Sánchez termina una exposición interrumpida por las cuestiones de orden. — Nota de la Agrupación Gremial de Carne y Anexos, leída a pedido del señor Representante Gómez (don Eugenio). (Continúa el debate promovido alrededor del artículo 1o.). — Exposición del señor Representante don José M. Tarabal en la que trata los tópicos: el proyecto de la Comisión en mayoría y el productor; la competencia absorbente de los frigoríficos extranjeros; la cuestión de la cuota. (Es interrumpido por una cuestión de orden).

19—Cuestiones de orden. — Sesión permanente para tratar el asunto en debate. (Moción del señor Representante Santos). — Declaratoria de Ciudad de Turismo a Rivera. (Agregado a la moción Santos, del señor Representante Antúnez).

20—Industria Porcina. — Venta y Faena. — (Continúa el debate sobre el artículo 1o.). — El señor Representante Tarabal prosigue su exposición con los tópicos: la ley civil y la ley de la oferta y la demanda; la maniobra de la rebaja de precios; error de la Comisión. Concluye que su bancada no votará el proyecto de la Comisión en mayoría y se inclinará a la fórmula Guerrero Flores, a la fijación inmediata del cuarenta por ciento de la cuota y la exigencia estricta del porcentaje de exportación. (Interrupciones de los señores Representantes Collazo y Sozo). — El señor Representante Guerrero Flores exhorta a la Comisión a que acepte el porcentaje que él propone y plantea una cuestión respecto de la situación de los industriales en cuanto a la venta de productos porcinos del interior. — Aclaraciones de los señores informantes Santos y Silva y del señor Representante Peyrou. — Se resuelve la clausura del debate y la votación del artículo en forma nominal. (Mociones de los señores Representantes Aldama e Iturbide). — Votación nominal: afirmativa. — Constancia de voto afirmativo del señor Representante Kayel. — Artículo 2o., referente al empleo de la cuota. El señor informante Guerrero Flores funda el sustitutivo correspondiente de su proyecto. (Debate en el que intervienen los señores informantes Silva y Santos y los señores Representantes Ríos, Raffo Arrosa, Guerrero Flores, Peyrou y Polleri. (Aprobación del artículo con una modificación del señor Representante Polleri).

21—Cuestión de Orden. — El señor Representante doctor Lucio Malmierca presenta un artículo aditivo al proyecto sobre campos linderos a la carretera a Colonia y pide el pase a Comisión.

22—Industria Porcina. — Venta y Faena. — Modificación al artículo 3o., del señor Representante Polleri. —El señor Representante Troitiño funda un artículo aditivo sobre salario mínimo para los frigoríficos. — Objeción del señor informante Guerrero Flores al artículo 3o. (Aprobación del artículo de la Comisión). —Artículo 4o. aditivo, del señor Representante Troitiño. Manifestaciones de los señores Representantes Iturbide, Silva y Malmierca. (Aprobación de una moción de pase a Comisión, del señor Representante Ríos). Constancias de voto, afirmativo del señor Representante Troitiño, y negativo, del señor Representante Peyrou. — Artículo 4o. modificado por el señor Representante Polleri y con un agregado del señor Representante Sozo. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Méndez Rodríguez, Silva y Ríos). El señor Representante Collazo propone una reducción en cuanto a la capacidad de faena de los establecimientos industriales. — Manifestación del señor Representante Troitiño favorable a un mejor tratamiento para los industriales nacionales. — Manifestación en el mismo sentido del señor Representante Tarabal y de la adhesión a la enmienda Collazo. Manifestación favorable a la enmienda Collazo, del señor Representante Polleri, y a un agregado que propone el señor Representante Sozo sobre sometimiento de las tarifas al Ministerio de Ganadería y Agricultura de la faena que realicen por cuenta de terceros, el Frigorífico Nacional y los establecimientos que se instalen. — El señor informante Silva acepta las modificaciones. — Constancia del señor Representante Ríos (Aprobación del artículo 4o.).

23—Cuestiones de orden. — Jubilación Notarial. Inclusión en la orden del día del martes (Moción del señor Representante don Cdorico Antúnez). — Caja de Jubilaciones. (Contribución de los Abastecedores) inclusión en la misma orden del día. (Moción del señor Representante don Julio V. Iturbide.

24—Industria Porcina. — Venta y faena. — Artículo 5o. referente a los derechos de Tablada. — Manifestación del señor Representante Troitiño favorable a la supresión del impuesto como estímulo a la producción, a la industria y al consumo. Propugna una reducción. — Oposición del señor Representante Polleri. (Aprobación del artículo con modificaciones del señor Representante Polleri). — El señor informante Silva presenta en nueva forma el artículo 8o. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Méndez Rodríguez, Polleri, Pringles, Guerrero Flores, — que representa un artículo sustitutivo — Silva y Santos. — Aprobación del artículo de la Comisión). — Modificación al artículo 9o. propuesto por el señor Representante Polleri y aceptado por la Comisión. — El señor Representante Pringles propone la reducción del plazo de vigencia de la ley. — Artículo aditivo del señor Representante Polleri referente a la reglamentación de la ley. (Sanción del proyecto). — Constancia de voto negativo del señor Representante Iturbide.

25—Ciudad de Rivera. — Declaratoria de zona apta para el turismo. — Proyecto modificativo del Senado, e informe de la Comisión de Constitución y Legislación General. — Constancias de voto negativo de los señores Representantes Polleri y Peyrou, y afirmativo, del señor Representante Silva. (Aprobación del proyecto del Senado).

26—Industria Porcina. — Venta y faena. — Reconsideración del artículo 11o. promovida por el señor Representante Iturbide.

27—Documentación agregada a la versión taquigráfica a pedido del señor Representante don Fernando J. Carballo, referente a su manifestación sobre Pensiones a la Vejez.

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: **Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Argüello, Artecona, Aznárez, Baltar, Barañano, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De La Fuente, De Devitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Fernández Crespo, Ferrería, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez (Don Eduardo B.), Gómez (Don Eugenio), González Olaza, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes Morales, Nébel Ellauri Nunes Ribeiro, Oliú, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (Don Dardo) Regules (Don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal, Torres, Troitiño, Tuso, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.**

Total: 85.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Acosta, Carámbula (Don Felisberto F.) y Rossi.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Barbé, Estol, Fasciolo Siri y Viera.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: **Azeves, Castro, Curci, Esquibel, Olaso y Stewart Vargas.**

Total: 6

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:).

1—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba la Convención Internacional para la navegación aérea.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

2—Creación de Escuelas Auxiliares.

3—Refuerzo de varios rubros de la Dirección General de Correos.

—Archívese.

4—El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social remite los informes solicitados por el señor Representante don Arturo A. Artecona, relativos al otorgamiento de pensiones a la vejez.

5—El señor Ministro de Hacienda remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas por el se-

ñor Representante don Rafael Méndez Rodríguez referente a la circulación de monedas de plata.

—A sus antecedentes.

6—La Comisión de Obras Públicas presenta un nuevo informe en el proyecto sobre construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso.

—Repártase.

7—El señor Representante doctor Pedro J. Magnoni, solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Hacienda sobre pago de derechos de importación, por los frigoríficos extranjeros, correspondientes a los materiales para la construcción de envases.

—Transmítase.

8—El señor Representante doctor Julio César Estol solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votará oportunamente.

9—La Junta Municipal de Salto remite un despacho telegráfico referente al proyecto sobre supresión del impuesto de uno por mil que grava la propiedad urbana y rural de dicho Departamento.

10—La minoría de la Junta de Río Negro solicita el pronto despacho de la apelación relativa a la "Usina Pasteurizadora de Leche".

11—La Liga de Propietarios de Salto solicita pronto despacho del proyecto por el que se deroga el impuesto adicional de uno por mil que grava la propiedad urbana y rural.

—A sus antecedentes.

12 — La Bolsa de Trabajo Cosmopolita de Mozos y Anexos presenta una exposición referente a la toma de personal por la Dirección de Hoteles Municipales.

—A la Comisión de Legislación Social.

13 — La Agrupación Gremial de las Carnes y Anexos, presenta una exposición referente al proyecto de estímulo a la industria porcina.

—A sus antecedentes.

3

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7:

Con licencia: Acosta, Barbé, Carámbula, Nébel Ellauri, Peyrou y Rossi.

Con aviso: Fasciolo Siri.

Sin aviso: Aldama, Castro, Dubra, Ferrería, González Olaza, Martínez, Regules (don Raúl), Sosa Aguiar, Stewart Vargas y Tarabal.

—Habiendo quórum está abierta la sesión.

Se han anotado seis señores Legisladores para hacer uso de la palabra en la primera media hora previa, Corresponden cuatro minutos a cada uno de ellos.

4

Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: las autoridades municipales no han sido elegidas por el voto popular. Es una razón más que justifica la intervención de componentes de esta Cámara en asuntos que son del resorte del Municipio.

Voy a expresar esta tarde, en estos cuatro minutos de que dispongo, mi protesta sobre tres asuntos en los cuales las autoridades municipales están procediendo de una manera arbitraria. En primer término, en la avenida General Flores se siguen otorgado permisos para edificar al frente de casas que ya habían dejado el retiro correspondiente para el ensanche. Yo me pregunto si el Municipio está resuelto a no llevar adelante el ensanche, y si está resuelto a llevarlo adelante, cómo se concibe, entonces, que permita que se hagan edificios costosos en ese terreno.

Segundo asunto: el Municipio pretende suprimir los kioscos que existen en las calles centrales con permiso precario, sin dar a sus dueños ninguna clase de plazo para que busquen otra ubicación y pretendiendo ubicarlos en la mitad de las cuadras transversales, cuando es evidente que para suprimir los inconvenientes que en esas avenidas principales ocasionan esos kioscos, bastaría con que se les permitiera instalarse a dos o tres metros de las avenidas centrales.

El tercer asunto es el más importante de todos. Se refiere a una violación evidente de la Constitución que están realizando las autoridades municipales, cuando exige que para tomar personal en los hoteles municipales, los empleados no pertenezcan a las asociaciones gremiales. En la Revista de la Asociación Mutualista de Mozos, que es una sociedad con personera jurídica, se denuncia que algunos de sus miembros se han visto obligados a presentar renuncia, porque en caso contrario, se les pondría en situación de no poder pertenecer al personal de los hoteles municipales. Ha sido presentada una nota de esa sociedad a la Mesa en la cual se formula la misma denuncia oficialmente y se agrega, además, que se trae personal de Buenos Aires para actuar en los hoteles, siendo que aquí existe un personnal tan apto o más que el que se trae de Buenos Aires, como lo han confirmado los propios turistas que manifiestan que el servicio de los hoteles del Uruguay es igual o superior al de las principales capitales del mundo.

Se trata de un verdadero atentado que se comete contra muchas personas, porque significa poner al margen del trabajo a las asociaciones, a una cantidad de ciudadanos que están dentro de una organización lícita, de una asociación de trabajadores, que tiene perfecto derecho a subsistir dentro de las disposiciones de las Constituciones que ha tenido el Uruguay y de esta misma que está funcionando actualmente. Me parece que es completamente grave, además, que con un gremio que tiene, precisamente, que soportar la época llamada mala, durante ocho o nueve meses del año en los cuales recibe solamente unos pocos jornales por concepto de **changa**, se quiera proceder de ese modo trayendo personal de la Argentina, para suplantarlos en su trabajo.

Era ésta la protesta de que quería dejar constancia.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Montes.

SEÑOR MONTES. — Señor Presidente: habiéndose aprobado el proyecto por el cual se autoriza la creación de 200 Escuelas Auxiliares, pediría que al hacerse la distribución correspondiente, se tuviera en cuenta el Departamento que represento, instalando escuelas en las zonas del mismo.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública al efecto indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Instrucción Pública la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Montes.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — En oportunidad, señor Presidente, formulé un pedido de informes al señor Ministro de Instrucción Pública, con respecto al retiro unas veces, y la negativa de concesión de pensiones otras, a viejitos que se encuentran amparados por los derechos que les acuerda la ley vigente.

Bien. Tres casos entre muchos que tengo en mi poder, refería en aquella oportunidad: el de la señora Angela Arigoni de Bigatti, de Juan M. Carro y del señor Ezequiel Boné. Me ha alegrado que en los informes recibidos, se me diga que a la primera se le vuelve a conceder, al segundo no se le retirará, pero no estoy de acuerdo con lo manifestado con respecto al tercero. Conozco al señor Boné, su propiedad y su situación económica. Creo que únicamente por falsa información, puede el Inspector decir que este señor no está amparado por la ley. No es cierto que el hijo gane treinta pesos mensuales en el Municipio. Como el caso lo exige, pediré que el Instituto se dirija a la Intendencia de Colonia preguntando **qué promedio mensual ha percibido Guzmán Boné, hijo de Ezequiel Boné, en las cuadrillas municipales durante los años 1935 y 1936.** Después de recibir esa información, tengo la esperanza de que se le vuelva a entregar lo que legalmente le corresponde.

En varias ocasiones, señor Presidente, me he ocupado de las finanzas de ese Instituto y recuerdo que cuando se creó la Ancap, manifesté que eso traería un perjuicio para Pensiones a la Vejez.

En el informe que ha pasado el Directorio al señor Ministro de Instrucción Pública, me da la razón, pues Pensiones a la Vejez tiene un déficit de 884.000 pesos, según el Director de ese organismo, y de 534.000 según el Directorio del Instituto.

El caso es grave. Hay que cumplir la ley. Cuatro o cinco mil ancianos esperan se les conceda esa justa ayuda en sus últimos años. En mi anterior pedido de informes decía que si hay déficit, como se dice, habrá que corregirlo, buscando recursos.

Señor Presidente: solicito que mis palabras, junto con la copia de los documentos que entrego a la Mesa, pasen al señor Ministro de Instrucción Pública a fin de que se conteste acerca del estado de las gestiones de solicitudes de pensión de la lista que acompaña, casi todas del Departamento de Colonia, del pedido de reconsideración del señor Ezequiel Boné; y en especial modo que se incluya una partida en el Presupuesto de 1937, de 884.000 pesos

corregir el déficit ocasionado por el funcionamiento de la Ancap.

Pido, además, se pasen también estas actuaciones a la Comisión de Presupuesto de la Cámara y al señor Ministro de Hacienda, publicándose los documentos que entrego a la Mesa para conocimiento de los señores Legisladores.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carballo en el sentido expresado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos**).

(La documentación a que se refiere el señor Diputado Carballo, va agregada al final de la sesión).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Quiero ocuparme de dos asuntos que atañen a mi Departamento.

Hace algún tiempo se constituyó en Fray Bentos el Club de Remeros para tratar todo lo relativo a la instalación de ese Club, ya que Fray Bentos es la única ciudad del litoral que no cuenta con un club de Remo. En realidad, no ha sido por falta de iniciativa del elemento joven de la localidad; se ha luchado con falta de dinero para llevarla a la práctica.

Es sabido que en las actuales circunstancias la Comisión Nacional de Educación Física cuenta con recursos como para llevar a cabo esta inciativa, que significaría un adelanto importante para esa población.

También quiero destacar que en Young, en diversas oportunidades se ha tratado, por numerosos vecinos, de la instalación de una Plaza de Deportes, que contaría con la donación de una hectárea de tierra, dada por diversos vecinos para que esa Plaza se pudiera instalar en forma conveniente.

Hace más de tres años que los vecinos estudian este asunto sin que la Comisión Nacional de Educacion Física haya podido encontrar una solución adecuada.

En estas circunstancias, ya que hay recursos votados por la Ley del Reavalúo para dar impulso a los deportes en el interior del país, me parece interesante llamar la atención del Ministerio de Instrucción Pública y de la Comisión Nacional de Educación Física, para que traten de estimular en la forma adecuada la instalación del Club de Remeros de Fray Bentos y de la Plaza de Deportes dotada de aparatos de gimnasia y el pabellón para baños correspondientes, en la población de Young.

Era lo que quería manifestar, y rogaría que la versión taquigráfica de mis palabras fuera pasada al Ministerio de Instrucción Pública y a la Comisión Nacional de Educación Física.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Malmierca.

(Se vota). — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Cuando se aprobó la ley de abreviación de los juicios, que tuvo una larga gestación en la Comisión de Códigos, varias observaciones se le hicieron a la misma a fin de perfeccionarla y de que favoreciese tanto a la curia como a la magistratura. Después de algunas consideraciones, se llegó a la conclusión de que había que aprobarla como estaba y perfeccionarla después con proyectos, para que la práctica aconsejase las modificaciones que había que hacer.

Por lo pronto, señor Presidente, yo, que he ido al Palacio de Justicia en muchas circunstancias, se visto eso desde el punto de vista práctico, y lo que he podido observar es que, en realidad, causa un verdadero perjuicio, con la asistencia continúa y congestionante en la Casa de Justicia. Por otra parte, en campaña, donde los litigantes se presentan y se ausentan a sus respectivos trabajos, ha causado también serios perjuicios.

Otra circunstancia ha sido la mala distribución de los asuntos en los turnos respectivos, y todo ésto ha configurado un malestar alrededor de esa situación, por lo que yo creo que la Cámara debe ocuparse de este asunto, lo mismo que el Poder Ejecutivo.

El hecho de que la practicidad de la ley haya provocado un descontento general, significa que ella necesita perfeccionamiento.

Por esa razón, y sin que me entretenga en concretar más, para no dilatar el asuto, sintetizándolo en la mejor forma posible, voy a pedir que este asunto pase al Ministerio de Instrución Pública y a la Comisión de Códigos. Al Ministerio de Instrucción Pública, ya que el señor Ministro que se va a ocupar de este asunto, no hay duda que va a consultar a la curia de la Capital, y con respecto a la Comisión de Códigos, con las observaciones que se hicieron, a fin de que presente el proyecto modificativo de esta ley, ya sea estableciendo un determinado número de autos que se deban notificar personalmente, o ya sea achicando, digamos así, el radio que existía en la Capital, y que existe, para los cedulones o notificaciones a domicilio.

Hay otras circunstancias que no me entretengo en enumerar, pero que podrían dar márgen a un comentario extensísimo.

Dejo, pues, formulada moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Instrucción Pública y a la Comisión de Códigos de la Cámara.

(Se vota). — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Don Eugenio Gómez.

SEÑOR GOMEZ (Don Eugenio). — Nuestro Partido quiere hacerse eco de una justísima aspiración del personal de Hoteles. El Sindicato ha enviado una acta al Parlamento en la que protesta contra la dirección de Hoteles Municipales por traer del extranjero personal para esos establecimientos, habiéndolo tan competente o aún más en Montevideo.

Protesta asimismo porque establecimientos hoteleros particulares, estimulados por el proceder del Municipio, que da el mal ejemplo, proceden de la misma manera.

Y protesta, finalmente, porque se persigue con esa práctica la destrucción de la organización, perfectamente lícita, al condenar al hambre a sus componentes, quitándoles el trabajo a que tiene derecho, unos por ser uruguayos, y otros, aunque no siéndolo, por estar radicados en el Uruguay y tener constituidos aquí sus hogares.

Se trata de una protesta tanto más justa, cuanto que no va dirigida a la entrada de extranjeros en nuestro país, ya que con gran conciencia el Sindicato declara que no es contrario a la entrada al país de obreros extranjeros que vengan a radicarse en él, pues entiende que los trabajadores son factores de progreso y elementos de actividad colectiva.

Entendemos que esta protesta del sindicato de mozos debe ser inmediatamente atendida por las autoridaes municipales y que la Cámara debe también tomar su intervención en el sentido de llenar las aspiraciones de este numeroso gremio.

En el país tenemos millares de desocupados; pero en el gremio de mozos y demás personal de hoteles nos encontramos con que una parte de ese personal trabaja solamente en determinados meses del año, y con lo que gana en esos meses, hace frente a los gastos de sus hogares durante todo el año. Los componentes de este personal pasan sin trabajo muchas veces durante el invierno y obtienen todo lo que necesitan para su vida en ese tiempo, para poder cubrir sus deudas con lo que ganan en la temporada de verano.

Los procedimientos arbitrarios del Municipio, pretendiendo dejar sin trabajo a esos obreros y trayendo obreros extranjeros, vienen a poner en dificilísima situación a este gremio.

Nosotros entendemos que la aspiración que ellos ponen de manifiesto en esta nota, debe ser inmediatamente atendida.

Por otra parte, es evidente que con estas medidas que toma la Intendencia en los hoteles municipales, da un mal ejemplo a los hoteles particulares, y con ésto persigue el propósito de destruir una organización completamente respetable para los intereses de la clase obrera.

Este sindicato tiene su bolsa de trabajo, que funciona con toda seriedad, que distribuye el trabajo en forma equitativa y que, en una palabra, se trata de una organización que defiende los intereses de todos sus componentes con gran actividad.

Desde luego, entonces, esa organización, como toda organización obrera, debe ser respetada, y lejos de pretender tomar personal utilizando mano de obra tomada fuera de ese sindicato, debe dársele ingerencia a ese sindicato, porque es precisamente en interés de todo ese numeróso gremio que trabaja esa organización.

Nosotros entendemos, entonces, que la actitud que ha asumido la Intendencia de Montevideo es realmente una actitud arbitraria, que debe rectificarse, para tomar personal de su propio país, y que la Cámara debe contribuir también a buscar una solución eficaz en bien de los intereses generales del numeroso gremio a que hemos aludido.

Nada más.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?

Es únicamente para manifestar mi conformidad con las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Gómez respecto a lo que yo juzgo una actitud inconsulta del Municipio de Montevideo, que ha sido imitada por los ho-

teles particulares, contratando a los obreros golondrinas en perjuicio de los obreros nacionales.

Era lo que deseaba manifestar.

10

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Voy a formular moción para que se coloque en primer término de la orden del día del lunes próximo el asunto relacionado con un mensaje del Poder Ejecutivo sobre reorganización del Sodre.

La Comisión respectiva ha encargado ya su informe, que será distribuído con anterioridad. Se trata de un asunto importantísimo que requiere el Ministerio para poder, a la brevedad posible, proceder a la designación de nuevas autoridades y poner ese instituto en las condiciones que necesita de acuerdo con sus fines.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en primer término en la orden del día del lunes el asunto a que ha hecho referencia el señor Ministro de Instrucción Pública. Se requiere un quórum especial porque hay cinco preferencias votadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Con ésto de las preferencias está pasando una cosa original. Desde hace cuatro o cinco sesiones, he visto que se han votado ciento y tantas preferencias.

(Interrupciones).

—Hace un tiempo pedí una preferencia para el asunto relacionado con la venta de terrenos a plazo. Anteriormente a eso se dedicó casi una hora de la sesión a solicitar preferencias; hubo legisladores que pidieron hasta tres y cuatro preferencias.

(Murmullos. — Interrupciones).

—De manera que los asuntos que realmente tienen preferencia, por haber sido pedidos anteriormente, van cediendo su lugar a las nuevas preferencias, y así ocurre que la orden del día, es continuamente renovada día a día. De una sesión a otra pasan los asuntos sin tratárseles, debido a los pedidos de preferencia.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Ahora, es necesario que se resuelva cuáles son las que tienen realmente preferencia por haber sido pedidas anteriormente.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Todas tienen votos, porque son votadas casi por unanimidad.

(Interrupciones).

—Yo desearía que se regularizara ésto. Estoy seguro de que, para la orden del día que viene, con los pedidos de preferencia, quedarán desplazados cuatro o cinco asuntos y entre ellos ese relativo a la venta de terrenos a plazo, de verdadera urgencia, porque ya se está ejecutando a los compradores, asunto que ya estaba en la orden del día, que se empezó a tratar, y que ha desaparecido de ella también. Con este criterio puede sostenerse que la orden del día en lugar de tener diez asuntos, debe tener cien.

Yo voy a pedir que ese asunto a que me he referido se trate en esta sesión, porque, como ya dije, se está ejecutando a los compradores, que son pobres todos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para qué sesión?

SEÑOR COLLAZO. — Para ésta, a continuación del asunto que figura en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que declararlo urgente.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señor Presidente? Es para pedir que se incluya, a continuación del asunto propuesto por el señor Ministro, otro mensaje del Poder Ejecutivo, informado favorablemente por unanimidad por la Comisión de Presupuesto, que se relaciona con los recursos complementarios para la terminación del edificio de la Caja Civil.

Las causas que motivan este pedido de preferencia, son las de que esta obra está por paralizarse, debido a falta de recursos, y que la terminación de ese edificio contribuirá en gran parte a la regularización de los servicios del instituto que lo va a utilizar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR COLLAZO. — Es previa mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor; pero el señor Diputado dijo que iba a solicitar que se declarara grave y urgente el asunto a que ha referido, para tratarlo luego del asunto que figura en primer término de la orden del día y que ya está en discusión.

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero para votar eso, no hay quórum en Sala.

SEÑOR COLLAZO. — Muy bien, señor Presidente. Entonces, pido que se vote cuando haya quórum.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Salgado: para que se incluya, a continuación de la preferencia votada a pedido del señor Ministro de Instrucción Pública, el asunto relacionado con arbitrios complementarios para la terminación del edificio de la Caja Civil.

(Se vota: **veintisiete en cuarenta y ocho**).

—Negativa, en cuanto a la prioridad sobre los asuntos anteriores que figuran en la orden del día, pero **afirmativa** en cuanto a incluirlo en la orden del día en el término que le corresponda.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ. — Solicito, en nombre de la Comisión de Legislación Social que se elimine de la orden del día de hoy el asunto que figura en segundo término, en atención a que la Comisión informante no ha producido el dictamen correspondiente, a pesar de que reconozco la urgencia que existe en dar solución al problema que hace relación al asunto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez para que se elimine de la orden del día el asunto que figura en segundo término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y ocho**).

SEÑOR REGULES (Don Dardo). — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Cuándo vuelve el asunto a la orden del día?

SEÑOR MARTINEZ. — A la mayor brevedad, tan pronto como informe la Comisión.

(Murmullos).

SEÑOR SALGADO. — Es una prórroga por veinticuatro horas.

(Murmullos).

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Hago moción para que se incluya en la orden del día del lunes en el lugar que le corresponda, el proyecto sobre descanso dominical en las panaderías.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Casas Araújo en el sentido indicado.

(Se vota. — **Afirmativa: veiticinco en cuarenta y tres**).

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite, señor Presidente? Hago moción para que se incluya en primer término de la sesión del martes, en el lugar que le corresponda, el proyecto del señor Diputado Casas Araújo informado por la Comisión de Legislación Social, sobre protección a la madre obrera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en la orden del día del martes en el lugar que le corresponda el asunto a que se ha referido el señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ. — El 31 de este mes vence la ley que dispone una rebaja del 10 o|o sobre los arrendamientos. Al respecto se han presentado distintos proyectos que están a consideración de la Cámara.

Pediría que ese asunto se incluyera en la orden del día del martes próximo, con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez en el sentido expresado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y seis**).

11

—Se va a entrar a la orden del día. Está en discusión particular el asunto relativo a la faena de porcinos.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los frigoríficos radicados al presente, en el país, así como los establecimientos nacionales dedicados a la elaboración de productos porcinos, podrán faenar cerdos con destino al abasto interno, dentro de las condiciones que a continuación se establecen:

Los Mataderos Frigoríficos particulares existentes al sancionarse esta ley, no podrán comprar ni faenar con destino al consumo interno de la Capital, una cantidad de cerdos mayor al 50 o|o de la matanza que absorve la misma, tomándose como base, a este efecto de la cuota, y para el primer año de vigencia de la ley, la cifra que aproximadamente arroja el consumo anual, o sean 60.000 cerdos.

Para los años subsiguientes, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, controlará la aplicación de este artículo haciendo los cómputos correspondientes anualmente, de acuerdo con el porcentaje establecido y teniendo en cuenta, a los efectos de dichos cómputos, el aumento de la producción y exigencias del consumo.

No regirá limitación de especie alguna para la exportación".

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Señor Presidente: entiendo que en este artículo, sin variar absolutamente el propósito que guió a la Comisión, deben introducirse algunas modificaciones de redacción para hacerlo más preciso y, sobre todo, para suprimir enunciados que no corresponden a un texto de ley.

En ese sentido, he pasado a la Secretaría una redacción que me parece más conveniente, y pido que se lea para enterar a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Polleri.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los frigoríficos radicados al presente en el país, así como los establecimientos nacionales dedicados a la elaboración de productos porcinos, podrán faenar cerdos con destino al abasto interno, dentro de las condiciones que a continuación se establecen:

Los Mataderos Frigoríficos particulares establecidos al sancionarse esta ley, no podrán comprar ni faenar con destino al consumo interno de la Caiptal, una cantidad de cerdos mayor al 50 o|o de la matanza, tomándose como base para el primer año de vigencia de la ley, la cifra de 60.000.

Para los años subsiguientes, el Ministerio de Ganadería y Agricultura determinará la cuota, de acuerdo con el porcentaje establecido, y teniendo en cuenta el aumento de la producción y exigencias del consumo.

Para la exportación no regirán limitaciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el artículo propuesto por el señor Diputado Polleri?

SEÑOR SANTOS. — La mayoría de la Comisión acepta el artículo tal como ha sido leído por Secretaría.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Como será de conocimiento de la Cámara, el que habla, con el señor Diputado Tubino, compañero de bancada, ha presentado un proyecto sustitutivo que establece modificaciones sustanciales, diríamos, con el proyecto de la Comisión de los Seis.

En efecto: en el artículo 1.o, se establece que el porcentaje a otorgarse a los frigoríficos particulares no será del 50 o|o del consumo interno, sino un porcentaje menor al 30 o|o en función del consumo interno. Además se establece una diferencia de redacción, que estimamos que es mucho mas conveniente que la del proyecto de la Comisión de los Seis. En efecto: en el inciso 1.o del artículo 1.o se establece la faena libre para la elaboración de productos porcinos — dice el artículo 1.o redactado por nosotros — "con destino a la industrialización y venta de productos porcinos". La expresión que parecería demasiado explícita, pasa a ser concreta y definida. Es muy superior la expresión que emplea el inciso primero del artículo 1.o de la Comisión de los Seis al decir, "con destino al abasto interno" Pero nosotros hacemos cuestión fundamental y llamamos la atención de la Comisión de los Seis, sobre la necesidad que existe de reducir el porcentaje que ésta ha fijado del 50 o|o.

Nosotros, claudicando un poco de nuestros principios, aceptaríamos o votaríamos un proyecto que no estableciera ni el 50 o|o ni el 30 o|o como cuota a acordarse a los frigoríficos extranjeros.

Entendemos que de todas maneras, el proyecto de la Comisión saldría beneficiado con el voto de muchos de los integrantes de esta Cámara que, antes que votar una solución extremista, preferirían inclinar su voto a una solución que contemplara, por lo menos, en lo mínimo, las aspiraciones que han tenido en cuenta los autores del proyecto de la minoría.

Por eso, señor Presidente, yo invitaría a los señores miembros de la Comisión de los Seis, a que expresaran si estarían de acuerdo con votar un 40 o|o a los frigoríficos extranjeros, que se otorgaría como cuota para consumo interno, de acuerdo con el artículo 1.o del proyecto que está en discusión, y recabaría la opinión de los señores miembros informantes de la Comisión, sobre ese particular.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo voy a votar afirmativamente el artículo 1.o con las modificaciones que propone la Comisión y no así la modificación que propone el señor Diputado Guerrero Flores.

En principio, no era partidario y hubiera sostenido con todo calor, la libre faena; pero estudiado este proyecto minuciosamente, veo que arriba a conclusiones prácticas. Por esa razón, le voy a dar el voto afirmativo.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Yo he consultado a los compañeros de Comisión frente al proyecto que discutimos.

Lamento tener que decirle al señor Representante Guerrero Flores que mantenemos el texto del artículo 1.o tal cual ha sido leído por Secretaría.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo opino de la misma manera que el señor Diputado Santos, pero advirtiendo que esta expresión "abasto interno" también toca a los industriales nacionales. De manera que es completamente igualitaria.

Si se quiere ver en las palabras "abasto interno" mucha amplitud, esa amplitud también la tendrán los industriales en el mismo grado.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a votar el proyecto de la Comisión, por esta razón, señor Presidente: creo que actualmente, sobre la base de 60.000 cerdos faenados que se propone, el cálculo es más o menos exacto; pero hay que tener en cuenta que con un proyecto de esta naturaleza, de dos años la cantidad de cerdos en oferta posiblemente alcance a cinco veces más o sea a 300.000 cerdos, por la proliferación.

De manera que, en término medio de cinco, que es poco, por cada uno de los 60.000, posiblemente tengamos que hacer con un renglón de éstos otra economía que la que establece este proyecto, o tendrá que hacerla el Ministro de Ganadería y Agricultura, porque no hay nadie en el país que se dedique a tareas rurales que no tenga cerdos para su consumo; pero con la faena libre y con el buen precio, este artículo va a tener gran concurrencia y posiblemente va a ser necesario aumentar los porcentajes a los compradores, como los frigoríficos, o si no aconsejar la disminución de la crianza de cerdos.

Es lo que quería decir.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — En mi calidad de miembro informante del proyecto en minoría, insisto en la necesidad que existe de modificar el texto del artículo 1.o de los seis de la Comisión de Fomento de la Producción, por cuanto entiendo que la subcomisión que estudió este proyecto, de la que formaba parte el que habla, habló del 40 o|o como el límite máximo al cual se podría recurrir para otorgar a los frigoríficos extranjeros. En ese 40 o|o estaban de acuerdo casi todos los miembros de la subcomisión, incluso el que habla y el señor Ministro de Ganadería, y posteriormente, en una última sesión, se modificó el artículo introduciéndole un agregado, que se consideró era excesivamente generoso, y con el que no estuvieron de acuerdo el que habla ni tampoco el señor Diputado Pérez Sánchez, por el que se daba una proporcionalidad del 40 o|o, que debía ser observada extrictamente a medida que variaran los términos del consumo de la población de Montevideo.

Entiendo que ese es el temperamento que primó en la Subcomisión que redactó el proyecto, aún con la discrepancia fundamental del que habla, y de otros miembros de la Comisión. Entiendo más: que es un exceso por parte de la Subcomisión, o de la Comisión redactora del proyecto en mayoría, otorgar un porcentaje tan excesivo a empresas que tienen todos los elementos para poder hacer una gran competencia en todos los órdenes a los industriales nacionales, a quienes nosotros estamos en la obligación de tratar de proteger más que de igualar.

Entiendo que con el 50 o|o a los Frigoríficos y a los industriales, no se iguala, sino que se desiguala la proporción entre el comercio y la competencia de los industriales nacionales y los Frigoríficos extranjeros, porque el 50 o|o, en los términos en que está establecido el proyecto, no sólo por la interpretación del artículo 1.o, sino por la interpretación orgánica de todos los artículos que integran el

proyecto, con esa armonización o esa igualación que se pretende hacer, resulta contraproducente. Precisamente consiste en legalizar una situación de desigualdad absoluta entre dos fuerzas que no tienen ningún punto de referencia, ningún punto de comparación, en lo que se refiere a su capacidad económica.

Entiendo que la Cámara debe observar y advertir que los términos de este artículo no pueden ser votados sin una previa y minuciosa deliberación, sin un previo y minucioso estudio, por cuanto él lleva implícito la consagración de una desigualdad completamente absurda.

Un proyecto de esta naturaleza debe tender, a la par que al estímulo, a la necesidad de que los industriales nacionales exploten sus industrias sobre nuevos derroteros y también debe asegurar su porvenir, y este proyecto no les asegura su porvenir a los industriales nacionales, sino que, por el contrario, les asegura la ruina y el aniquilamiento por parte de empresas que no tienen ninguna razón para ser protegidas por este artículo 1.o.

(Apoyados. — No apoyados).

—Por esas razones, advierto a la Cámara sobre la necesidad que existe de que cada uno de los Legisladores tenga en cuenta el alcance de este artículo, que no va a igualar, como aparentemente se advierte por las cifras que en él se expresan, de un 50 o|o cada uno, cifra salomónica, cifra que puede llevar al ánimo de cualquier ingenuo la creencia de que parte por la mitad los intereses en pugna; pero que en la realidad de los hechos es la consagración de la desigualdad más absurda.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Me asombra que el señor Diputado Guerrero Flores, por su propia ideología, defienda tan calurosamente a la industria, que es el intermediario, y se olvide de la producción y del consumo.

(Interrupciones).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — De las palabras del señor Diputado Collazo se desprende claramente que no ha seguido o no ha querido seguir la disertación que hice en la última sesión de la Cámara a propósito de mi concepto sobre proteccionismo.

El problema que se plantea de inmediato frente al artículo 1.o, es el de una industria frente a otra industria, y no pretendamos hacer espejismos ni paradojas. El problema es bien claro: industria nacional versus industria extranjera.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Decía, señor Presidente, que si el señor Diputado Collazo me hubiera oído en mi disertación anterior, no habría sacado las conclusiones que sacó hace un momento y que pretenden desnaturalizar la posición verdadera del problema.

Yo he dicho que frente a este conflicto de fuerzas económicas, no solamente estaban en pugna los intereses de la industria nacional, de la producción nacional, y del Frigorífico Nacional, sino también los intereses de la industria nacional frente a la competencia de la industria extranjera, y que si pretendiéramos buscar una solución integral al problema, habría que buscarla dentro de los recursos que da, precisamente, la situación de ser un poder coactivo el que obligue a las fuerzas internas en competencia a renunciar a una parte de sus ganancias en beneficio de la colectividad. Dije que era un problema cuya solución podía buscarse en funciones de otros recursos más expeditivos, más controlables y más patrióticos que los que da la posibilidad de una competencia de empresas extranjeras que están funcionando al amparo de una legislación especialísima.

Por esas razones, no quiero insistir más sobre estos argumentos. Entiendo, señor Presidente, que la Cámara no puede sancionar el artículo 1.o tal como ha venido de la Comisión de los seis y que es necesario que esa Comisión se compenetre de la necesidad que existe de hacer un corte en ese porcentaje, en la seguridad de que con ello todavía no se alcanza siquiera a la posibilidad de hacer una competencia igual entre las industrias nacionales y las empresas extranjeras.

Entiendo, señor Presidente, que solamente en este caso especial, establecido en el 30 o|o el cuántum de la cuota que podrían introducir los frigoríficos extranjeros en la plaza de Montevideo, por la supeditación al 20 para la exportación, solamente en ese caso extremo podrían ser iguales las fuerzas en competencia: la industria nacional frente a los frigoríficos extranjeros: que de otra manera, más todavía yendo al 50 o|o, es dejar, simplemente, completamente abandonados, completamente desprotegidos a los industriales nacionales; y que es la negación de la igualdad para poder competir dos fuerzas que son completamente antagónicas, sobre todo en el quántum de su potencialidad económica y financiera.

Por esas razones, señor Presidente, llamo la atención de la Cámara sobre la necesidad de reducir ese quántum a un 40 o|o y todavía no estoy seguro, ni mucho menos, de que se llegue ni a la proximidad de la igualdad entre las dos fuerzas.

(Solicitan la palabra los señores Representantes Ríos, Polleri, y Pringles).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ríos.

SEÑOR RIOS. — Debatir otra vez el punto en la forma que lo ha hecho el señor Diputado Guerrero Flores, sería reeditar el debate que nos llevó cinco o más horas en la sesión anterior. Pero, evidentemente, es necesario, que los miembros que firmamos en mayoría este proyecto, hagamos notar que no hemos hecho una obra apresurada, ni cosa por el estilo. Demasiado se sabe que nuestra posición, que consideramos la justa para proteger los dos extremos puntales de este asunto para nosotros, que son la producción y el consumo, era la de ser partidarios de la faena e industrialización libres. De la faena libre hemos venido al 50 o|o. De esa posición en que estábamos, de la libre faena de porcinos, llegamos al 50 o|o, precisamente para que salga una ley, de una vez por todas, y no estemos perdiendo el tiempo lamentablemente en la Cámara, que ya lleva un año estudiando este asunto.

Estoy seguro que no hay un solo señor Diputado de los que se sientan en esta Cámara, que no tenga su composición de lugar hecha sobre este asunto. De manera que con declamaciones más o menos para la Barra interesada, no nos vamos a convencer los unos a los otros. Hay que votar, porque ha llegado el momento de resolver este asunto.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Polleri.

SEÑOR POLLERI. — Señor Presidente: yo quería decir que se está argumentando con que este asunto no ha sido estudiado. No es una afirmación que repose en hechos exactos. El asunto ha sido estudiado largamente; ha sufrido demoras, que son conocidas de todos. Cuando se proyectaron los lineamientos generales de este proyecto de ley, éstos fueron llevados, por los miembros de la Comisión respectiva, a las bancadas; fueron estudiados por éstas; fueron atendidas las observaciones. De manera que decir que estamos improvisando aquí, es querer asumir el papel de dómine sobre nosotros que sabemos estudiar un asunto tan bien como otro cualquiera. Lo hemos estudiado y hemos formado nuestra opinión, como dice el señor Diputado Ríos, con una convicción honesta y clara sobre el asunto, cada cuál con la suya.

Ahora, reeditar en la discusión particular la argumentación de la discusión general, como se pretende hacer de nuevo, es obligar a la Cámara a perder su tiempo, que debe ser empleado en otras cuestiones.

Yo propongo, señor Presidente, que se abrevien los términos y que se aplique el Reglamento, recordando que estamos en la discusión particular, y que ya en la discusión general hablaron todos los oradores anotados.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Pringles.

SEÑOR PRINGLES. — Yo, señor Presidente, ya no deseo hacer uso de la palabra y me adhiero a las expresiones de mi compañero de bancada el señor Diputado Ríos.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — El artículo que se discute, ha reducido al 50 o|o las aspiraciones de aquellos que sostenían en Cámara el abasto libre. Pero la verdad es, como lo afirmamos en la discusión general, que con este 50 o|o con que se permite intervenir a las empresas extranjeras en el abasto interno, se les entrega realmente el monopolio, porque, en realidad, se permite que esas empresas puedan arruinar totalmente, con su gran masa de capitales, a la industria nacional. La sola intervención del Frigorífico Anglo en la plaza ha producido ya efectos realmente desastrosos para los industriales. Tengo entendido, por ejemplo, que la Fábrica Minoli, que el año pasado faenaba unos ochenta cerdos día por medio, ha reducido esa cantidad hasta veinte y tantos en el año corriente, después de la intervención del "Anglo"; que la Fábrica Bertoni, que faenaba alrededor de treinta cerdos diariamente, ha reducido esa cifra a unos quince.

Quiere decir, pues, que la sola intervención de un frigorífico extranjero dispuesto a arruinar la industria para adueñarse de la plaza y explotar a su antojo a la población ya ha producido estos efectos sobre la industria nacional. Y ese efecto que produce sobre la industria nacional, repercute directamente en la masa de obreros, que por esa razón misma — intervienen en estos momentos y han iniciado una campaña de [illegible]

yecto de ley. Yo puedo decir, por ejemplo, que el año pasado los obreros de la Fábrica de Minoli trabajaron todos los días de la semana durante todo el año, y creo, todavía, hicieron en muchas oportunidades horas extraordinarias; este año esos obreros ya pierden un día por semana del trabajo, y si no han perdido más es porque los obreros han resistido, mediante su organización y una huelga, una mayor pérdida de días de trabajo. En la Fábrica de Bertoni los obreros se encuentran en las mismas condiciones. En una palabra, en todas las fábricas los obreros han visto disminuído el número de sus jornales.

El Sindicato de Obreros Faenadóres de Cerdos ha hecho pública declaración contra este proyecto de ley. Por ejemplo: con permiso de la Mesa voy a leer una publicación que han hecho en "El Día", de hace tres o cuatro días. Dice: "Luego de la vuelta al trabajo de los obreros de la casa Bertoni Hermanos, cuya reclamación fué sacada triunfante en un conflicto de unos veinte días, y que retornaron ayer a la labor tras de ser aceptadas sus aspiraciones nuestro gremio resolvió en su asamblea general llevar adelante una intensa campaña contra el proyecto de ley que está en Cámara y que de ser aprobado entregaría de hecho la industrialización de porcinos a las empresas frigoríficas extranjeras, anulando a los industriales nacionales que están agobiados de impuestos y gravámenes, como lo vamos a demostrar en nuestra campaña. Por lo tanto en esas condiciones, no podrían mantener ni los salarios, ni los días de trabajo, es decir, la mayoría de las mejoras de sus obreros."

"La sanción de dicha ley traerá la ruina para los industriales del país, desocupación y miseria para los obreros faenadores".

Como se ve, es un importante gremio que, con su organización, inicia esta defensa contra esta ley atentatoria, y hoy hemos podido leer un volante del mismo Sindicato en que se pide la anulación de la ley que entrega la faena de porcinos a los extranjeros, porque va a provocar la desocupación.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Sí, señor.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Qué entiende por industria nacional en este caso? Para mí hay dos industrias bajo el aspecto económico: la nacional y la extranjera, y yo creo que la faena de los frigoríficos es industria nacional.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Casi no vale la pena contestar esa pregunta, porque parece que fuera hecha en una forma realmente chistosa.

(Murmullos).

—Las fábricas nacionales son las fábricas de los capitalistas de este país, y las extranjeras son esos grandes frigoríficos, con una gran masa de capitales extranjeros...

(Interrupciones).

—...y si quiere saber "que son los capitalistas extranjeros, como la palabra del Diputado comunista puede resultar un poco tendenciosa, le recomiendo al señor Diputado, otra vez, que lea el informe del delegado del Frigorífico Nacional, que trató a esas empresas como verdaderos salteadores de caminos venidos a nuestro país para arruinar a la industria nacional y para arruinar toda nuestra economía.

(Interrupción del señor Representante Ríos).

—A los ganaderos del país no los puede invocar el señor Diputado Ríos cuando se trata de empresas extranjeras, porque los ganaderos del país, salvo la excepción de un pequeño grupo de privilegiados, han caído en las uñas de esas empresas, y si los ganaderos del país se defienden un poco es gracias a los millones que está desembolsando nuestro país, que están desembolsando los mismos productores, con las primas para que esos señores de los frigoríficos extranjeros se lleven millones de pesos, y los ganaderos nacionales, los de Mercedes y Fray Bentos, por ejemplo, seguramente no estarán de acuerdo con la maniobra de este Frigorífico Anglo, que le cierra las puertas del mercado argentino para hacerlos caer en sus garras y explotarlos a su antojo.

De manera que las empresas extranjeras, esas empresas imperialistas están perfectamente bien definidas, porque son las que explotan toda nuestra economía, porque son las que hacen el drenaje de oro, porque son los principales factores de la miseria de nuestro país, y porque son también las que nos arrebatan, en gran parte, la independencia del país.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?...

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Sí, señor.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Y tan es así que los propios ganaderos, que en materia de porcinos son tan partidarios de que se anule o elimine al Frigorífico Nacional, en materia de ovinos y vacunos se cierran a la banda y quieren defender a toda costa al Frigorífico Nacional, porque defiende sus intereses.

(Aplausos en la Barra).

—Esa es la verdad. Si así no fuera, los ganaderos tratarían por sus medios de eliminar al Frigorífico Nacional, si no defendieran sus propios intereses.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Cuando me interrumpió el señor Diputado Guerrero Flores, yo estaba poniendo de manifiesto la posición que ocupan los obreros en este momento, defendiendo sus propios intereses.

Por supuesto que ellos no tienen otro interés, en la defensa de la industria nacional, que aquél interés de defender los intereses económicos del país y de buscar que esos intereses económicos redunden en beneficio de los propios obreros, porque nosotrs, si bien es cierto, defendemos la industria nacional con todo calor, y la defendemos sosteniendo que esos industriales nacionales deben pagar mejores haberes de los que pagan actualmente a sus obreros y deben también tener inclusive una limitación para los precios del consumo, en realidad, lo fundamental para ello, en este momento, es combatir a esas grandes empresas extranjeras, no dejarlas entrometerse en la plaza, con perjuicio para toda la masa obrera.

No es por casualidad que los obreros se levantan tan virilmente contra este proyecto de ley: es que los obreros saben el trato de que les hacen víctimas esas empresas extranjeras; es que los obreros saben cómo por medio del standard van aniquilando su vida en una forma que, en la mayoría de los casos ,si trabajan continuamente, no permite llegar a los 45 años de edad, porque antes se perece en las cadenas del standard.

Los obreros saben de los míseros salarios y los obreros saben, fundamentalmente, cómo esas empresas imperialistas les niegan sistemáticamente el derecho de organización, cómo cualquier obrero que se dedica a la organización de los trabajadores de los frigoríficos inmediatamente es señalado a la policía, inmediatamente perseguido, inmediatamente es maltratado; cómo, dentro de esas empresas frigoríficas, violando la independencia del propio país, policía particular persigue a los trabajadores, y los trabajadores que comprenden esta situación, entran también a la guerra, al combate dispuestos a evitar que esas empresas echen sus garras sobre la industria nacional.

Los obreros luchan contra esas empresas imperialistas, que debieran ser obligadas a respetar el derecho de organización, a mejorar la situación de sus obreros, a no asesinarlos con el brutal trabajo standard, y, a su vez, reclaman que no se permita la ingerencia de esas empresas extranjeras, reclamando, a la vez, de sus propios patrones, un mejoramiento en su situación, porque aquí no se trata, señores Representantes, de esos obreros que se mueven simplemente porque los patrones lo desean.

Ya hemos visto como los obreros han hecho una huelga para evitar que se disminuyera su trabajo. Ya los hemos visto, en los últimos tiempos, manteniendo un conflicto también con el señor Bertoni; pero es evidente que si se permitiera la ruina de la industria nacional, por más voluntad que tengan los obreros, por más que hagan, no podrán obtener, en este momento dado, que se les conceda trabajo, porque, efectivamente, los industriales nacionales serán desplazados por la gran masa de capitales de los frigoríficos extranjeros en una forma verdaderamente ruinosa para nuestro país y ruinosa también para la clase obrera.

12

SEÑOR CERSOSIMO. — Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a pedir, señor Presidente, que se incluya en el orden del día de la sesión del lunes un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se destinan pesos 40.000 para la exposición sobre artes técnicas en la vida moderna, que se realiza en París, previo informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y nueve).

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Solicito de la Mesa que exhorte a la Comisión respectiva para que informe un proyecto que hemos presentado con el doctor Malmierca, sobre repoblación forestal de las islas del Río Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del proyecto presentado

por los señores legisladores De Devitiis y Malmierca referente a repoblación forestal de las islas del Río Uruguay.

13

Puede continuar el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ (Don Eugenio). — Además, señor Presidente, antes de terminar deseaba destacar que estos proyectos le dan a la opinión pública una muestra clara de lo que es cierta campaña contra el partido comunista, presentándolo como enemigo del país.

Precisamente los que votan proyectos de ley como éste que entrega a las empresas extranjeras la economía nacional, son los que pretenden acusarnos, y son los que entregan a los frigoríficos la industria porcina para ruina de la industria nacional...

(No apoyados).

—...son los que buscan entregar el monopolio de los tranvías a una gran empresa explotadora, arruinando a los ómnibus que son de pequeños capitalistas nacionales; son los que favorecen el monolio de los ferrocarriles: son los que permiten que se cierren los puertos argentinos en contra de los intereses de la ganadería del Uruguay; son los que permiten el desarrollo standard de los bajos salarios y de la miseria de los trabajadores en los frigoríficos, los que vienen a acusarnos a nosotros.

Nosotros devolvemos la acusación, y decimos que los verdaderos enemigos del país son los que entregan su economía a estas empresas extranjeras, y que los verdaderos defensores del país somos los que combatimos a estas empresas, los que queremos la independencia del país de ese poderoso enemigo extranjero, los que deseamos la libertad democrática, los que luchamos contra los golpes de Estado...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

(Interrupciones de los señores Representantes Polleri y Silva. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

—Desgraciadamente no he podido escuchar las palabras del señor Representante Polleri, pero he alcanzado a oír al señor Representante Silva que dice que yo obedezco a Rusia.

Yo obedezco a los intereses de mi clase y a los intereses de mi país, que los defiendo de quienes los entregan a las empresas extranjeras.

Yo tengo vinculación con el proletariado de todo el mundo, porque el proletariado de todo el mundo está dispuesto a defender los intereses de su clase y de los pueblos y la libertad y la paz de cada una de las naciones. Eso me enaltece y me enorgullece, aunque se me persiga por ello. De lo que me avergonzaría hasta hacerme meter en el último rincón, sería de levantar mis manos en el Parlamento para servir los intereses de las empresas imperialistas contra los obreros y capitalistas del Uruguay.

(Interrupciones).

—Contra esos capitalistas extranjeros que, financien golpes de Estado, contra esos capitalistas, extranjeros que sirven los intereses de los enemigos de nuestro país, contra esos vamos a luchar, dentro del Parlamento, sean cuales sean las consecuencias de ello, y nos vamos a enorgullecer, frente a las masas de nuestro país, por asumir esa actitud tan consecuente, tan franca y, al fin de cuentas, tan patriótica.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Precisamente es con la horda de asesinos o de bandidos con la que está de acuerdo el señor Representante Vigliola — que es uno de los que me interrumpen — porque está de acuerdo con los generalotes levantados en armas contra una República legítimamente constituída como es la República Española presidida por Manuel Azaña.

(Interrupciones).

—Ya sabemos demasiado hasta donde son capaces de llegar los fascistas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Legislador que no se aparte de la cuestión.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — No es mía la culpa, señor Presidente, sino de los señores Representantes que me interrumpen.

(Interrupciones).

—De manera que yo entiendo que lo que se necesita, frente a este artículo 1o., no es la modificación del artículo rebaajndo u n40 o|o lo que pueden colocar en plaza los frigoríficos extranjeros, sino que lo que necesita nuestro país, es el rechazo liso y llano de este artículo que pone el abasto en manos de las empresas extranjeras.

Y recuérdese bien que el informe del delegado del Frigorífico Nacional dice que bastaría dejar dar un solo paso a esas empresas, para que esas empresas se adueñaran del abasto y de nuestra economía.

Y, de paso sea dicho, cada vez que se menciona el nombre del delegado del Frigorífico Nacional, noto que se habla intempestivamente de él. ¿Es que acaso estarán pensando también hacer con este hombre como hicieron con el Gerente de la Ancap, que le echaron porque descubrió los entregadores de ese terrible negociado de la Ancap? Yo creo que precisamente debe dársele garantías a este empleado, como debe dárseles garantías a todos los empleados que tienen el valor de decir la verdad contra una situación que va en desmedro de la economía nacional y de todas las masas populares.

Nada más.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Como tengo que retirarme inmediatamente de Sala y no se encuentran presentes los Vices Presidentes, se va a tomar votación nominal, entonces, con el objeto de nombrar Presidente ad-hoc.

SEÑOR ALAGGIA. — Por el señor Diputado Iturbide.
SEÑOR ALDAMA. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR ANTUNEZ. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR ARGUELLO. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR AZNAREZ. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR BARAÑANO. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR BONINO. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR BURANELLI. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR CAMPS. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR CARAMBULA GARCIA. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR CARBALLO. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR CARNELLI. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR CASAS ARAUJO. — Poir el doctor Alaggia.
SEÑOR CERSOSIMO. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR COLLAZO. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR CORBO MARTINEZ. — Por el doctor Alaggia
SEÑOR CUSANO. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR DE LEON. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR DUBRA. — Por el señor Peyrou.
SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR ETCHEVERRY. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR FERRERIA. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR FRUGONI. — Por el señor Diputado don Eugenio Gómez.
SEÑOR GIAMBRUNO. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Por el doctor Frugoni.
SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Por el señor Rosa Giffuni.
SEÑOR GOROSITO TANCO. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR ITURBIDE. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR LANGON. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR MACHADO. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR MACHADO. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR MALMIERCA. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR MANACORDA. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR MARTINEZ. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR MESTRE. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR MONTES. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR MORALES. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR OLIU. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR PEREZ MORE. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR PEYROU. — Por el señor Polleri.
SEÑOR PIROTTO. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR POLLERI. — Por el señor Peyrou.
SEÑOR PRINGLES. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR RAFFO ARROSA. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR REGULES (don Dardo). — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR RIOS. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Por el doctor Pringles.
SEÑOR SANTOS. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR SCHEKLETON. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR SEMINO. — Por el señor Rosa Giffuni.
SEÑOR SILVA. — Por el señor Peyrou.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR TARABAL. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR TORRES. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR TROITIÑO. — Por el señor Diputado don Eugenio Gómez.
SEÑOR TUBINO. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR VIEYTE. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR VIGLIOLA. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR VIÑA. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR WILSON. — Por el doctor Alaggia.
SEÑOR PRESIDENTE. — Por el doctor Alaggia.

Ha obtenido cincuenta y cinco votos el señor Diputado Alaggia; tres, el señor Diputado Peyrou; dos, el señor Diputado Rosa Giffuni y el señor Diputado Gómez (don Eugenio); y uno respectivamente los señores Diputados Frugoni, Pringles, Iturbide y Polleri.

Queda proclamado Presidente ad-hoc el señor Diputado doctor Alaggia. La Mesa le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa el señor Representante Alaggia).

—Agradezco a la Cámara la distinción que me ha dispensado.

15

—Sontinúa la discusión.

Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — No deben quejarse algunos señores Diputados de que se insista en estos momentos en alguno de los aspectos que ya fueron tratados en la discusión general, por cuanto deben recordar ellos que esa discusión general se realizó por imposición de una mayoría accidental, en una situación bastante precaria, con un número escaso y sin la atención de una buena parte de los componentes de la Cámara.

De manera que me considero con perfecto derecho a insistir en este punto que se refiere al porcentaje a conceder a los frigoríficos extranjeros, por cuanto, desde el momento en que—por presión de uno, por lo menos de los grandes sectores parlamentarios, era evidente que se trataba de conceder a los frigoríficos extranjeros una participación del abasto, — todo lo especial del problema giró, en realidad alrededor del porcentaje a conceder.

Al principio se quiso otorgar, lisa y llanamente a los frigoríficos extranjeros, la posibilidad de absorber completamente la plaza de Montevideo. Esto resultaba tan peligroso, tan evidentemente contrario a todos los intereses nacionales, que la Cámara no pudo aceptar esa primera proposición. Luego empezó a debatirse qué porcentaje podría concederse a los frigoríficos extranjeros para que no representara un peligro, un peligro mayor o un peligro absoluto de que ese porcentaje convirtiera a tales empresas en un verdadero monopolio. Es necesario insistir sobre este punto porque se ha impresionado con el argumento de que se coloca a las fábricas extranjeras en la misma situación que a las nacionales. Yo ya tuve oportunidad de señalar que entre las fábricas nacionales hay que contar al Frigorífico Nacional. De manera que cuando el Frigorífico Nacional continúe en el abasto — actualmente tiene una participación que llega al 37 o|o, — si esa participación continuara, en realidad no quedaría a las industrias nacionales nada más que el 13 o|o frente al 50 o|o que se otorga a los frigoríficos extranjeros.

Pero hay más todavía, y es que no solamente se debe descontar la participación posible del Frigorífico Nacional, —que ha de continuar, seguramente — sino que también es necesario tener en cuenta que además de este 50 o|o que se otorga a los frigoríficos de Montevideo, no existe en el proyecto ninguna limitación para que el Frigorífico Anglo pueda entrar también, como entra, a tomar parte en el abastecimiento de Montevideo, lo que quiere decir, entonces, que ese 50 o|o que se da a los frigoríficos extranjeros, se elevaría al 60 o al 70 o|o, y prácticamente, por lo tanto, los industriales nacionales quedarán con un porcentaje insignificante y se verán obligados, por consiguiente, a entregar su producción a los frigoríficos extranjeros, porque no les convendrá seguir en esa situación y llegaremos, por ende, al monopolio de hecho.

He aquí por qué el porcentaje tiene tanta importancia, por qué tiene una importancia fundamental.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

Deseo aclararle al señor Diputado Troitiño, que en cuanto al Frigorífico Anglo, está incluído en la expresión "los frigoríficos radicados en el país". De modo que también está el Frigorífico Anglo en situación de disfrutar del 50 o|o, como los demás frigoríficos, en proporción a la parte que le corresponda.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR PRINGLES. — Realmente, me sorprende el cuidado que ponen los señores Diputados en defenderse de un posible monopolio a cargo de los frigoríficos extranjeros, que posiblemente, se dice, van a tratar de acaparar el mercado de Montevideo y el mercado interno del país. Me extraña que paralelamente con esa preocupación, no sientan los señores Diputados la otra, la de defenderse del monopolio que existe actualmente...

(Apoyados).

—...que existe desde el año 1925, monopolio de hecho, y que además de ser un perfecto monopolio,...

(Interrupciones).

SEÑOR TROITIÑO. — Nosotros somos contrarios a los monopolios que se establezcan en el país, aún con capitales, y si esos monopolios existieran, estaríamos dispuestos a combatirlos, pero en realidad, no hay un monopolio, y no puede existir un monopolio: primero, porque hay una cantidad de fábricas con distintos capitales y con distintas firmas, y además porque, frente al monopolio, está la competencia del Frigorífico Nacional que tiene, según mis datos, el 37 o|o del abasto. De modo que no puede haber tal monopolio privado cuando una institución del Estado puede absorber el abasto para contrarrestar el monopolio de las empresas privadas.

(Apoyados).

Resulta que es una expresión efectista decir que actualmente existe monopolio; pero de todos modos — y ya lo he dicho varias veces — es preferible el monopolio nacional al monopolio extranjero. El monopolio extranjero tiene sus antecedentes copiosamente descritos en este repartido, en nuestro país y en el extranjero. Y esos antecedentes demuestran que los monopolios extranjeros no se paran en medios ni respetan las leyes decada país ni siquiera las de su país de origen, a tal punto que las autoridaes de Estados Unidos, como dije en sesiones anteriores, han tenido que intervenir enérgicamente para frenar a estos monopolios.

En cuanto a la participación del Anglo, no veo perfectamente claro que esté comprendido dentro del 50 o|o, por cuanto a ese establecimiento no se le fija ningún límite para la venta en los Departamentos del Interior. Y, posiblemente, puede hacer su venta en el Interior y luego mandar sus mercaderías a Montevideo. De todas maneras, yo quería recordar también, que en este propósito de conceder el 50 por ciento a los frigoríficos extranjeros, se ha sido casi más realista que el Rey.

Los Frigoríficos extranjeros fueron invitados por la Comisión a exponer sus puntos de vista y no se atrevieron a exigir porcentaje. Voy a leer algunas de las declaraciones de los delegados de los frigoríficos.

El señor Ham, dice: "No sé qué soluciones han sido encaradas en la Comisión y solamente podemos expresar la opinión de la Compañía Swift, que es la siguiente: Que en la cuestión de la cuota existe el peligro de que todo el bien que se quiere tener en el sentido de estimular y perfeccionar la producción, abaratar el producto al consumo y aumentarlo, puede ser anulado por la falta de competencia al establecer cuotas para fulano y para zutano: ese es el mayor peligro de la cuestión cuotas.

SEÑOR WILSON. — ¿Quiere explicar bien eso?

SEÑOR HAM. — Quiero decir en la cuestión porcentaje. "Por ejemplo: hay tales industriales; se podría establecer "la cuota o el porcentaje de distintas maneras: digamos, los "frigoríficos de un lado y los industriales actuales de otro "lado. — Muy bien: dentro de los frigoríficos, pueden ustedes hacer un reparto de cuotas..."

En este proyecto, por el contrario, no se hace ningún reparto de cuotas. Puede ser que algunos de los frigoríficos no tenga interés en trabajar en este renglón y, entonces, ocurriría que uno sólo de los frigoríficos extranjeros podría tener a su favor el monopolio efectivo que le representará el abasto de Montevideo.

(Interrupciones).

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

La Comisión establece en su artículo dos años para que los frigoríficos extranjeros...

SEÑOR SILVA. — A los dos años.

SEÑOR TUBINO. — Vamos a ponerle un año.

Establece que recién los frigoríficos extranjeros podrán exportar sus productos, y resulta interesante leer lo que dicen las propias compañías.

Dicen así: "La Compañía Swift hace once años que está alejada completamente de esta industria: no conoce, y presumo que hay poco producto de calidad dentro del país, como para hacer una competencia con los otros mercados productores que han estado continuamente exportando y perfeccionando su calidad. Por lo tanto, que desde ese punto de vista no podemos, desgraciadamente, hacer ninguna promesa, ni plantear ningún horizonte brillante". — Lo que quiere decir que la Comisión de Fomento en mayoría, con su proyecto, lo que quiere es mantener durante ese término el mercado en condiciones de que los frigoríficos extranjeros tengan la posibildad recién de poder exportar alguna cosa; pero mientras tanto, van usufructuando el mercado interno del país.

SEÑOR TROITIÑO. — El señor Ferrando, delegado del Frigorífico Artigas, dice así: "Creo que posiblemente el Frigorífico Artigas en lo que respecta a él, estaría dispuesto a aceptar una cuota si fuera lo suficientemente grande que le permitiera hacer las inversiones que demandará el dedicarse a industrias porcinas: una cuota que tendría que ser por lo menos, creo yo — y ésto lo digo particularmente — de 25 a 30 % para cada frigorífico"

Quiere decir que el representante del Frigorífico Artigas, como una aspiración manifestó a la Comisión que, en realidad, llegaba a conformarme con un 25 %, que es lo que ahora establece el proyecto para cada frigorífico.

SEÑOR SILVA. — Para los tres frigoríficos.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Para qué tres?

SEÑOR SILVA. — Para el "Anglo", el "Artigas" y el "Swift".

SEÑOR TROITIÑO.—El Anglo es un frigorífico que, según se dice a cada rato, trabaja en otros ambientes en los Departamentos del interior. De manera que cuando el Anglo tenga que competir con los Frigoríficos que estan en

blecidos en Montevideo, no va a venir a vender sus mercaderías a Montevideo sin antes haberse puesto de acuerdo para tomar la plaza entre los tres frigoríficos extranjeros. ¿Cómo va a ser posible que el Frigorífico Anglo traiga sus productos de Fray Bentos hasta el puerto de Montevideo, cuando los otros frigoríficos están instalados en el Cerro?

(Interrupciones).

—Dice después el mismo Representante del Frigorífico Artigas: "Ningún frigorífico creo que podría encarar la posibilidad de dedicarse a la elaboración o a la industrialización de productos porcinos si no tuviera una cuota más o menos importante.

SEÑOR TROITIÑO. — Si el porcentaje llegara al 30 % y entraran tres frigoríficos, sumarían 90 o|o, sería la absorción.

SEÑOR HAM. — Creo que el porcentaje establecido así coloca el asunto en una base errónea, porque si vamos a establecer 25 o 30 % por frigoríficos, dos, tres, cuatro frigoríficos...

SEÑOR FERRANDO. — Tres frigoríficos en el país; no sabemos si todos harían uso del mayor límite.

Lo que yo dije hace un instante: que podría ocurrir que en Montevideo quedara un solo frigorífico aprovechando de ese 50 %.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Luego, señor Presidente, es evidente que se deja a las empresas nacionales un márgen tan pequeño para poder seguir subsistiendo, que toda lucha será posiblemente inútil.

Además de ésto el proyecto establece — y aquí nos iríamos a tratar otro artículo, pero hay que relacionarlo con este que estamos considerando — que las fábricas nacionales deberán hacer instalaciones costosas, costosísimas, para poder disfrutar de las ventajas que tienen los frigoríficos extranjeros.

¿Y quién se va a atrever en este momento, frente a la posibilidad de que los frigoríficos extranjeros se apoderen totalmente de la plaza, empleen su enorme potencialidad económica, realicen las maniobras que siempre han realizado, quién se va a atrever a hacer ese gasto?...

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Ese artículo, según los informes obtenidos, ha sido puesto a pedido de los propios industriales.

SEÑOR TROITIÑO. — Entonces, los que defienden este proyecto, si han puesto ese artículo a pedido de algún fabricante nacional de productos porcinos, ellos sí están favoreciendo ese monopolio de industriales nacionales, porque únicamente los grandes capitalistas pueden decir que ellos están en condiciones de hacer las instalaciones costosas que les exige la ley.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—¿Quiénes van a arriesgar sus capitales y exponerlos en una industria con la perspectiva de que los frigoríficos extranjeros ya pueden tomar el 50 %.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite,...

Lo que aceptaron los industriales nacionales en "última ratio", fué el 40 y nunca el 50 %.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR TROITIÑO. — Me falta agregar que si el monopolio de los capitalistas extranjeros se produce, ¡pobre la producción nacional! Podrán entonces ocurrir las cosas que pasaron en la Argentina donde sólo se paga veintitantos centavos el kilogramo, porque, precisamente han podido triunfar las maniobras de esos monopolios extranjeros.

Como ya se me termina el tiempo de que puedo disponer, quiero decir solamente, además, que no nos preocupamos únicamente por la producción y por el consumo, sino también por los trabajadores, y vamos a proponer que en caso de que se les concedan estos porcentajes arbitrarios a las empresas extranjeras, se las obligue a pagar salarios mínimos, que vamos a proponer en un artículo que pasaremos a la Mesa.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — No pensaba hacer uso de la palabra, señor Presidente, pero en vista del vuelo que ha tomado este debate quiero decir unas pocas cosas para establecer mi punto de vista.

Desde luego, fuí partidario de la libre faena y firmé, como autor el proyecto de ley primitivo que trajo este debate a la Cámara por el mes de julio del corriente año.

Sigo entendiendo, y he observado muy de cerca el proceso de este asunto en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción — que la mejor ley sería la que sancionase pura y simplemente la libertad de faena.

Voy a votar este proyecto, porque, sino satisface enteramente, y porque implica una mejora sobre el régimen actual, las aspiraciones de los productores y chacareros del país, por lo menos la satisface en parte, y porque implica una pequeña mejora sobre el régimen actual, que es de injusto e ilegal privilegio.

A través de once años de vigencia que lleva la Ordenanza municipal que prohibe la faena para el consumo de Montevideo a los frigoríficos extranjeros, el cuadro que presenta la industria porcina en el país, no pede ser más desolador.

Se ha matado la cría de cerdos; se ha extirpado el cerdo ...idad; se han perdido las cuotas de exportación para el país; se han amasado unas cuantas fortunas y se le ha presentado al público consumidor, a precios caros, un producto verdaderamente pésimo.

Frente a esta situación, todo proyecto que tienda a mejorar el actual estado de cosas, debe merecer el aplauso entusiasta de la Cámara.

Se ha estado hablando inssistentemente de la industria nacional, como si la industria nacional fuese simplemente, un grupo de quince, de veinte o de treinta industriales que la vienen explotando en el país con exclusivo provecho propio. Para mí, la industria nacional por excelencia, no son los fabricantes de Montevideo, sino los chacareros de campaña. Esa es la verdadera industria nacional que hay que fomentar, y conjuntamente con sus intereses, que deben ser tenidos en cuenta de una manera primordial, hay que tener en cuenta el interés de la población toda, que está consumiendo a precios caros un producto que, vuelvo a repetirlo, es deficiente desde todo punto de vista.

Quiero puntualizar también un hecho, contestando en esta parte al señor Diputado comunista, que nos decía que la intervención del Anglo en la Tablada de Montevideo ha producido un electo desastroso. Es tan meridianamente claro el beneficio que la intervención de ese frigorífico ha traído para los productores y para el consumo de Montevideo, que creo que no se puede citar un ejemplo mejor en abono de la tésis que estamos defendiendo.

En el mes de Julio, cuando se discutía esta ley en Cámara, en la Tablada de Montevideo se pagaba un promedio de 14 o 15 centésimos por el kilogramo en pie de ganado porcino. Intervino el Anglo en las operaciones; la Tablada subió inmediatamente a 19 o 20 centésimos.

Bien: el Frigorífico Anglo, comprando cerdos en la Tablada de Montevideo, los industrializaba en su fábrica de Fray Bentos. Pagaba el flete correspondiente. Remitía después los productos industrializados a Montevideo — segundo flete — y con todo eso, consigue colocar esos productos, en beneficio de la población, al mismo precio que los fabricantes nacionales, siendo, eso sí, el producto del Anglo, muy, pero muy superior en calidad. Quiere ésto decir, señor Presidente, — porque yo me imagino que el Anglo, como cualquier otro frigorífico, no va a trabajar a pérdida — que el Anglo, pagando veinte centésimos y teniendo que abonar dos fletes de un viaje largo a Fray Bentos, gana plata con la venta de sus productos, y los fabricantes nacionales nos han dicho en la Comisión que ellos casi no ganan, ¡y pagando catorce centésimos en la Tablada de Motevideo! Este es un hecho de verdad meridiana y que no se puede discutir.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — El hecho es exacto, pero lo que no sabemos o lo que más o menos presumimos los que estamos observando el fenómeno que el señor Diputado analiza, es el que el frigorífico Anglo empezó la faena de cerdos en momentos que ninguno de los frigoríficos extranjeros tenía ningún interés por la faena de porcinos, y que eso bien puede ser interpretado como una maniobra para poder justificar la necesidad que existe de darle entrada a los frigoríficos extranjeros.

Además, le voy a dar este otro dato: que si bien es exacto que el frigorífico Anglo inundó la plaza de Montevideo con sus productos, no es menos exacto que esos productos van siendo paulatinamente desalojados por su calidad absolutamente inferior.

(Interrupcines. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRINGLES. — Yo, señor Presidente, creo que lo que dice el señor Diputado Guerrero Flores no controvierte absolutamente el argumento que yo venía desarrollando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me permite, señor Diputado?...

La Cámara pasa a intermedio, porque debe reunirse a esta hora la Asamblea General.

(Se pasa a intermedio a las 18 horas y 30 minutos. — Se reanuda la sesión a las 18 horas y 45 minutos).

—Continúa la sesión.

Puede continuar el señor Diputado Pringles.

SEÑOR PRINGLES. — Decía, señor Presidente, que para mí — no hay otra industria nacional que la que representan los productores de animales porcinos, y al decir ésto tengo en cuenta — y no voy a reeditar mi exposición de la vez pasada — el interés supremo de los chacareros.

para quienes el cerdo es un renglón principal, sobre la base del cual levantan su negocio.

Yo no temo en absoluto el monopolio que se dice surgirá de esta ley, en favor de las empresas extranjeras, y para no temerlo me apoyo en el pasado, que nos dice con claridad evidente, y con la mayor elocuencia, que mientras pudieron funcionar los frigoríficos en competencia con los fabricantes nacionales, éstos se mantuvieron perfectamente sin que los frigoríficos pudieran jamás acaparar el mercado de Montevideo.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero, entonces, era un accesorio sin importancia. El renglón porcino no tenía importancia dentro de las grandes operaciones que se realizaban.

SEÑOR PRINGLES. — Pero si quiere más el señor Diputado le podría dar las cifras de lo que faenan en Buenos Aires los frigoríficos bajo el sistema de la libertad de trabajo, y de los matarifes locales, cifras que no han variado en los últimos años, en proporción, lo que quiere decir que el fantasma de ese monopolio es una cosa mucho más imaginaria que real.

Hay todavía más: ya que se habla de monopolio, quiero destacar...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—...cual es el estado actual del asunto.

Hay, en la actualidad, un monopolio de hecho, un monopolio evidente.

(Murmullos).

—Esa es la verdad de los hechos. Se nos habla de que los industriales nacionales son muchos, que son 30, 40 o 50. Yo contestaré que los que conocen bien los entretelones de este asunto, saben que los que se llaman productores chicos, en realidad, no son tales productores; saben que giran sus negocios alrededor de seis u ocho grandes industriales, que vienen disfrutando...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—...que matan la producción, que encarecen el producto para el público...

(Interrupciones).

—...y todavía ésto, señor Presidente: este monopolio constituído al margen de la ley, es ilegal e inconstitucional.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Yo, señor Presidente, como es lógico, de acuerdo con mi disertación de la sesión anterior, voy a votar en contra del artículo 1.o, porque lo considero absolutamente inconveniente para los intereses de la economía nacional, y voy a votar, en último término la proposición del señor Diputado Guerrero Flores, de rebajar el porcentaje del 50 o|o al 40 o|o, para que el daño no sea tan grave para la industria nacional.

Aquí se ha hablado — y se ha repetido las palabras de monopolio privado, de monopolio de los capitales nacionales.

Yo sostengo que no existe tal monopolio, porque es evidente que en el país figuran y funcionan cuarenta y seis fábricas de productos porcinos. No puede haber un monopolio cuando hay cuarenta y seis propietarios distintos sin ninguna vinculación entre sí. Además, no existe ninguna ley que prohiba la instalación de cien fábricas más, si así le interesara a los capitalistas nacionales.

(Apoyados).

—Podría hablarse de monopolio, señor Presidente, si hubiera una ley que fijara en determinado número de empresas las que pudieran explotar la industria porcina. Hablar de monopolio es traer una palabra inconveniente al debate, porque no hay ninguna ley que impida a todos los capitalistas que lo deseen, instalar una nueva fábrica de productos porcinos.

(Interrupciones).

—Puedo afirmar en Cámara que tengo conocimiento de pequeños industriales que en estos momentos se han instalado en la Capital de la República, y sus negocios son perfectamente prósperos. Pequeñas industrias con capital de 8 a 10.000 pesos, en estos instantes tienen una vida próspera. De manera que hablar de monopolio es traer al debate una palabra inconveniente y un término inexistente, puesto que no hay ninguna ley en este país que limite la actividad del capital nacional en la industria porcina. El monopolio va a existir ahora, porque todos sabemos que uno de los frigoríficos extranjeros que está actuando en la plaza de Montevideo no va a intervenir en la industria porcina.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Por qué?

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Porque así lo ha declarado y porque así lo ha insinuado hasta en la propia Comisión.

(Interrupción del señor Representante Silva).

—¿Dónde se fija una cuota por institución? ¿En qué parte de la ley se dice eso?. Esto hay que aclararlo ahora mismo.

SEÑOR SILVA. — Eso lo hará la reglamentación de la ley.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega no hacer debate dialogado.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?

El señor Diputado Pérez Sánchez decía que actualmente no existía el monopolio de la industria porcina. ¿Tendría el dato de cuántos son los industriales?.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Cuarenta y seis.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Y del número de adquirentes de cerdos en pié?

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Me supongo que serán todos.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo creo que no.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Traiga el dato concreto, si dice que cree que no, no es razón. Yo establezco que hay cuarenta y seis industriales...

16

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Habiendo cincuenta señores Diputados en Sala, pido que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el asunto referente a la prórroga de la ley de alquileres.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas, el proyecto relativo a la prórroga de la ley de alquileres.

(Se vota. — *Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro*).

—Hay tres proyectos...

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción, ya que no es posible declararlo grave y urgente, para que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión próxima, el asunto relativo a la venta de terrenos a plazo, pues se está ejecutando a los pobres adquirentes, que son gente en general pobres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay diez asuntos incluídos en la orden del día de la sesión del lunes; de manera que podrá ser incluído en la orden del día de la sesión del martes.

SEÑOR COLLAZO. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en primer término en la orden del día del martes próximo, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Collazo.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y tres*).

17

—Se entra a la consideración del asunto referente a la prórroga de la ley de alquileres.

Hay tres proyectos.

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Me permite?...

Yo indicaría a la Mesa que debe tomarse como base de la discusión de este asunto, en primer término el proyecto presentado por el señor Diputado Vieyte, pues existen los presentados por los señores Diputados Guerrero Flores, Vieyte y Martínez. Me parece que el del señor Diputado Vieyte encara con exactitud la prórroga de la ley que deseamos votar en este momento.

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Mantiénense vigentes hasta el 31 de diciembre de 1937, la rebaja automática del diez por ciento, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley número 8789 de 21 de octubre de 1931 y las reducciones acordadas por los respectivos Jurados de Alquileres o Conciliación y Arbitraje, en los arrendamientos urbanos y rurales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 2 de 1936.

Ramón Guerrero Flores. — Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El 31 de diciembre próximo vencerá la prórroga legal acordada por el Poder Legislativo a la ley número 8789 de

21 de octubre de 1931 y por la que se establecía la rebaja automática del 10 o|o a los arrendamientos urbanos y se reducían los arrendamientos rurales por intermedio de los jurados de alquileres, de Conciliación y Arbitraje.

Como es notorio, por leyes números 9454 y 9541, la ley del 31 fué prorrogada en la aplicación por imperio de circunstancias excepcionales derivadas de la honda crisis y el excesivo precio de los arrendamientos vigentes.

Ahora bien, esas mismas circunstancias que impusieron la sanción reiterada de leyes que prorrogaron la misma del año 31 son las que determinan el mantenimiento de aquellas disposiciones que tan saludables efectos han tenido.

No pretende el suscripto entrar a repetir en esta exposición, todos los factores o elemnetos de juicio que han sido la razón determinante de la vigencia, a través del tiempo, de una disposición tan sana y justa y que ha tenido la virtud de detener por su influjo directo el aumento injustificado de los alquileres — urbanos o rurales — defendiendo así, a la sociedad que de otro modo no hubiera tenido medios para hacerlo de un modo eficaz.

Estas breves consideraciones, así como las que obran en todos los antecedentes de la ley de origen, bastan y sobran para justificar la justicia y procedencia del proyecto adjunto.

Ramón Guerrero Flores. — Rep. por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Mantiénese vigente hasta el 31 de diciembre de 1937 la ley número 9541 de fecha 31 de diciembre de 1935, sobre arrendamientos urbanos y rurales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 4 de 1936.

Miguel Vieyte. — Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Próximo a vencer el plazo de vigencia de la ley que prorrogaba los efectos de las que rebajaron automáticamente los alquileres urbanos y rurales considera el suscripto que es de oportunidad extender sus efectos por el año 1937.

Las mismas razones que indujeron al Parlamento a otorgar la prórroga de los efectos de la llamada ley de alquileres por el año 1936, subsisten aún.

En efecto, si bien se acentúa un repunte económico ya iniciado en 1935, su proceso es tan lento que no ha liberado a las clases laboriosas de las angustias que influyeron para que se adoptaran medidas de emergencia que como la que nos ocupa, tenían a ser más llevadera la crisis a las clases más necesitadas y facilitar su desenvolvimiento a las distintas actividades de las pequeñas industrias, comercios, etc.

En tal virtud someto a consideración de la Cámara el precedente proyecto de ley.

Montevideo, noviembre 4 de 1936.

Miguel Vieyte. — Rep. por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1937, la vigencia de la ley número 9541 de 31 de diciembre de 1935.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Enrique D. Martínez. — Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Creo de todo punto innecesario abundar en mayores consideraciones para fundamentar el proyecto de ley que someto a vuestro estudio. Por otra parte, pueden invocarse en esta oportunidad las mismas razones que el Legislador tuvo en cuenta al sancionar la ley de 21 de octubre de 1931 y al aprobar las sucesivas prórrogas posteriores. Pueden hacerse, en el presente, los mismos argumentos que antes se hicieron para decretar una rebaja del 10 o|o sobre los arrendamientos urbanos y rurales, — dado que la situación general del país permanece casi incambiada.

Montevideo noviembre 12 de 1936.

Enrique D. Martínez. — Rep. por Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer por su orden los proyectos.

(Se leen:)

—En discusión.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR AZNAREZ. — Yo le rogaría al señor Presidente que estableciera las diferencias que hay en esos proyectos porque no se le ha oído una sola palabra al señor Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los autores de los proyectos se servirán hacer las declaraciones que pide el señor Diputado Aznarez.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — En realidad, señor Presidente, los proyectos son casi idénticos. El proyecto del señor Diputado Vieyte reproduce los términos exactos, manteniendo las mismas disposiciones de la ley anterior que vence este año, mientras que el del señor Guerrero Flores habla en los mismos términos, pero establece la rebaja automática del 10 o|o, y conviene que la ley se haga extensiva a todos los artículos que estaban vigentes en la ley anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué propone el señor Diputado?.

SEÑOR ANTUNEZ. — Propongo que se tome como base de la discusión, el proyecto del señor Diputado Vieyte.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Me permite?...

En virtud de las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Antúnez, acepto el proyecto del señor Diputado Vieyte, sobre todo en atención de que es más explícita la redacción del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Se va a votar si se toma como base de la discusión el proyecto del señor Diputado Vieyte.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—En discusión general.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR VIGLIOLA. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres**).

(Texto del proyecto sancionado).

"Proyecto de Ley.

Artículo 1o. — Mantiénese vigente hasta el 31 de Diciembre de 1937 la ley No. 9541 de fecha 31 de diciembre de 1935, sobre arrendamientos urbanos y rurales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.".

18

—Continúa en discusión particular el proyecto sobre industria porcina.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Pérez Sánchez. Se ruega a los señores Diputados que no hagan debate dialogado. El señor Diputado Pérez Sánchez podrá conceder interrupciones, y también las concederá la Mesa, pero no se debe hacer debate dialogado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Decía, señor Presidente, que para que lo que sostienen los señores miembros informantes fuera realidad, tendría que estar establecido clara y terminantemente en la ley, diciéndose que esa cuota del 50 % habría de ser distribuída proporcionalmente entre los tres frigoríficos extranjeros; porque pretender que eso entre en la reglamentación de la ley, sería pretender una verdadera ilegalidad, pues por la vía de la interpretación del Poder Ejecutivo se vendría, en realidad, a reformar la ley, que no dice que las cuotas se distribuirán por instituto.

Yo entiendo que, apesar de lo que dice el artículo 2o., el artículo 1o. es tan poco claro que, en realidad, no fija

ninguna obligación para determinar esas cuotas. E insisto en que la Cámara debe meditar antes de colocar en condiciones de superioridad a instituciones como los frigoríficos extranjeros, que han venido con la finalidad de industrializar para la exportación nuestras carnes, como ya hice notar en mi disertación de la sesión anterior, frente a los industriales nacionales.

Entiendo que otorgarles el 50 %, — aunque sólo fuera el 1 % — si no está condicionado a la exportación, es inconveniente y antieconómico. Pero, frente a la posición de que el proyecto ha de pasar, dando, a mi modo de ver, una solución al problema completamente contraria a los principios económicos, por lo menos solicitaría que esa cuota o ese porcentaje fuera rebajado sensiblemente.

No quiero insistir, porque en lo que se refiere al problema doctrinario fuí bastante extenso en la sesión anterior.

Dejo, pues, manifestada la opinión de mis compañeros de bancada, contraria al artículo 1o., expresando que estamos dispuestos a votar la solución propuesta por el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GOMEZ (Don Eugenio). — ¿Me permite para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ (Don Eugenio). — Después de iniciada la sesión, el Sindicato de Faenadores de Cerdos ha entregado a la Cámara una nota, que se refiere a este proyecto de ley.

Como la nota es muy breve, pediría que se le diera lectura.

(Apoyados).

SEÑOR RIOS. — ¿No sería esto un poco intervenir en el debate los faenadores de cerdos?

(Murmullos).

—Los asuntos entrados se deben leer al iniciarse la sesión antes de entrar a la orden del día. De lo contraio, eso es sencillamente una intervención en el debate de elementos que no integra la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero se puede en cualquier momento pedir que se lea un asunto entrado.

(Murmullos).

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, noviembre 7 de 1936.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Canessa.

Presente.

Señor Presidente:

La Agrupación Gremial de las Carnes y Anexos, en antecedentes del proyecto presentado por el Diputado señor Julio Casas Araújo, a la Cámara de su digna Presidencia, relativo a la faena de cerdos para su consumo en la plaza de Montevideo y por el cul se facultaría a los Frigoríficos Extranjeros a réalizar dicho comercio interno, en igualdad de condiciones que los Abastecedores y Fabricantes de Productos Porcinos establecidos actualmente en esta Capital, solidarizándose con el sentir de éstos, — también integrantes de esta Agrupación Gremial, — frente a las consecuencias ruinosas que, fatalmente, les acarrearía la sanción legislativa del proyecto aludido, ha resuelto elevar a consideración del señor Presidente, los motivos en que funda su discrepancia con la solución proyectada por el citado Representante:

Régimen actual de privilegios a los frigoríficos extranjeros

Los Frigoríficos están beneficiados por régimen de privilegios, que tiene su punto de partida en la ley de 15 de julio de 1911. Esta ley los exonera de: "Derechos aduaneros de exportación, patente adicional de 1 % a que refiere el art. 2o. de la ley de 7 de Noviembre de 1889, y del pago de patente de giro a las empresas que elaboran, **para su exportación** carnes congeladas, enfriadas, conservadas o cocidas".

Esta misma ley que concede privilegios especiales para una acción industrial también **explícitamente limitada a la exportación**, por su artículo 2o., exonera de derechos de importación y adicionales para materiales de construcción, máquinas y repuestos para la **preparación de carnes**.

Como se advierte, este régimen de privilegios, ampliados por leyes y decretos posteriores, fué creado con el bien determinado propósito de fomentar la industria de **exportación de carnes**. Resulta evidente que la única finalidad perseguida por el legislador al instituir este régimen de privilegio, ha sido exclusivamente procurar la intensificación de la exportación de productos, pues, no puede, lógicamente, presumirse siquiera la más remota posibilidad de invasión del mercado interno por las empresas privilegiadas, pues en este caso, los privilegios mencionados constituirían una irritante e inconcebible falta de equidad entre el régimen impositivo común, que legisla para las empresas nacionales y el sistema legal antes reseñado que beneficia privativamente a las entidades extranjeras.

Aspecto legal de la concurrencia de los frigoríficos extranjeros al mercado interno

Dando por establecido que los frigoríficos actúan privilegiados por un régimen de excepción, resulta obvio decir que sus actividades industriales deben mantenerse estrictamente ceñidas dentro de los límites legales establecidos en las leyes cuyo privilegio usufructúan.

Resultaría inadmisible, tanto jurídica como lógicamente, que las actividades privilegiadas de esos organismos extranjeros, se orientaran hacia la concurrencia con la industria local en el abastecimiento del mercado interno, impugnando así la letra y el espíritu de su legislación especial y usufructuando arbitrariamente una amplia libertad para comerciar, la que podría gozar únicamente si nunca hubieran sido beneficiados con franquicias privativas, pues aún en el caso de una renuncia o una supresión actual de esas franquicias, sería igualmente ilegítima e injusta su concurrencia, pues en ella usarían el arma formidable de su organización establecida y de sus beneficios y reservas acumulados durante más de veinte años de goce exclusivo de beneficios privativos.

Creemos, pues, haber dejado evidenciado, que solamente mediante una legislación nueva que estudiara, contemplara y resolviera todos los puntos antes reseñados, que hacen imposible la concurrencia normal de los frigoríficos al abasto interno; no pueden estos invadir legalmente otra esfera de acción industrial que aquella establecida por la ley, que les acordó privilegios especiales subordinados a limitaciones en su comercio; o sea a la industrialización de: **"carnes para la exportación"**.

Consecuencias de la invasión del comercio local por los frigoríficos

Las razones jurídicas que dejamos expuestas, constituirían un argumento definitivo para reclamar una resolución administrativa, que imponga a los frigoríficos el respeto de sus límites de acción legítimos. Estamos, sin embargo, en condiciones de apoyar también nuestra petición en razones de orden económico fundamentales.

La interferencia de los frigoríficos en nuestras actividades industriales determinaría la destrucción y el aniquilamiento inevitables de nuestra industria.

Debe considerarse, que los frigoríficos emplearían en su lucha desigual contra nuestra industria, sus enormes capitales trasnficados, sus máquinas de producción formidable, permitdas por su posición privilegiada de **exportadores únicos**. Esta maquinaria enorme, amortizada por su producción exportable, elaboraría a un costo ínfimo un exceso de productos destinados a inundar prácticamente el mercado local.

Es ilusorio pensar que nuestra industria local pueda luchar, inerme y desamparada, contra la vasta red universal de los frigoríficos, con sus sutilísimos métodos utilitarios: Taylorismo — Trustificación — Dumping — Presión económica sobre los factores intermediarios y demás métodos notorios de esas organizaciones, que constituyen procedimientos, todavía, felizmente, exóticos para la industria indígena.

Plantear la lucha en estas condiciones, sería determinar el aniquilamiento fatal de los establecimientos locales, los que serían desplazados y abatidos en plazo brevísimo por esa formidable y desigual competencia.

En un período fatalmente breve, los establecimientos locales se verían con sus medios de acción absorbidos totalmente por el omnipotente adversario, condenados a su clausura o liquidación.

Demás está decir que esta desaparición de la industria local, significaría el monopolio de hecho de la industria de porcinos en beneficio exclusivo de los frigoríficos extranjeros y en perjuicio directo de los actuales industriales, de los consumidores, de los detallistas, de los productores y de todas aquellas personas que hoy encuentran, en carácter de obreros, empleados o factores auxiliares, una honrosa fuente de subsistencia empleando sus actividades en la industria local de productores porcinos.

Situación actual de los frigoríficos

En la actualidad y por disposición de la ley de setiembre de 1928, las empresa extranjeras aludidas están facultadas para colocar en plaza el 20 % de la producción porcina del país. Siendo tres esos establecimientos, corresponde a cada uno una cuota de 6.66 %.

Sin embargo, sólo el Frigorífico Anglo hace uso de ella, pero sobrepasando el límite legal establecido, hecho por el cual se han formulado concretas denuncias que han tenido eco en la prensa local.

Este incumplimiento de la ley evidencia la desaprensión de esas poderosas empresas por las disposiciones a que deben ajustar sus procedimientos, y a lo que llegarían en caso de aumentárseles ese límite, haciendo más difícil el contralor y estimulando a los otros frigoríficos a concurrir con sus respectivas cuotas.

Si se argumenta que los frigoríficos necesitan un límite más elevado par la colocación en plaza de los productos porcinos que no tiene aptitudes para la exportación, y no obstante el Swift y el Artigas no han tenido necesidad de utilizar la cuota de 6.66 %, qué necesidad habría, en aumentar aquel límite que colocaría a dichos establecimientos en condiciones de realizar el negocio con carácter independiente de su rubro "Exportación ".

La situación del obrero frente al monopolio formado por los capitales extranjeros

Establecido el monopolio de hecho en beneficio de los frigoríficos, cesaría la actual competencia entre los establecimientos nacionales. Esta competencia beneficia: al productor, que encuentra distintos compradores para cotizar su mercadería, al consumidor, que encuentra diversos precios, calidades y presentaciones, que le permiten orientar sus compras de acuerdo con sus gustos personales y sus medios adquisitivos y a los obreros, que sucumbirían ante el nivel implacable del "Taylorismo", que aún para aquellos más afortunados que consiguieran su admisión en los frigoríficos, significaría el estancamiento definitivo en la escala de salarios y de conocimientos, mecánicamente impuesta en aquellas organizaciones, y aún estos obreros serían unos pocos afortunados, pues el mayor número engrosaría la falange de los desocupados, pues no tendrían cabida, ya que las empresas extranjeras pueden fácilmente producir la cantidad de productos necesarios para el consumo local sin hacer casi alteraciones en su utilage actual.

Actitud que corresponde al Estado frente a la amenaza que se cierne sobre los industriales del país

Ante los hechos que hemos destacado en su cruda realidad, consideramos imposible nuestro abandono, por parte de los hombres de Gobierno, quienes, estamos seguros, no sancionarán con su indiferencia el sacrificio injusto de nuestras actuales y legítimas posiciones industriales, alcanzadas mediante grandes sacrificios, haciendo frente a enormes dificultades de toda índole en un afán siempre creciente de mejoramiento y superación y dando cumplimiento estricto a todas las obligaciones que nos imponen las leyes.

Una imperiosa y urgente necesidad de defensa, nos impone el deber de presentarnos ante el Poder Ejecutivo reclamando, con la energía a que tenemos derecho, ante la injusticia que nos amenaza, la rápida intervención que a él corresponde y las medidas legales, que pongan freno, de una vez por todas a la veracidad incontenible de las empresas extranjeras, que intentan, como lo ha hecho otras veces — felizmente sin éxito — invadir y apoderarse totalmente del comercio de carnes y productos porcinos de nuestra plaza.

Y lo hacemos con el íntimo convencimiento de que el Gobierno de Vuestra Excelencia, interpretando fielmente y con verdadero espíritu patriótico, los altos intereses nacionales —tal como lo hicieron los Gobiernos que desde la fecha en que se confirieron las concesiones que gozan actualmente los frigoríficos extranjeros, desecharon siempre sus pretensiones expancionistas— obrará en consonancia con la gravedad y trascendencia del problema que plantea el proyecto aludido, que revela en su autor un absoluto desconocimiento del fondo del asunto y una completa despreocipación por mantenerse en el verdadero y lógico camino hacia la solución que favorezca al productor, sin lesionar los derechos e intereses honrada y legítimamente adquiridos.

La jurisprudencia sentada a través de la amplia legislación existente, sobre la materia, tiende a abatir los desorbitados intentos de los frigoríficos constituídos por capitales extranjeros, de concurrir al abastecimiento interno de carnes y sería verdaderamente lamentable que hoy, armonizada ya la venta con la producción, controladas las faenas por el Frigorífico Nacional, que debe ser el verdadero nivelador de los intereses que se pretende tutelar, modernizados los métodos de producción y elaboración y regulados los precios por una leal y honesta competencia, los Poderes Públicos fueran sorprendidos por la estructura sutil de una ley que sólo favorecería al capital extranjero.

Nuestra posición frente al grave problema

La intervención de los frigoríficos en el comercio de nuestra plaza impondría a los fabricantes de productos porcinos, el cierre de sus puertas, a corto plazo provocando el consiguiente desequilibrio social que importaría el cese de más de tres mil empleados y obreros, jefes de otras tantas familias sobre las cuales recaerían los males derivados de la desocupación.

Existen actualmente en nuestra capital alrededor de 200 establecimientos de elaboración y venta de productos porcinos, cuyo promedio de personal puede estimarse entre 15 y 18 personas por establecimiento, lo que hace un total superior a 3.000. La mayoría de estas personas quedarían al margen de las actividades, pues las fábricas de alguna importancia, con maquinarias, edificaciones y capitales no consolidados aún, no podrían competir normalmente, contra empresas multimillonarias dispuestas y en condiciones de sacrificar grandes cantidades para obtener el acaparamiento total del comercio.

En consecuencia, señor Presidente, ante las perspectivas de esta grave situación no es dable esperar de parte del Estado, una actitud de indiferencia que implicaría un golpe mortal sobre una industria floreciente que, hasta ahora, no ha escatimado esfuerzo alguno en elevarla a las mejores condiciones de salubridad y preparación y por la cual cuenta con el apoyo del consumidor local.

Petitorio

Por todos los fundamentos expuestos, solicitamos de la Cámara, se digne estudiar y considerar —con la misma altura de miras y el mismo interés patriótico que han inspirado hasta el presente todos sus actos legislativos— las consecuencias que inevitablemente traería aparejada la sanción del proyecto que impugnamos, y dictar las medidas que caben dentro de sus facultades, tendientes a impedir que prospere lo que tendría, para el gremio cuya representación asumimos, caracteres de verdadero atentado.

Saludamos al señor Presidente con nuestra más alta consideración.

Severo Senatore, Presidente. — Francisco Colombo, Secretario"

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Evidentemente, es una nota tendenciosa y hasta contradictoria, porque al principio, si no he entendido mal, habla de "un proyecto de ley sancionado" y luego dice, que "si se sancionara ese proyecto de ley"...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Yo preguntaría a la Mesa, ante todo, cuántos minutos me corresponden para hablar en el artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Veinte minutos.

SEÑOR TARABAL. — Deliberadamente, señor Presidente, nuestra bancada no quiso hablar en la discusión general. Sus puntos de vista ya fueron expuestos cuando se trató por primera vez en esta Cámara, hará un par de meses atrás, el proyecto de los señores Diputados Pringles y Casas Araújo. En esa ocasión afirmamos que el Parlamento debía atender los tres factores del problema: el productor, el industrial y la economía nacional representada por esas corrientes de exportación.

El proyecto que nos presenta la Comisión en mayoría —lo declaramos lealmente— ha procurado amparar en el más amplio punto de vista al productor. Es así que, en el correr del articulado, hay una serie de disposiciones que garantizan un precio razonable en la adquisición en Tablada de estos productos, lo cual hasta ahora no había podido ser logrado, debido a distintas circunstancias: a veces, por la falta de solicitantes en Tablada, a veces porque el productor se veía obligado a vender el producto a cualquier precio, dado que se había llegado al límite en el engorde del ganado.

Consideramos esta parte del proyecto como un esfuerzo de la Comisión, procurando contemplar en lo posible la situación del productor. Esperamos que esta ley modificada en otros aspectos, pueda llevar la tranquilidad a los productores sin temer que naufraguen sus esperanzas.

Pero, en cuanto a los otros dos factores, tan importantes como el primero: industrialización y exportación, que representan corrientes de oro para el país, considero, francamente, que el proyecto de la Comisión en mayoría ha defraudado en parte nuestras esperanzas.

Hemos sostenido la vez pasada, al tratarse en Cámara el problema porcino, que la solicitud de los frigoríficos extranjeros, de faenar y vender en plasa un porcentaje de ganado porcino, era una aspiración justa; que esa aspira-

ción justa traería aparejado posiblemente el movimiento de mayor cantidad de productos porcinos, el abaratamiento de esos productos porcinos que, debemos declarar, se venden caros en relación al valor en que se compra. Y, tercer factor, de gran importancia: se haría la elaboración de esos productos en condiciones higiénicas insospechables.

Pero es necesario pensar que, frente a la solicitud de los frigoríficos extranjeros, se encuentra en pie la expectativa de los industriales nacionales, cuyo esfuerzo, a través de muchos años ha ido haciendo que la industria porcina en nuestro país progresara en la cifra asombrosa que anotamos en consumo interno. Es probable que los frigoríficos extranjeros, viendo, por lo tanto, floreciente esa industria, pretendieran en la actualidad vincularse a ella.

Señalábamos en nuestro discurso anterior que la competencia de los frigoríficos extranjeros, asentados sobre un capital enorme, traería aparejada de inmediato la caída vertical de los precios. La obra de los frigoríficos extranjeros, en los distintos países en que se instalan, es una obra que los señores Diputados deben conocer. A través de los varios discursos que en la Cámara argentina se pronunciaran respecto a la actuación de esos frigoríficos, nos hemos podido dar cuenta, y se ha podido dar cuenta la opinión pública, de que la vinculación de los capitales extranjeros, representados por la totalidad de los frigoríficos, en cualquiera de las industrias nacionales, trae a corto plazo el desalojo inevitable de los industriales.

Verdad es que la Comisión le ha fijado un porcentaje, pero ese porcentaje del 50 o|o va a traer como consecuencia el desalojo automático de la totalidad de los productores, por una sencilla razón: por la caída vertical de los precios, frente a los cuales no podrán competir nuestros industriales criollos.

La industria de los frigoríficos no es tan solo la industria porcina o la industria ganadera en sus distintos renglones. En nuestro país, los industriales nacionales en otras ramas de la industria, se quejan con justificada razón de las actividades de los frigoríficos en el mismo terreno. Actualmente en plaza se están vendiendo frutos y frutas en conserva que están desalojando gradual, paulatina y seguramente, a nuestros industriales productores.

(Interrupciones).

—Los productos de nuestros industriales en dulce y conserva, son tan buenos como los productos que expenden los frigoríficos extranjeros en plaza. Sin embargo, el precio a que venden esos productos los frigoríficos extranjeros, es mucho menor que el costo de producción del mismo producto.

Yo le señalaba ese peligro al Presidente de la Comisión de Fomento de la producción, señor Guerrero Flores, y le decía cuán conveniente sería alargar un poco la discusión del tema de los productos porcinos, para englobar en general la actividad de los distintos productos industriales, cuya elaboración realizan los frigoríficos extranjeros, que son los competidores que se contemplan en el articulado del proyecto. Pero refiriéndome tan solo a la faena porcina, debo decir que si el Parlamento, por una parte, considera que no debe prescindir de las actividades de los frigoríficos dentro de la elaboración y venta en el mercado interno, debe plantearse la concesión de la cuota a los frigoríficos como una condición "sine qua non" del porcentaje de exportación a que deben obligarse esos frigoríficos.

El 50 o|o de la cuota, que se fija a los frigoríficos, además de este peligro que acabo de señalar, el desalojo a breve plazo de nuestros industriales por la caída vertical de los precios, traería como consecuencia que esos frigoríficos, una vez que en el plazo de dos años, tal como se fija en un artículo posterior, vincularan al consumo interno productos a bajo precio...

(Interrupciones del señor Representante Silva.)

—Al cabo de dos años —si me permite el señor Diputado Silva, ya que después me podrá rectificar— el Ministerio correspondiente controlará si los frigoríficos han cumplido o no con la cuota que se les fija. Durante esos dos años los frigoríficos podrán vender dentro del mercado interno el 50 o|o de la producción porcina. La caída vertical de los precios se realizará indefectiblemente —porque éste es un fenómeno que se produce siempre cuando los frigoríficos realizan actividades en cualquiera de las industrias. Esto ha sido perfectamente comprobado en todos los mercados, no tan solo en el nuestro— eso traerá como consecuencia que al cabo de dos años el Parlamento no podrá sancionar una nueva ley, dándole derecho a los frigoríficos, por ese mismo estado de cosas de que los precios se han abaratado, y entonces será cuando la población gritará por la permanencia del abaratamiento de los precios, y no podría quitárseles a los frigoríficos el derecho a seguir faenando y vendiendo en el mercado, a pesar de no cumplir algunas de las disposiciones de la ley.

19

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Como la hora reglamentaria está por sonar, hago moción para que se declare sesión permanente hasta terminar con el asunto.

(Apoyados).

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Me permite?...

Yo hago moción para que se trate también en la sesión permanente el asunto que figura en sexto término: Rivera ciudad de turismo.

SEÑOR SANTOS. — Acepto el agregado del señor Diputado Antúnez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Santos, con el agregado propuesto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y tres**).

20

—Puede continuar el señor Diputado Tarabal.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado Tarabal podría explicar eso de que la población va a gritar por el abaratamiento de los precios?

SEÑOR TARABAL. — El señor Diputado Collazo me hace una pregutna interesante, porque si dentro de dos años, al no cumplir los frigoríficos con el 20 o|o de cuota de exportación a que están obligados por el artículo correspondiente, y considerara entonces el Ministro competente —fuera el de Ganadería y Agricultura o el de Industrias— que no habiendo cumplido con el articulado, no habiendo llenado la cuota de exportación del 20 o|o, de hecho se les debe quitar el derecho de faenar y vender dentro del mercado interno, es la población la que va a venir al Parlamento a pedir que sigan los frigoríficos faenando y vendiendo, desde el momento que, como primer fenómeno, va a producirse la caída de los precios por debajo del costo de producción.

(Interrupciones).

—El Parlamento no puede crear leyes artificiales; estamos viviendo en un país de leyes artificiales; los precios se mantienen en forma artificiosa, y los precios deben estar regulados por la oferta y la demanda de la producción.

Cuando la producción de nuestro país escasea, los precios se fijan obligatoriamente. En este momento estamos pagando la papa a mayor precio del que en realidad debíamos pagarla. Hasta hace pocos días la papa se vendía a 0.09 el kilogramo y hoy se vende a 0.12, porque el Parlamento ha fijado el límite máximo. De manera que no es la demanda de la producción; es la demanda artificiosa, por medio de la ley, la que permite a determinados industriales o productores que lleguen al precio máximo del producto.

En este caso, decía que cuando la caída vertical de los precios se produzca, por debajo del precio de costo, sería la población la que estaría interesada en que se mantuviera este estado de cosas; pero traería como consecuencia dos hechos desgraciados, que es necesario que se prevean para evitar consecuencias futuras: uno, que deberemos mantener artificiosamente, llegado ese momento, el precio del producto. Tendrá que fijarse por medio de la ley, sea por medio de una Comisión reguladora, calculando el precio de costo de dicha producción.

SEÑOR SOZO. — ¿Me permite?...

A mí me parece que el señor Diputado Tarabal, al afirmar que la caída de los precios va a ser vertical después que se sancione esta ley, sufre un profundo error. Sería una argumentación para tenerse en cuenta si se diera la libre faena de los porcinos; pero con el 50 o|o no podrán los frigoríficos vender sino el 50 o|o de los productos. ¿Qué interés comercial pueden tener los frigoríficos en bajar los precios de sus productos por debajo del precio nominal?. Por eso me parece que la argumentación sobre la cual basa el señor Diputado Tarabal su discurso, no tiene razón de ser.

SEÑOR TARABAL. — El señor Diputado afirma algo que aparentemente es razonable: ¿Cómo es posible que los frigoríficos se vean interesados en hacer caer el precio por debajo del costo de la producción, cuando nosotros les permitimos tan solo el 50 o|o de la elaboración?.

Pero es que si el frigorífico hace caer los precios por debajo del costo de la producción, los otros industriales se ven obligados a cerrar sus fábricas y dentro de dos años vienen al Parlamento para exigir el 50 o|o restante!...

(Interrupciones).

—Yo pienso que nadie va a vender durante ese año o esos dos años, porque si el producto le cuesta catorce centésimos el kilogramo, supongamos, y el producto porcino se

vende en plaza a siete centésimos, nadie va a querer faenar para vender luego a menor precio.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Finalmente, señor Presidente, los Representantes de los frigoríficos extranjeros han afirmado ante la Comisión que para iniciar las corrientes de exportación que se les fija, necesario se hace el conocimiento previo de la calidad de carnes que se solicitan en esos mercados. Por ello la Comisión no se ha atrevido a exigirles la exportación en el mismo momento en que se les permite faenar este cincuenta por ciento.

Creo que la Comisión en este punto ha cometido un error. Cuando hay un artículo que regula las posibilidades de que, por causas ajenas a la propia actividad del frigorífico, no pueda éste llenar esas cuotas de exportación, y el Ministerio, teniendo en cuenta esas causas supervinientes, esas causas extrañas, no les exigirá el cumplimiento del veinte por ciento, me parece que el Parlamento, lo menos que puede exigirles, es que de inmediato que entre a obrar el cincuenta por ciento como factor para la venta del producto, entre también a obrar la otra condición: la exigencia de la exportación en un veinte por ciento de los productos faenados.

En ese sentido nuestra bancada, concorde con las manifestaciones generales que hiciera cuando por primera vez se presentara a este Parlamento este debate, no votará el proyecto de la Comisión en mayoría. Nos inclinamos, sí, a la fórmula presentada por el señor Diputado Guerrero Flores. Nos parece prudencial señalar una cuota que alcance el cuarenta por ciento como cuota inicial para la actividad de los frigoríficos, desde el momento que esa cuota no podría poner tan en peligro las actividades de los trabajadores nacionales en el mismo renglón; pero exigiendo que obrara, sí, de inmediato, la obligación de que los frigoríficos extranjeros fueran exportando o buscando plazas de exportación hasta llegar al veinte por ciento, desde el primer momento en que elaboran y venden los productos.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción para cerrar el debate.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra como miembro informante en minoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — No me quiero dar por vencido en la petición que he formulado a la Comisión en lo referente al porcentaje. Estoy seguro de que si hubiera estado presente el señor Ministro de Ganadería y Agricultura habría accedido sin ninguna dificultad a la rebaja del porcentaje en la forma que yo lo solicito, porque en realidad no hay ninguna diferencia esencial que pueda conspirar contra el espíritu de los que han redactado el proyecto de la Comisión en mayoría, para que no puedan acceder a la rebaja que yo pido.

Más, todavía, señor Presidente. Los propios frigoríficos extranjeros — que en un primer momento enviaron un memorándum a la Comisión afirmando que eran rotundamente contrarios al otorgamiento de cuotas — los propios frigoríficos que resistían este reparto de la producción porcina para introducir el abasto de Montevideo, formularon después, sin mayores tratativas, un proyecto de ley que tengo delante de mis ojos, en el cual establecían que se conformaban con un porcentaje que es inferior, todavía, al que les fija la Comisión de los Seis. De manera que la Comisión está pareciendo más realista que el rey, puesto que le está otorgando un porcentaje que satisface plenamente a los frigoríficos particulares, con relación a las pretensiones, de suyo limitadas, que tuvieron cuando recién empezaron las tratativas con el Ministro de Ganadería y Agricultura.

Señor Presidente: yo exhorto en nombre del sentido común, a la Comisión, para que acceda a esta solución, que si bien no satisface las aspiraciones de nosotros como defensores de la industria y de la producción nacionales, en cambio tiende a suavizar la disparidad, la desigualdad absoluta que este proyecto ofrece.

Por otra parte, señor Presidente, quisiera formular una aclaración a los señores miembros informantes en el sentido de que me explicasen cuál es la situación de los industriales con respecto a la venta de productos porcinos en el interior del país; cómo se determina la cuota, qué cuota rige, qué situación tienen con el frigorífico Anglo, qué situación de preferencia tiene el Anglo con respecto a los industriales nacionales, y, en fin, el régimen a que estarán sometidos.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Los industriales nacionales pueden intervenir con toda libertad en el mercado interno, no en el de la capital, sino también en el de toda la República; en cuanto al frigorífico Anglo, queda sujeto a las mismas disposiciones que se le aplican al Swift y al Artigas.

(Interrupciones del señor Representante Guerrero Flores).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Los industriales nacionales, como los frigoríficos, en cuanto al mercado interno del país, tienen completa libertad. Aquí lo que se ha limitado es la cuota para el abasto de la capital.

Es una cosa tan nítida esa, que yo no sé cómo el señor Diputado Guerrero Flores, que domina completamente este proyecto, ahora se ha confundido y hace esa pregunta.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Mociono para que la votación sea nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente la Mesa consulta a la Comisión si acepta la modificación que propone el señor Diputado Guerrero Flores, para que, en vez de establecer el cincuenta por ciento, se establezca el cuarenta por ciento.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — La Comisión no acepta.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEYROU. — Yo quisiera saber cuál es el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Guerrero Flores, de que son autores las empresas, por el cuál éstas aceptaban el cuarenta por ciento.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?...

No dije que aceptaban el cuarenta por ciento; dije que aceptaban un porcentaje inferior.

Ese proyecto dice: "La industrialización y venta de productos porcinos será libre en todo el territorio de la República, con las salvedades expresadas en el artículo 2.o. Artículo 2.o: "A fin de evitar la formación de monopolios por cualquier grupo de industriales, el Ministerio de Ganadería y Agricultura queda autorizado a reservarse hasta el 30 o|o de la matanza destinada al consumo interno, basada en la faena de los últimos cinco años en mataderos y frigoríficos desde la promulgación de esta ley, para ser distribuido por dicho Ministerio, como lo considere más conveniente, en salvaguardia de los intereses del país".

Aquí está. Es un memorándum pasado por los frigoríficos particulares a la Comisión de Fomento, encarando su posición con relación a la industria porcina.

SEÑOR PEYROU. — A mí no me resulta bastante claro, porque dice que el Ministerio se reservará el treinta por ciento, pero no dice que ese treinta por ciento será el máximo a asignarse a los frigoríficos.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Quiere decir que será menos del 50 o|o, porque si el resto se deja a la libre concurrencia, los frigoríficos se conforman con mucho menos de este 50 o|o que por el proyecto se fija.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor Diputado Aldama para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta y siete).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide para que la votación sea nominal.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis).

—Se va a tomar la votación nominal sobre el artículo 1.o, con la modificación que propuso el señor Diputado Polleri y que fué aceptada por la Comisión.

SEÑOR ALDAMA. — Afirmativa.
SEÑOR ALMADA. — Negativa.
SEÑOR ANTUNEZ. — Negativa.
SEÑOR ARGUELLO. — Negativa.
SEÑOR AZNAREZ. — Afirmativa.
SEÑOR BARAÑANO. — Afirmativa.
SEÑOR BONINO. — Afirmativa.
SEÑOR BURANELLI. — Afirmativa.
SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Afirmativa.
SEÑOR CAMPS. — Afirmativa.
SEÑOR CARBALLO. — Afirmativa.
SEÑOR CASAS ARAUJO. — Afirmativa.
SEÑOR COLLAZO. — Afirmativa.
SEÑOR CORBO MARTINEZ. — Negativa.
SEÑOR CUSANO. — Afirmativa.
SEÑOR DE LA FUENTE. — Negativa.
SEÑOR DE DOVITTIS. — Afirmativa.
SEÑOR DE LEON. — Afirmativa.
SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Negativa.

SEÑOR ETCHEVERRY. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA CORBO. — Afirmativa.
SEÑOR GOMEZ (Don Eugenio). — Negativa.
SEÑOR GOROSITO TANCO. — Afirmativa.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Negativa.
SEÑOR ITURBIDE. — Negativa.
SEÑOR LANGON. — Negativa.
SEÑOR MALMIERCA. — Afirmativa.
SEÑOR MANACORDA. — Negativa.
SEÑOR MANINI RIOS. — Afirmativa.
SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Negativa.
SEÑOR MESTRE. — Afirmativa.
SEÑOR MONTES. — Afirmativa.
SEÑOR MORALES. — Afirmativa.
SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Negativa.
SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Afirmativa.
SEÑOR OLIU. — Afirmativa.
SEÑOR PEREZ MORE. — Afirmativa.
SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Negativa.
SEÑOR PEYROU. — Afirmativa.
SEÑOR PIROTTO. — Negativa.
SEÑOR POLLERI. — Afirmativa.
SEÑOR PRINGLES. — Afirmativa.
SEÑOR RAFFO ARROSA. — Afirmativa.
SEÑOR RESTUCCIA. — Negativa.
SEÑOR RIOS. — Afirmativa.
SEÑOR RUGGIERO. — Negativa.
SEÑOR SALGADO. — Afirmativa.
SEÑOR SANTOS. — Afirmativa.
SEÑOR SILVA. — Afirmativa.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Negativa.
SEÑOR SOZO. — Afirmativa.
SEÑOR TARABAL. — Negativa.
SEÑOR TORRES. — Afirmativa.
SEÑOR TROITIÑO. — Negativa.
SEÑOR TUBINO. — Negativa.
SEÑOR TUSO. — Negativa.
SEÑOR VIEYTE. — Negativa.
SEÑOR VIGLIOLA. — Afirmativa.
SEÑOR VIÑA. — Afirmativa.
SEÑOR WILSON. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Negativa.

Ha resultado afirmativa: treinta y nueve votos por la afirmativa y veintitrés por la negativa.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Quiero dejar constancia de que, de encontrarme en sala, hubiera votado por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará constar.

Se va a leer el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o En caso que cualquidra de los establecimientos poseedores de cuota no hiciera uso de ella, el Ministerio de Ganadería y Agricultura la distribuirá en la forma que juzgue más conveniente, debiendo dar preferencia al Frigorífico Nacional.

—En discusión.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Nosotros hemos presentado un proyecto en el que el artículo 2.o difiere fundamentalmente del que acaba de leerse.

Dice así: "La cuota que le corresponda a cada frigorífico no podrá ser cedida a otros, beneficiándose de ella tan solo los industriales nacionales".

El fundamento de este artículo es, como fácilmente se alcanza, el de tratar de buscar la igualdad o de acercarse a la igualdad deseada, evitando que algún frigorífico por cesiones sucesivas pueda apropiarse de toda la cuota, haciendo un verdadero trust, un verdadero monopolio de esa industria, y pudiendo, de tal suerte, competir exitosamente por sus condiciones naturales, con los industriales nacionales. Por eso, el artículo del proyecto que hemos formulado, establece la incedibilidad de la cuota, el carácter incedible de ella, y en el caso tal, la cuota de que hubiera podido disponer ese frigorífico determinado, va a beneficiar a los industriales nacionales.

La razón fácilmente se alcanza, repito, por ella en cuanto tiende a proteger a los industriales nacionales en la situación que les crea el artículo 1.o, que es de todo punto desagradable.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — El artículo 2.o también expresa que cualquier establecimiento que deje de utilizar la cuota, ésta, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, deberá ser cedida con preferencia — dice el artículo — al Frigorífico Nacional.

Por mi parte, yo no he consultado a los demás miembros de la Comisión, pero creo que podría dividirse esta cuota entre el Frigorífico Nacional y los industriales nacionales.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Al decir el artículo que la preferencia queda al buen sentido del Ministro de Ganadería, no está eliminado el industrial nacional. La preferencia será para el Frigorífico Nacional; pero si hay pedido de los industriales, el Ministro no tendría porqué negarla. De manera que creo que está perfectamente bien el artículo.

SEÑOR SILVA. — Pero podría quedar más preciso.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Como miembro de la Comisión, que firmo el informe, no tengo inconveniente en aceptar la modificación que propone el señor Diputado Silva.

SEÑOR SANTOS. — Yo creo que podría agregarse: "debiendo dar preferencia al Frigorífico Nacional"; no obstante, si los industriales nacionales tuvieran interés por ella, podría adjudicárseles el 30 o|o.

SEÑOR SILVA. — Hay que dar preferencia por partes iguales al Frigorífico Nacional y a la industria nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo tal como queda redactado con la modificación propuesta por el señor Diputado Silva.

(Se lee:)

"Artículo 2.o En caso que cualquiera de estos establecimientos poseedores de cuotas, no hiciera uso de ella, el Ministerio de Ganadería y Agricultura la distribuirá en la forma que crea más conveniente, debiendo dar preferencia, por mitades, al Frigorífico Nacional y a los industriales nacionales".

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Podría asegurar que muchas veces el Frigorífico no va a tener interés en la cuota; de manera que habrá dos beneficiarios y no tiene por qué establecerse que las cuotas sean distribuídas por partes iguales.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Que se supriman las palabras "por mitades".

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?...

Voy a proponer una simple modificación de forma.

Al iniciarse el artículo, debe decirse: "En caso de cualquiera". Falta un "de".

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo voy a proponer una redacción que me parece más sencilla y más terminante: "En caso de que cualquiera de los establecimientos poseedores de cuota no hiciera uso de ella, el Ministerio de Ganadería y Agricultura la distribuirá entre los establecimientos exclusivamente nacionales"; y no decir nada más.

SEÑOR RIOS. — No es lo mismo.

SEÑOR POLLERI. — En la forma en que estaba antes, sí; pero ahora, al dársele una precisión mayor, ya no está al arbitrio del Ministro, la distribución: vale decir, que están excluídos los frigoríficos extranjeros.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo tal como ha quedado redactado.

(Se lee:)

"Artículo 2.° En caso de que cualquiera de los establecimientos poseedores de cuota no hiciera uso de ella, el Ministerio de Ganadería y Agricultura la distribuirá entre los establecimientos exclusivamente nacionales".

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres).

21

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Con el señor Diputado De Doviitis, hemos presentado un artículo que modifica la ley de Contribución Inmobiliaria para los campos linderos de la carretera a Colonia que fué votada en general, que pasó a Comisión y que espera su entrada en la orden del día del lunes próximo. Como se trata de un artículo aditivo que debe ser considerado por la Comisión antes de la sesión del lunes próximo, nos hemos permitido pasarlo a la Mesa con una exposición de motivos para que la Comisión pueda considerarlo y traerlo con informe a la sesión del lunes, que es cuando se va a tratar este asunto.

Pido, en consecuencia, que el artículo a que he hecho referencia, conjuntamente con la exposición de motivos, pasen a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

22

Continúa la discusión sobre el asunto referente a la industria porcina.

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.° Los frigoríficos referidos deberán, a partir del segundo año de vigencia de esta ley, exportar como mínimo un 20 o|o de su matanza anual de cerdos. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que se disminuya por sola resolución ministerial, el porcentaje acordado al frigorífico, y mismo su eliminación total, salvo causas imposibles de prever, y que se justifiquen a entera satisfacción del Ministerio de Ganadería y Agricultura".

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — También en este artículo, señor Presidente, yo había dado a conocer ya una modificación de redacción, simplemente, que no cambia la naturaleza del artículo, ni sus disposiciones, pero que, a mi juicio, las precisa con mayor exactitud.

El artículo quedaría redactado así: "Los frigoríficos referidos, a partir del segundo año de vigencia de esta ley, deberán exportar como mínimo un 20 o|o de su matanza anual de cerdos. El no cumplimiento de esta obligación, dará lugar a que se disminuya, por resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el porcentaje acordado a cada frigorífico, y aún la eliminación total del omiso, salvo causas imprévisibles justificadas ampliamente ante la mencionada Secretaría de Estado".

Dice exactamente lo mismo que el artículo de la Comisión, pero me parece que lo dice con mayor concisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo, con la modificación por el señor Diputado Polleri, y que la Comisión acepta.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a proponer que se agregue a este artículo la obligación, por parte de los frigoríficos, de pagar jornales mínimos a los obreros que empleen en esa industria.

SEÑOR POLLERI. — Eso será en el momento debido.

SEÑOR TROITIÑO. — En este artículo se establece la obligación de los frigoríficos, a partir del año de vigencia de esta ley de exportar tal cantidad de cerdos y por lo tanto...

SEÑOR POLLERI. — Se puede poner eso en un artículo aparte.

SEÑOR TROITIÑO. — Se puede poner en un artículo aparte; pero, de todas maneras, el artículo sería el siguiente al que se está discutiendo en este momento, porque la ordenación lógica es que las obligaciones de los frigoríficos vayan una después de la otra.

El artículo 3o. se va a votar en este momento. Si se vota como está, voy a proponer, entonces, como artículo aditivo, uno que contenga esa obligación que he indicado; pero quiero expresarlo en este instante, porque creo que es el momento que corresponde, ya que se trata de las obligaciones de los frigoríficos.

Voy a presentar este agregado, para que se incluya en este artículo, o por seperado, como artículo aditivo, como lo quiera la Cámara, dentro del capítulo de las obligaciones de los frigoríficos.

Me parece que la obligación por parte de los frigoríficos, de ceñirse a un jornal mínimo establecido por el Estado, es completamente indispensable tratándose de fábricas que tienen un sistema de trabajo todavía no implantado en la mayoría de nuestras industrias nacionales, el sistema "standard", el sistema de racionalización, que convierte al obrero en una parte de la máquina, que le hace dar un rendimiento agobiante.

Sobre este aspecto, el Parlamento anterior había designado una Comisión, para que estudiara la forma de trabajo de los frigoríficos, y aconsejara a la Cámara un proyecto a fin de tomar algunas medidas para evitar la enorme explotación que tal sistema de trabajo significaba.

Esa Comisión no llegó a pronunciarse, a terminar su trabajo, porque sobrevino el golpe de Estado, pero ya entonces todos los sectores parlamentarios habían admitido que existía verdadera necesidad de tutelar los intereses de los trabajadores en esos establecimientos.

Por otra parte, por no ser más extenso, debo agregar solamente que los frigoríficos extranjeros han conseguido siempre enormes ganacias; aún en las peores épocas han tenido utilidades que alcanzaron a dos millones de pesos por año. Recuerdo, por ejemplo, un discurso que pronunció en este Parlamento el Ingeniero Otamendi en que aclaró perfectamente, con datos concretos, los beneficios cuantiosos que obtenían esas empresas extranjeras. Además, en el repartido que circula en la Cámara, figura también la declaración del Delegado del Municipio en el Frigorífico Nacional, en la cua lhace relación de las ganancias fabulosas que obtuvieron esas empresas en la época de la guerra, ganancias que les permitieron en realidad retirar varias veces su capital, de tal modo que ahora aunque no obtuvieran ganancias, o las obtuvieran limitadas, no se cometería con ellas absolutamente ninguna injusticia, por cuanto han retirado ya esas utilidades enormes en épocas favorables. En las peores épocas han obtenido ganancias crecidas, y ahora en que nuevamente factores extraordinarios han acelerado el ritmo del trabajo en los frigoríficos, estamos seguros de que están obteniendo ganacias importantes.

Por otra parte, esta disposición comprendería también al Frigorífico Nacional, que ya pagaba salarios parecidos a los que ahora nosotros proponemos con nuestro artículo aditivo. Esos salarios fueron reducidos después del golpe de Estado en una forma arbitraria, lo que no ha conseguido que el frigorífico mejorara su situación financiera, porque frecuentemente suele ocurrir a la inversa, que cuando se pagan salarios bajos cunde la falta de espíritu para colaborar con la empresa y cunde el malestar entre los trabajadores y no hay la predisposición necesaria para realizar las tareas en la mejor forma posible.

Además, lo que no se ha gastado en el Frigorífico Nacional en jornales, o lo que se haya podido ahorrar con las rebajas, se ha gastado en burocracia y en resortes administrativos que han puesto a ese establecimiento en una situación verdaderamente peligrosa. De todas maneras, yo sostengo que es necesario establecer esos salarios para evitar los jornales de hambre, y también porque la suba de los salarios es una manera de tonificar a toda la industria y a todo el comercio, puesto que los trabajadores emplean sus salarios en adquirir todo lo que necesitan para su vida y son siempre un factor de enriquecimiento general. Un país es más rico cuanto más altos son los salarios que ganan sus trabajadores. En este momento en que existe un repunte en ciertas actividades económicas, por factores extraordinarios y factores de orden internacional, me parece muy propicia la oportunidad para que nosotros, por lo menos en estos establecimientos de gran solvencia financiera, ensayemos la creación de un salario mínimo adecuado a las circunstancias, y sino adecuado a las circunstancias por completo en cuanto a la carestía de la vida, por lo menos en alguna relación con esa carestía de los consumos que se advierte actualmente.

Nosotros hemos proyectado una pequeña diferencia en el salario mínimo que fijamos para las mujeres; no porque entendamos que las mujeres no deban ganar salarios en igualdad con los hombres: creemos que en las mismas tareas deben fijarse los mismos salarios, pero como actualmente esos frigoríficos pagan a las mujeres mucho menos de lo que pagan a los hombres, hemos tenido que contemplar un poco esa situación, para que no ocurra que en caso de establecerse el salario mínimo también para las mujeres, todas las mujeres queden sin trabajo por una preferencia de los patrones en favor de los hombres, que podría ser perjudicial para una gran parte de las personas que actualmente trabajan en esas tareas.

También hemos tenido en cuenta, por parecidas circunstancias, la situación de los menores, y hemos propuesto para ellos un salario inferior. Creemos, por lo tanto, que si vamos a dar facilidades a los frigoríficos extranjeros, que pueden significar casi la obtención de un monopolio, lo menos que podemos hacer es establecer obligaciones legales en cuanto a los salarios, a las condiciones de trabajo ya la forma en que deben desarrollarse las tareas en esos establecimientos.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Nosotros no votaremos el artículo 3o. que se ha leído, por cuanto hemos presentado en nuestro proyecto una fórmula distinta. Entendemos que la fórmula a que ha arribado la Comisión, es exagerada y demasiado generosa para con los frigoríficos en lo que respecta a las cuotas asignadas a la exportación. Además otorga al Ministerio de Ganadería y Agricultura un siemple arbitrio, no para intervenir de inmediato cortándole la cuota, como sería el caso, porque ya se le concede un favor respecto de la falta de cumplimiento a ese la ley le da, por parte de los frigoríficos extranjeros: cuanjeros; cuando debería ser sancionada con la sustracción de la cuota que se les asignaba.

Sin embargo, se ha conformado con establecer la simple disminución, que todavía podrá no otorgarse si por causas imposibles de prever — que no se determinan y que se dejan el arbitrio absoluto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, — no se cumple con ese precepto de la ley. En

ese caso todavía los frigoríficos pueden seguir gozando de las franquicias que la ley les concede.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Lo que yo propongo en mi proyecto, está claramente expresado en el artículo 3.°. "El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que se elimine, por sola resolución ministerial, el porcentaje a dichos frigoríficos". Es distinto el procedimiento desde el momento en que la cuota empieza a regir por el proyecto de la Comisión, a partir del segundo año de sancionada la ley.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—La sanción de este artículo dará lugar a que los frigoríficos extranjeros echen por tierra a toda la industria nacional. El tiempo, desgraciadamente, me dará la razón.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Troitiño propone este artículo como aditivo o como un inciso?... Porque si la Comisión no acepta el inciso aditivo, se votaría el artículo tal como lo propone la Comisión.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo lo propongo como un artículo a continuación.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

La Comisión aceptaría y aconseja que el artículo aditivo del señor Diputado Troitiño pasara, junto con la versión taquigráfica de sus palabras, a la Comisión de Previsión Social, que es a la que corresponde estudiar esta iniciativa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y dos**).

—Léase el artículo 4.o del señor Diputado Troitiño.

(Se lee:)

"Artículo 4.o A partir del año 1937, los cuatro frigoríficos existentes, y los que se instalen en el futuro, abonarán a sus obreros como jornal mínimo, $ 2.50 para los hombres, $ 2.20 para las mujeres, y $ 1.60 para los menores de 18 años".

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Se trata, sin duda, de una iniciativa de elemental justicia. Si se van a llevar nuestro dinero al extranjero que, por lo menos, quede algo en beneficio de nuestros obreros.

(Interrupciones).

SEOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo entiendo que el artículo aditivo que propone el señor Diputado Troitiño, indudablemente entraña un principio de justicia social; pero entiendo también que no corresponde a este proyecto, sino que debe pasarse a la Comisión correspondiente. Creo, además, que debe dársele preferencia, porque es necesario estudiar la forma de trabajo en esos establecimientos.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?

El artículo no se refiere a todos los frigoríficos; se refiere a los que se benefician con esta ley. Ya que les damos facilidades para que se beneficien en una forma amplia con nuestro dinero, hagamos que se les aumenten los jornales a nuestros obreros.

(Interrupciones).

SEÑOR SILVA. — Yo entiendo que esa iniciativa debe estudiarse, porque en el artículo hay también de por medio una cuestión económica: el costo de producción. Estos frigoríficos, como todos los establecimientos nacionales que exportan, tienen que tener en cuenta el costo de producción de los establecimientos extranjeros que utilizan mano de obra mucho más barata.

A pesar de que tengo, como el que más, afán de justicia social, pido que se estudie especialmente este asunto, y señalo las razones por las cuales debe estudiarse a fondo.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — En realidad, señor Presidente, se trata de una iniciativa simpática, porque significaría estimular a un gremio que elabora una determinada riqueza que se pretende en estos momentos que va a beneficiar al país. Yo creo que la Cámara no tiene iniciativa en materia impositiva. Por eso creo que el asunto no puede debatirse en este momento; debe venir por la vía del Poder Ejecutivo.

(Interrupciones)

—Por esas consideraciones, creo que no puede votarse el artículo propuesto por el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ríos: para que el artículo presentado pase a la Comisión de Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y uno**).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — He votado en contra del pase a Comisión, porque estoy seguro de que ni la Comisión ni la Cámara van a sancionar en otro momento este salario mínimo. Si no se sanciona ahora, en instantes en que se concede a los frigoríficos la facilidad de llegar a obtener el monopolio del abasto de un producto, que luego será la iniciativa de una campaña para obtener todo el resto del abasto, incluso el de la carne común, si no hay predisposición para votar jornales tan sensatos que, en realidad, ya estaban en vigencia hace poco tiempo en el Frigorífico Nacional, es muy difícil que en otra oportunidad se vote esa mejora tan indispensable para los obreros, que acabo de proponer.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente el pase a Comisión por entender que por simpático que pudiera parecernos el artículo, nos habría obligado a improvisar, y ello sería muy peligroso para el andamiento del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?

Tengo entendido que el señor Diputado Polleri ha pasado a la Mesa el texto de este artículo con algunas modificaciones que se refieren a cambios de palabras. Pediría que por Secretaría se leyera ese artículo del proyecto que estamos discutiendo, con la modificación del señor Diputado Polleri.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.° con la modificación del señor Diputado Polleri y el agregado del señor Sozo.

(Se lee):

"Artículo 4.° Los establecimientos nacionales elaboradores de productos porcinos que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán:

A) Tener una capacidad de faena e industrialización que permita el aprovechamiento integral, como máxima matanza de no menos de 200 cerdos diarios.

B) Estar dotados de las instalaciones y anexos que hagan de esas organizaciones verdaderos establecimientos "modelos" dentro de las condiciones que determinará la Dirección de Ganadería y las Intendencias Municipales en lo que sea pertinente y cuando corresponda.

C) Tener un capital íntegramente formado por el aporte nacional".

—En discusión.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Deseo referirme al apartado A) de este artículo. Yo le preguntaría a la Comisión si se ha dado exacta cuenta de lo que significa la construcción de un establecimiento con capacidad para matar e industrializar doscientos cerdos diarios.

(Interrupciones).

—El inciso dice: "Tener una capacidad de faena e industrialización que permita el aprovechamiento integral, como máxima matanza, de no menos de doscientos cerdos diarios".

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?

En este artículo estuvimos asesorados por un técnico como el señor Seoane. De manera que él debe saber la capacidad.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Yo le puedo asegurar al señor Seoane, por más veterinario que él sea, y aunque respeto mucho su capacidad como tal, que no se ha dado cuenta de lo que significa el instalar un establecimiento para esos fines.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo hablo por experiencia, no en cerdos, sino en ganado vacuno, que es muy distinto, puesto que las instalaciones de un saladero son mucho más sencillas y económicas.

Señor Presidente: no hay ningún establecimiento en el momento actual en condiciones de faenar e industrializar dos cientos cerdos diarios.

SEÑOR SILVA. — Se les autoriza para matar hasta doscientos cerdos. No es obligatorio.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Decía, señor Presidente, que no hay en el país, ni en los seis meses de plazo que acuerda esta ley, se podrá establecer una usina de esa capacidad.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite una interrupción?...

El señor Diputado sabe que actualmente todas las fábricas industrializadoras por razones de higiene y de control sanitario, tienen que faenar en el Frigorífico Nacional. Con esto se facilita a las fábricas el que instalen un matadero modelo propio.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — A eso iba, pero un establecimiento con una playa de matanza como la que se requiere, con la usina anexa, no se puede instalar en seis meses, y esto va a dar lugar a que se pueda faenar solamente en los frigoríficos actuales que cuentan con capacidad para poder faenar e industrializar doscientos cerdos; es decir, que indirectamente acordamos un monopolio.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

Los mataderos — los industriales nacionales lo han declarado — pueden hacerlos en seis meses. Por esa causa se puso el plazo de seis meses.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Primeramente, se atoriza la formación de un consorcio, o de todo consorcio que pueda hacer un establecimiento capaz de faenar o industrializar doscientos cerdos diarios. A esos establecimientos se les concede el derecho a la faena fuera del Frigorífico Nacional. Esos consorcios, naturalmente, son a base de cooperativas, y en ellos pueden entrar todos los industriales que quieran. En seis meses pueden hacer el matadero, pueden faenar, y entre tanto tienen las actuales fábricas para industrializar mientras no hagan los establecimientos modelo que se requiere.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Voy a continuar.

Le agradezco las explicaciones al señor Diputado Silva, aunque no explican nada.

Hay que darse cuenta del esfuerzo financiero que representa la instalación de establecimiento con capacidad de matanza e industrialización de no menos de doscientos cerdos. Tiene que tener también anexados un frigorífico de importancia. Insisto en que éste establecimiento no va a poder estar pronto ni en seis meses, ni en un año, lo que dará lugar a que los frigoríficos, en general, aprovechen de la exclusividad de la faena e industrialización de la carne porcina. Repito que ni en un año van a poder tenerlo habilitado.

(Apoyados).

—Al mismo tiempo, un establecimiento en estas condiciones, no solamente tiene que estar dotado de un frigorífico, sino que también tiene que hacer costosas instalaciones para el ahumado de las carnes, que tampoco se hace con cualquier cosa.

De manera que insisto en que obligar a tener pronto un establecimiento con una capacidad para faenar por menos de doscientos animales diarios es una exigencia fuera de lugar. Debería rebajarse la capacidad.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — ¿La ley es aplicable a todo el país?

(Murmullos).

—Quería hacer esta interrogación, aunque parezca un poco infantil, para referirme al artículo.

El artículo, señor Presidente, al referirse a que cada establecimiento debe tener una capacidad de faena e industrialización, se remite no solamente a lo que se ha expresado, de que pueda faenar un cerdo — y al decir faenar me refiero a toda la industrialización del cerdo, absolutamente a toda — o doscientos cerdos. Creo que es una exigencia máxima e inconveniente.

Una exigencia máxima, porque la tendencia de la matanza libre — que se había expresado al principio, — está en contradicción con ésto. En la matanza libre de cerdos, por los porcentajes que se dan, aún con mayor razón, puesto que a los frigoríficos se les da un porcentaje del cincuenta por ciento, puede establecerse una fábrica que tenga capacidad para la matanza y faena de doscientos cerdos. Creo que en la capital, con ese consorcio de capitales a que se refiere el miembro informante, señor Silva, puede hacerse; pero el consorcio de capitales no es más que un monopolio que conspira contra la economía del proyecto, precisamente.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?

Quiero hacerle notar al señor Diputado que se trata únicamente de aquellos que quieran manufacturar para vender los productos en la capital, a los que alcanza la exigencia de estas condiciones; los que trabajan para campaña, pueden trabajar como trabajan actualmente, de acuerdo con las disposiciones municipales vigentes.

SEÑOR COLLAZO. — Aún en la capital, la ley no debe ponerse en una situación máxima.

Dice el artículo "a tener una capacidad de faena e industrialización que permita el aprovechamiento integral en días de máxima matanza, de no menos de doscientos cerdos diarios". Creo que el espíritu de la ley es darle cierta importancia, y no cierto carácter de bolichones, como se ha dicho aquí. Establecer un mínimo, puede establecerse, de cincuenta cerdos y pueden hacerse instalaciones hasta para quinientos cerdos. Pero un establecimiento, que también puede ser modelo, puede ir hasta veinte, hasta cuarenta, cincuenta o sesenta cerdos, y creo que estará tan controlado o mejor que aquellos en que se matan sumas centenarias de cerdos diarios.

De manera, señor Presidente, que deseando proteger al capital nacional que se aplique a esta industria, en forma un poco liberal, vamos a no obligarlo a establecer fábricas realmente poderosas que se prestan a la trustificación, aunque se les de el nombre de consorcio.

Por eso voy a proponer: "tener capacidad de faena e industrialización que permita el aprovechamiento integral de 50 cerdos, por lo menos".

(Apoyados).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Este artículo informa perfectamente el espíritu de clase que ha primado en la confección de este proyecto.

(Apoyados).

—No hay absolutamente ninguna razón para establecer una exigencia determinada a los industriales nacionales. Lo único que se les debe exigir es lo que establece el apartado b); que estén dotadas de las instalaciones, de lo verdaderamente necesario como para ser establecimiento modelo desde el punto de vista de la higiene y de la salud pública. Lo demás no debe preocuparnos. Debe ser tan respetable el pequeño matadero como el grande.

(Apoyados).

—No hay que establecer diferencias a favor del gran capitalismo, porque, entonces, sí estamos dando lugar al nacimiento del monopolio nacional o extranjero.

(Apoyados).

—Tampoco creo que haya ningún interés en mantener el apartado C), que dice: "Tener un capital integrado exclusivamente con capitales nacionales". ¿Por qué? Si se permite a los frigoríficos extranjeros faenar y vender para la plaza, y si esta gente que va a formar establecimiento y va a tener que sujetarse a la cuota de otro 50 o|o o del 20 o|o o del 30 o|o del resto, ¿qué peligro hay en que algunos de esos establecimientos pueda estar integrado por una parte de capital extranjero? Me parece que ninguno.

(Interrupciones).

—Está bien establecer estas limitaciones cuando se establece un beneficio especial.

Si nosotros estableciéramos un privilegio por este artículo a favor de determinados industriales, estaría bien: pero lo único que hacemos es ponerlos, en el mejor de los casos, en igualdad de condiciones que los frigoríficos extranjeros. Los ponemos en igualdad de condiciones, puesto que los frigoríficos extranjeros pueden faenar en su casa, en su propio establecimiento, y los faenadores nacionales de cerdos también podrán hacerlo en sus propios establecimientos. De manera que no hay otra limitación aceptable, sensatamente que la limitación de la higiene y de los reglamentos que existen al efecto en defensa de la salud pública.

Me parece, señor Presidente, que ésto es incuestionable. He terminado.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Nosotros no vamos a votar el artículo tal como está redactado, pero tenemos la esperanza, sí, de que la Comisión haga las modificaciones que crea conveniente, de acuerdo con lo que se dijo en Sala.

Comprendo perfectamente cual ha sido el espíritu generoso que ha guiado a la Comisión al establecer como capacidad para la faena e industrializacón die cerdos, doscientas cabezas. El interés que debe haber guiado a la Comisión al establecer que los establecimientos tengan una amplitud adecuada a la faena, no pudo haber sido otro, nada más, que el de la higiene.

Es cierto — y estamos acostumbrado a verlo que la faena y la industrialización que deben hacerse dentro de las normas de estricta higiene, amenudo se encuentran realizadas en condiciones de poca higiene.

(Murmullos).

—Pero tenemos que ponernos en la realidad de las cosas.

El señor Diputado Collazo ha planteado distintos asuntos y los ha colocado en sus verdaderos términos. El señor Diputado Collazo hacía la primera pregunta: esta ley que atiende en todo su articulado al problema del abasto de Montevideo, ¿debe, también, estar regulada, de modo tal que incluya, dentro de su distinto articulado, la exigencia de esa capacidad de los establecimientos a los que no están colocados dentro del Departamento de Montevideo?

El artículo 1.º dice lo siguiente: "Los frigoríficos radicados al presente en el país"... Se refiere, por lo tanto, a los establecimientos porcinos radicados en el país.

(Interrupciones).

—Si bien es cierto que en el artículo 3.º tiene relación el abasto de Montevideo.

(Interrupción del señor Representante Ríos).

—Bien. Se dice que es con destino a la capital; pero por el artículo 4. que estamos tratando, puede sobreentenderse —y así lo entiendo yo—que se trata de todos los establecimientos del país.

(Interrupciones).

—Yo llamo la atención sobre este aspecto del problema —y ese puede subsanarlo la Comisión—cuando lo relacione con el encabezamiento del artículo 1.º, que dice: "Los frigoríficos radicados en el país", etc.

Segundo asunto. Los señores miembros informantes se referían al tiempo de seis meses, tiempo suficiente, según han informado los propios industriales de Montevideo, para ponerse en condiciones de lo que exige la ley. En ningún punto del artículo 4.º se hace referencia a ese tiempo. Tenemos también que establecerlo en forma expresa.

(Interrupciones).

—Es verdad que toda la ley está relacionada respecto al abasto de Montevideo; pero tenemos que establecerle cuando hay condiciones expresas en un artículo, y aquí en el artículo 4.º se establece que: **la capacidad de faena y de matanza, debe ser de doscientas cabezas diarias**, y, por lo tanto, debemos establecer cual es el tiempo que debemos exigirle a los industirales para que se coloquen dentro de los términos de la ley.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Tercer asunto. Nosotros aceptamos las modificaciones que en este sentido acaba de proponer el señor Diputado Collazo. Nos parece exagerada la capacidad de doscientas cabezas que se le exige a los establecimientos industriales. Nos parece exagerada porque traería como consecuencia la trustificación de la matanza porcina, y si hay algo que ha guiado el espíritu del constituyente cuando se sancionó el capítulo de Derechos y garantías, es precisamente evitar esta forma de capitalismo.

El trust es un capitalismo, y todo lo que tiende a la trustificación va a quitar eficiencia del interés privado y a la iniciativa privada.

Me parece muy conveniente establecer como límite mínimo, si se quiere aceptamos en ese sntido la modificación del señor Diputado Collazo — tener una capacidad los establecimientos industriales para poder faenar cincuenta cabezas diarias.

En ese sentido dejo fundamentado nuestro voto, exigiendo que dentro del articulado corrspondiente se establezca expresamente que rige para la capital; que se le fije seis meses de plazo para ponerse en las condiciones de la ley y que la capacidad máxima se fije en cincuenta cerdos.

He terminado.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Fuera de duda, la ley es armónica, y como se ha indicado durante el curso de la discusión, las disposiciones que rigen, son aplicables, en general, a la faena y al abasto de la capital. Y en cuanto a que haya necesidad de hacer desaparecer este inciso A) por la sola razón de que importa un gasto o una concentración de matanza, ella no parece, a mis ojos, justificada, y no me parece justificada porque, apesar de todo lo que puede decirse, creo que una determinada capacidad de matanza es la condición esencial pára que se cumpla lo que es determinante del artículo y que están contenido en el inciso B).

No se puede tener un matadero modelo con instalaciones para matar un cerdo cada quince días. Eso es absolutamente imposible, y pretender semejante cosa es hablar en teoría. Ahora, que sea excesiva la cifra que ha establecido la Comisión, yo entiendo que ésta, atendiendo las las indicaciones que se han hecho en Sala, puede reducir la cifra a cincuenta cerdos liarios; pero más abajo, de ninguna manera, porque de todos modos se impediría que se llenaran las razones esenciales del artículo que aseguran que los productos porcinos vayan al consumidor en condiciones excepcionales de higiene, tal como lo deseamos; que no se instalen pequeñas fabriquitas clandestinas, que lo que hacen es envenenar a la población, impidiendo su inspección por las autoridades municipales y nacionales competentes. Un establecimiento de la importancia, por lo menos, de cincuenta cerdos diarios, no escapará nunca al control oficial, mientras que los pequeños establecimientos siempre tendrán la clandestinidad y, por lo tanto, al perjuicio para el consumo del pueblo que recibe estos productos y que no los analiza todos los días. Se dirá que el cliente debe cuidarse. Al cliente hay que cuidarlo. La experiencia demuestra que cuando no se cuida al cliente, éste se perjudica.

De modo que, si la Comisión no estuviera en discrepancia con estas ideas — que parecen ser las predominantes — podría abatirse la cifra hasta llegar a cincuenta cerdos diarios, con más una indicación que el señor Diputado Sozo me ha comunicado — al cual le concede una interrupción para que entere a la Cámara — a fin de que todavía se garantice de mejor manera el funcionamiento de los pequeños negocios, siempre dentro de este padrón grande de higiene y modelo que nos hemos trazado para los establecimientos de faena porcina. Si el señor Diputado Sozo desea enterar a la Cámara...

SEÑOR SOZO. — Yo me resistía, señor Presidente, a votar el inciso que estamos discutiendo; pero con la modificación en cuanto al número de cabezas, no tengo inconveniente, siempre que sea aceptado también un agregado al artículo, que me parece que viene a contemplar los intereses de los pequeños industriales, porque spongo que los grandes capitalistas, los grandes chancheros, no van a tener interés ninguno en faenar los cerdos para los pequeños industriales. Si se establece una limitación en las tarifas, podrían estos pequeños industriales seguir viviendo y esa limitación sería para las tarifas del Frigorífico Nacional y para las tarifas en las instalaciones a hacerse por los industriales. Dice así: "Cuando los establecimientos a instalarse y el Frigorífico Nacional faenen por cuenta de terceros, someterán las tarifas respectivas a la aprobación del Ministerio le Ganadería y Agricultura".

(Apoyados).

SEÑOR POLLERI. — A mí me parece, señor Presidente, que el agregado del señor Diputado Sozo es muy conveniente así se contemplan todas las observaciones que se han hecho en cuanto a los pequeños industriales. Estos podrán faenar los cerdos en las mismas condiciones del Frigorífico Nacional, cuando los faena para sí y también a los otros establecimientos sin perder de vista la higiene, pues, con el control, además, del Ministerio de Ganadería, las tarifas no podrán ser abusivas y tendrán que representar sólo la indemnización del gasto hecho. En ese casi no se perjudica a ningún pequeño industrial; todos podrán vivir; pero se asegurará ya en principio, lo que es aspiración de esta ley, vale decir, la obtención de la carne limpia, que sea elaborada en las mejores y más favorables condiciones higiénicas de utilización. De modo que siempre se contemplan todos los principios que se han tenido en cuenta, al mismo tiempo que se defiende al consumidor.

Me parece que la Comisión debería aceptar la modificación del abatimiento de la cifra y el agregado del señor Diputado Sozo, y, con ello, se obtendría la conformidad legislativa.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — La Comisión, en cuanto a la redacción de este inciso, tuvo presente, tuvo el afan, mejor dicho, de dar potencia a la industria nacional frente, precisamente, a los frigoríficos particulares. Y para eso fué que se buscó el estímulo a la formación de consorcios fuertes. Con el agregado del señor Diputado Sozo se evitaría todo peligro para los modestos industriales habiendo tarifas de faena controladas pero la Comisión no se resiste a que se reduzca el número a cincuenta: la Comisión explica el afán que tuvo, puesto que no fué otro sino el de formar consorcios fuertes a los cuales pudieran pertenecer los pequeños industriales también, porque así se forman las cooperativas.

Ahora bien: si la Cámara entiende que no se debe fomentar la formación de consorcios fuertes, por mi parte no me opongo. No ha sido un afán tan radical; si lo tuvimos, fué deseando poner a los industriales nacionales en condiciones inmejorables frente a los frigoríficos extranjeros, al extremo, señor Presidente, de que se pensó hasta en darle la faena de vacunos a los industriales nacionales, y en ese punto hubo discrepancia. Pero fué tal el afán de dotarlos en igualdad de condiciones a todos los industriales nacionales, que nos llevó, ya digo, a redactar este inciso que fomenta la formación de un gran consorcio.

Pero la Comisión acepta la limitación de la faena, por lo menos de cincuenta cerdos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta las dos modificaciones propuestas?

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Por mi parte, acepto para no demirar más la sanción de este proyecto; pero quiero dejar expresa constancia de que este artículo venía aconsejado por una Comisión Especial extraparlamentaria que estudió hace unos meses el asunto del problema total de la carne, y cuya finalidad principal es no sólo lá seguridad completa en cuanto a higiene, sino la fiscalización sanitaria de los animales, y multiplicando las fábricas, hay que multiplicar los veterinarios permanentes de cada fábrica. De manera que, establecido esto, yo estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4o. con las modificaciones que han sido aceptadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco**).

23

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Hago moción para que se integre la orden del día de la sesión del martes con el asunto que figura en séptimo término de la orden del día de la sesión de hoy sobre Jubilación Notarial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del martes próximo el asunto a que se ha referido el señor Diputado Antúnez.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta en treinta y cinco*).

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se incluya en la orden del día del martes, el asutno que figura en noveno término de la sesión de hoy, sobre contribución a la Caja de Jubilaciones de los Abastecedores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado para que se incluya en el orden del día del martes, el asunto a que se ha referido sobre contribución a la Caja de Jubilaciones de los Abastecedores.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta en treinta y cinco*).

24

—Continúa la discusión sobre el asunto de industria porcina.

Léase el artículo 5o., con una modificación propuesta por el señor Diputado Polleri.

(Se lee):

"Artículo 5o. — Modifícase el sistema en vigencia para la fijación de los derechos que se pagan por los cerdos en Tablada, con destino al abasto, en la siguiente forma:

a) Los derechos se pagarán de acuerdo con el peso vivo del animal a razón de $ 0,012 por kilo, en los dos primeros años de vigencia de la ley y $ 0,01 en lo sucesivo.
b) Inspección Veterinaria, $ 0,20 por unidad.
c) Seguro de carnes $ 0,10 por unidad.

El ganado porcino que se destine a la exportación pagará los mismos derechos que rigen actualmente.

El producido de estos impuestos se destinará a los fines que actualmente determinan las leyes en vigencia".

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Cuando se inició el estudio de este asunto en la Comisión de Fomento de la Producción integrada, yo propuse una iniciativa, que fué aceptada en principio, para tratar de suprimir los impestos que pesan sobre la industria porcina. Desgraciadamente, luego, la Comisión confeccionó su proyecto sin tener en cuenta esa iniciativa; pero me parece que, aun cuando los industriales obtengan alguna ventaja apreciable en realizar la faena por su cuenta, todavía quedará pesando, en realidad, alrededor de su peso, y quizás más, por un animal, al realizar la industrialización, como consecuencia de estos derechos e impuestos que se fijan por este artículo.

SEÑOR SILVA. — Los pagan todos.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no digo que sea una cuestión de privilegio, sino que, si en realidad queremos favorecer la producción, el único medio real de favorecerla es, a mi juicio, aumentar el consumo, y el consumo sólo se favorece verdaderamente cuando se reducen los precios, cuando se ponen los precios al alcance de toda la población. Y creo que el impuesto es un factor importante — de relativa importancia, pero importante — con respecto al costo de la industrialización.

Por eso creo que hubiera sido más conveniente tratar de suprimir en absoluto el impuesto, a fin de favorecer el desarrollo de la industria, estimular el consumo y, como consecuencia más importante, favorecer finalmente la producción.

Creo que este propósito debemos mantenerlo frente a todos los proyectos que se presentan. En realidad nos pasamos la vida diciendo que tenemos un régimen de impuesto malo, pero a cada paso sancionamos leyes en que esos impuestos subsisten. Debemos hacer girar los impuestos actuales sobre los privilegios, sobre las actividades inútiles para la sociedad, sobre las cosas menos necesarias, pero no sobre aquello que la población necesita para alimentarse. Este es un impuesto que perjudica a la producción, y que recae evidentemetne sobre el consumo. Es, todavía, un impuesto que llega a un peso por animal, según los cálculos que yo he podido hacer, y aunque sé que la Comisión probablemente en este momento no va a modificar sus puntos de vista, considero que tratándose de una cosa tan ventajosa para la industria y para la población, sería tal vez posible en este instante reducir el monto del impuesto.

SEÑOR PRINGLES. — No se puede. Habría que sustituirlo por otro.

SEÑOR TROITIÑO. — ...con una modificación que rebajara en algunos milésimos por kilogramos el monto del mismo.

Oigo decir por un señor Diputado que no se puede hacer esta modificación, y he leído en el informe de los que confeccionaron este proyecto que, para no afectar las rentas municipales se mantiene este impuesto. Pero en realidad no hay que olvidar que las rentas municipales de Montevideo están en contínuo crecimiento, que si el Municipio está bien administrado, puede, con sus recursos actuales, aunque se rebaje algún impuesto anticientífico y antipático, como este, mantener perfectamente el presupuesto que va siendo cada vez más abultado por el crecimiento de la burocracia.

Los señores Diputados herreristas, — que son los que llevan adelante la sanción de este proyecto, — debieran recordar que hace pocos años ellos protestaban ruidosamente en cada oportunidad que se les presentaba, por el peso de los impuestos municipales y por el desarrollo del enorme presupuesto municipal en relación a la población de Montevideo. No pueden, pues, si son consecuentes, sentir tanto temor en rebajar impuestos municipales, para no perjudicar el monto de esas rentas actuales, que, repito, están en constante crecimiento.

Por estas razones propondría, si hubiera ambiente, una modificación del impuesto que se fija, para que pesara menos sobre la industria y sobre la población.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — La moción del señor Diputado Troitiño, que, por otra parte, no fija el monto del impuesto, — me parece que es inoportuna. Contraría además la tendencia que informa el artículo, el cual determina una reacción sobre la forma de percibir el impuesto actual, y una reacción favorable, destinada a fomentar la producción de los cerdos de calidad exportable, como se ha establecido en el informe y en todos los antecedentes conocidos de quienes hemos seguido el desarrollo de este asunto.

Por lo mismo, yo haría indicación para que se votara el artículo tal como ha sido propuesto por la Comisión, sin perjuicio de una levísima modificación de redacción, que sería la siguiente: donde dice: doce milésimos por kilo, se diga por kilogramo, que es la unidad de peso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo, con la modificación propuesta.

(Se vota. — *Afirmativa: veinticinco en veintinueve*).

—Léase el artículo 6o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — *Afirmativa: veintiseis en treinta*).

—Léase el artículo 7o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — *Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro*).

—Léase el artículo 8o.

(Se lee):

"Artículo 8o. — La carne que no sea de origen porcino que se utilice para la elaboración de productos en los establecimientos nacionales, será tomada de la faena del Frigorífico Nacional, el que fijará tarifas especiales reducidas de matanza para esta categoría de industriales".

—En discusión.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — A nombre de la Comisión, voy a proponer un agregado con objeto, precisamente, de que la carne necesaria para la mezcla que necesitan estos establecimientos, sea lo más barata posible y buena. El artículo quedaría así: "La carne que no sea de origen porcino que se utilice para la elaboración de productos en los establecimientos nacionales, será tomada de la faena de Frigorífico Nacional, el que fijará tarifas especiales reducidas de matanza para esta categoría de industriales, de modo que el costo del producto sea igual en sus locales al que resulte a los frigoríficos privados".

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite?...

Yo le haría un agregado, a fin de hacer más cerrado este artículo, prohibiéndoles a estos establecimientos adquirir en los negocios que expenden carne para el consumo de la población, los llamados recortes y sobrantes de carne.

SEÑOR POLLERI. — A esos locales no van a ir, porque no les interesa.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pero ¿no lo hacen ahora?

SEÑOR POLLERI. — No. La van a tener directamente del frigorífico cuando éste les tenga que dar al mismo precio a que la obtienen las fábricas extranjeras. Le darán la misma carne, y, no tendrán interés en emplear carne mala.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pero tenga presente el señor Diputado que ellos podrán adquirir esos recortes o sobrantes en las carnicerías y en los puestos de los mercados, a un precio infinitamente menor, que es lo que están haciendo ahora. como lo hacen también los establecirientos que fabrican pastas alimenticias.

(Interrupciones).

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo creo que le voy a aclarar al señor Diputado perfectamente. Hay aquí una palabra imperativa en el texto del artículo, que liquida la cuestión. El artículo dice terminantemente: "La carne será tomada de la faena del Frigorífico Nacional".

SEÑOR POLLERI. — Se podría agregar: "la carne será tomada **exclusivamente** de la faena del Frigorífico Nacional", para que se conforme esa exigencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 8o. — La carne que no sea de origen porcino que se utilice para la elaboración de productos en los establecimientos nacionales, será tomada exclusivamente de la faena del Frigorífico Nacional, el que fijará tarifas especiales reducidas de matanza para esta categoría de industriales, de modo que el costo del produdto sea igual en sus locales al que resulte en los frigoríficos privados".

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Con el señor Diputado Tubino presentamos un artículo que es completamente distinto y que tiende a contemplar de una manera eficaz, de una manera eficiente la justa equiparación o la equiparación más aproximada que se pueda hacer en la competencia entre los frigoríficos extranjeros y las industrias nacionales.

La única solución que hay para que los industriales nacionales pueda nobtener sus productos a precios reducidos, es que tengan la libertad de faena. Más todavía: ésto no es sólo lon respecto a la situación que se les crea con relación a los frigoríficos extranjeros por influencia del Frigorífico Nacional, que tiene el monopolio de la faena de vacunos, sino que esta situación también se le plantea a los establecimientos radicados en el Departamento de Montevideo con respecto a los establecimientos que se puedan instalar en los Departamentos linderos a Montevideo, que no sean tributarios del Frigorífico Nacional.

De manera que, por un lado, queremos facilitar a los industriales nacionales la forma de que puedan competir exitosamente, y por otro, le decimos: señores, ustedes no tienen más remedio que inclinarse ante el Frigorífico Nacional para comprar la carne de vacuno que necesiten para su industria. Esto es completamente injusto, señor Presidente; llamo la atención de la Cámara, y aunque soy pesimista en el sentido de que se vaya a aceptar mi temperamento, dejo formuladas estas observaciones para que los compañeros reflexionen y piensen que si algo podemos darle a los industriales nacionales para que puedan defenderse con probable éxito, es la libertad de faena de la carne de vacuna necesaria, indispensable, para la fabricación de productos porcinos.

Paso el artículo que hemos propuesto con el señor Diputado Tubinoo, a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Los establecimientos nacionales podrán faenar en sus locales la carne que no sea de origen porcino para la elaboración de los productos de esa especie".

—La Comisión acepta?

SEÑOR SILVA. — La Comisión lamenta, señor Presidente, no aceptar, pero debe agregar en este caso de que toda probabilidad que hubiera para que este artículo fuera posible, ha desaparecido con la posibilidad, también, de la creación de establecimientos pequeños para faenar 50 cerdos. De modo que con el criterio de la formación de un gran establecimiento podría caber — y en eso yo encontraba lógico lo que indicaba el doctor Guerrero Flores — repito que podría caber la faena de vacuno en esas condiciones, pero en este caso ya ha desaparecido por completo toda posibilidad.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — A mi entender son dos cosas completamente independientes, y que deben ser resueltas separadamente, porque tienen soluciones completamente independientes. Son dos problemas, uno de los cuales ha quedado resuelto en un sentido perfectamente lógico y justo, por cuanto la Cámara ha reconocido el error — yo también lo h ereconocido — en que hubiéramos incurrido al votar un proyecto que obligaría a establecimientos con capacidad mínima de doscientos cerdos...

(Interrupciones).

—Pero ésto que yo planteo, y que plantea el artículo que estamos analizando, es un problema que debe ser resuelto decididamente en forma que favorezca un poco a los industriales nacionales. No es justo que por un lado pensemos en quitarle un monopolio al Frigorífico Nacional, y por otro, obliguemos a los industriales nuestros, — porque van a ser sólo los nuestros los que van a tener que inclinarse ante el monopolio del frigorífico — a utilizar una materia prima que es indispensable para sus productos en una fuente única: el Frigorífico Nacional.

Yo sé bien que el artículo anterior establece la misma obligatoriedad o, por lo menos, tiende a la limitación de la libertad de faena; pero también sé que los frigoríficos extranjeros tendrán veinte mil maneras de eludir el cumplimiento de esta obligación.

Por lo tanto, la solución más justa y más práctica es aquélla que no condiciona el precepto sino a un principio de práctica ejecución.

Por eso insisto en que la Comisión vuelva sobre sus pasos en el artículo que ha redactado y, por lo menos, lo atenúe de acuerdo con mis manifestaciones.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — He oído nuevamente al señor Diputado Guerrero Flores, y le hago saber en nombre de la Comisión, que ésta mantiene el artículo tal cual ha sido redactado. Creo que rebatiría con eficacia los argumentos del señor Diputado Guerrero Flores, pero creo más oportuno no decir nada para que se vote el artculo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído, con las modificaciones que han sido aceptadas por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo 9.o, con la modificación del señor Diputado Polleri, que ha sido aceptada.

(Se lee:)

"Artículo 9.o En el caso de que el Poder Ejecutivo conceptuara que los precios que rigieran en la tablada de porcinos, no fueran remunerativos para la producción, dictará las medidas convenientes para la defensa de ésta, asesorado al efecto por los productores e industriales interesados".

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Es sencillamente la misma proposición, pero más concreta y, sobre todo, permite al Poder Ejecutivo obrar con la máxima rapidez. La Comisión informante proponía el nombramiento previo de una Comisión. En esa forma, mientras se nombrara y se reuniera la Comisión, probablemente la tablada hubiera cambiado; pero el Poder Ejecutivo está obligado al asesoramiento de los industriales para fijar los precios, como se hace con todas las medidas que son de emergencia.

SEÑOR SANTOS. — La Comisión aceptó la proposición del doctor Polleri y, en cuanto a mí, personalmente, — que era uno de los partidarios más decididos del precio mínimo — transé con mis compañeros de Comisión, poniéndome de acuerdo en absoluto con la solución propuesta por el doctor Polleri, porque me parece que es una garantía para los productores, ya que en el momento actual no tienen ninguna.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. Esta ley empezará a regir a los seis meses de su promulgación".

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Yo sugeriría a la Comisión, — no sé si será oportuno a estas horas de la noche — la posibilidad de no demorar la vigencia de la ley, de la que tantos beneficios se esperan. Yo daría el plazo de seis meses para que los establecimientos se pusieran en las condiciones que exige el artículo 4.o de la ley, y con ese plazo quedarían contempladas las necesidades de esos establecimientos y no se ocasionaría el perjuicio de demorar por seis meses la vigencia de toda la ley.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Es peligroso improvisar en esta materia, porque en ese tiempo obtendrían ventaja los frigoríficos sobre los establecimientos nacionales.

Yo creo que el doctor Pringles no va a insistir...

SEÑOR PRINGLES. — No insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Antes de que el señor Presidente diga que el siguiente es de orden, deseo advertir que falta un artículo que debe decir: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

SEÑOR SANTOS. — Quiero manifestar que también me había dado cuenta de eso, e iba a proponer lo mismo que el señor Diputado Polleri.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo a que se ha referido el señor Diputado Polleri, y que llevaría el número 12.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Dejo constancia de que he votado en contra la ley en general y todos su artículos en particular.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los frigoríficos radicados al presente, en el país, así como los establecimientos nacionales dedicados a la elaboración de productos porcinos, podrán faenar cerdos con destino al abasto interno, dentro de las condiciones que a continuación se establecen:

Los mataderos frigoríficos particulares establecidos al sancionarse esta ley, no podrán comprar ni faenar con destino al cnsumo interno de la Capital, una cantidad de cerdos mayor al 50 o|o de la matanza, tomándose como base, para el primer año de vigencia de la ley, la cifra de 60.000.

Para los años subsiguientes, el Ministerio de Ganadería y Agricultura determinará la cuota, de acuerdo con el porcentaje establecido, y teniendo en cuenta, el aumento de la producción y exigencias del consumo.

Para la exportación no regirán limitaciones.

Art. 2.o En caso de que cualquiera de los establecimientos poseedores de cuota no hiciera uso de ella, el Ministerio de Ganadería y Agricultura la distribuirá entre los establecimientos exclusivamente nacionales.

Art. 3o. — Los frigoríficos referidos, a partir del segundo año de vigencia de esta ley, deberán exportar como mínimo un 20 o|o de su matanza anual de cerdos. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que se disminuya por resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el porcentaje acordado a cada frigorífico, y aún la eliminación total del mismo, salvo causas imprevisibles justificadas ampliamente ante la mencionada Secretaría de Estado.

Art. 4o. — Los estableciientos nacionales elaboradores de productos porcinos que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán:

A) Tener una capacidad de faena e industrialización que permita el aprovechamiento integral, como máxima matanza, de no menos de 50 cerdos diarios.

Cuando los establecimientos a instalarse y el Frigorífico Nacional faenen por cuenta de terceros, someterán sus tarifas respectivas a la aprobación del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

B) Estar dotado de las instalaciones y anexos que hagan de esas organizaciones verdaderos establecimientos "modelos" dentro de las condiciones que determinará la Dirección de Ganadería y las Intendencias Municipales en lo que sea pertinente y cuando correspoda.

C) Tener un capital íntegramente formado por el aporte nacional.

Art. 5.o Modifícase el sistema en vigencia para la fijación de los derechos que se pagan por los cerdos en Tablada, con destino al abasto, en la siguiente forma:

A) Los derechos se pagarán de acuerdo con el peso vivo del animal a razón de $ 0.012 por kilogramo, en los dos primeros años de vigencia de la ley y $ 0.01 en lo sucesivo.

B) Inspección Veterinaria, $ 0.20 por unidad.

C) Seguro de carnes, $ 0.10 por unidad.

El ganado porcino que se destine a la exportación pagará los mismos derechos que rigen actualmente.

El producido de estos impuestos se destinará a los fines que actualmente determinan las leyes en vigencia.

Art. 6.o Si con el régimen fijado en el artículo anterior, hubiera aumento en la percepción, relacionando ésta con el producido del ejercicio anterior, dicho aumento será destinado a la constitución de un fondo para fomento y estímulo de la producción porcina, el que será administrado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 7.o La carne que no sea de origen porcino y que se utilice en los establecimientos frigoríficos para la elaboración de productos porcinos, podrá proceder de las matanzas que efectúan dichos establecimientos, y pagarán los impuestos correspondientes al consumo interno.

Art. 8.o La carne que no sea de origen porcino que se utilice para la elaboración de productos en los establecimientos nacionales, será tomada exclusivamente de la faena del Frigorífico Nacional, el que fijará tarifas especiales reducidas de matanza para esta categoría de industriales, de modo que el costo del producto sea igual en sus locales al que resulte a los frigoríficos privados.

Art. 9.o En el caso de que el Poder Ejecutivo conceptuara que los precios que rigieran en la Tablada de porcinos no fueran remunerativos para la producción, dictará las medidas convenientes para la defensa de ésta asesorado al efecto por los productores e industriales interesados.

Art. 10. Los establecimientos nacionales a que se hace referencia en el artículo 4.o, tendrán desde la promulgación de esta ley, las mismas franquicias de que gozan las empresas frigoríficas particulares, en todo lo que se refiere a la importación de elementos necesarios para la industrialización y venta de productos.

Art. 11. Esta ley empezará a regir a los seis meses de su promulgación.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc."

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto referente a Rivera ciudad de Turismo. (Modificaciones del Senado).

SEÑOR RIOS. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase la ciudad de Rivera zona de interés apta para el desarrollo del turismo.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo queda autorizado a acordar una concesión para la organización de juegos de azar en dicha ciudad, — fijando el plazo de la explotación, las condiciones de su renovación y las especies de juegos permitidos.

El Poder Ejecutivo fijará, asimismo, los detalles relativos al funcionamiento de las salas de juego, las medidas de vigilencia y contralor indispensables y demás condiciones que creyera convenientes.

Art. 3.o Será condición del otorgamiento de la concesión la inversión por el concesionario, de la suma mínima de pesos 200.000.00 en la construcción e instalación de un gran hotel-teatro-casino, en el que radicarían las salas de juego.

De la suma requerida queda excluído el valor de los terrenos donde se levantarán los edificios.

Art. 4.o Sin perjuicio de las condiciones generales que convenga el Poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 2.o de la presente ley, la vigencia de la concesión para la explotación de los juegos quedará subordinada a la prestación ininterrumpida de los servicios de hotel, los que se reputarán siempre como motivo principal de la concesión misma.

Art. 5.o Una vez terminado el gran hotel-teatro-casino, y en marcha la concesión si ésta caduca, por terminación del plazo o por incumplimiento de cualquiera de las condiciones a que se refiere la presente ley o de las que establezca el Poder Ejecutivo, las construcciones e instalaciones pasarán de pleno derecho al dominio público.

Para ese caso, el concesionario deberá manifestar su consentimiento en recibir como indemnización única por las construcciones y demás valores incorporados o utilizados en la explotación del gran hotel-teatro-casino, el 70 o|o del valor de los mismos, en diez cuotas anuales e iguales con el 5 o|c de interés. La tasación de los bienes se efectuará por el procedimiento general en casos de expropiación.

Art. 6.o Del producido bruto de los juegos en concesión, se deducirá el 40 o|o que se aplicará:

A) Las 3|4 partes para el Municipio de Rivera, las que se verterán en la Tesorería de la Intendencia respectiva y con destino a obras públicas de interés departamental; y

B) una cuarta parte para el Ministerio de Salud Pública.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de noviembre de 1936.

Alfredo Navarro, presidente. — José Pastor Salvañach, secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado con toda detención las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, que declara a la ciudad de Rivera zona apta para el desarrolo del turismo y por el cual se autoriza además, al Poder Ejecutivo, para acordar la facultad de organizar juegos de azar mediante el sistema de la concesión, siempre que se cumplan determinados requisitos, expresamente establecidos por el proyecto respectivo.

Entiende la Comisión informante, que las dos modificaciones fundamentales sancionadas por el Senado, perfeccionan la ley, contemplando con toda eficacia los intereses de la ciudad norteña, y sobre todo, resuelve en definitiva un gran problema económico y social, que desde hace muchos años perturba la vida del Departamento de Rivera.

De acuerdo con las modificaciones mencionadas, la autorización a otorgarse para la explotación del juego, se subordina al cumplimiento de determinados requisitos, estableciendo que será condición fundamental para el otorgamiento de la concesión, la inversión por parte del concesionario, de una suma mínima de doscientos mil pesos, en la construcción e instalación de un gran hotel teatro-casino, en el que se radicarán las salas de juego, encarando con todo acierto este último aspecto como un accesorio de la prestación de buenos servicios de hotel, servicios que han de beneficiar el progreso de aquella ciudad y los intereses del turismo nacional, proporcionando al viajero todas las comodidades necesarias exigidas por la vida moderna.

Vuestra Comisión ha considerado oportuno señalar la trascendencia que ha de tener esta iniciativa desde el punto de vista edilicio, teniendo en cuenta que la construcción de un hotel teatro casino, dotará a la ciudad de Rivera de un gran edifico moderno, de gran valor arquitectónico, alrededor del cual se agrupará toda la vida social, hasta ahora desplazada hacia Santa Ana, su hermosa y prestigiosa vecina.

Por otra parte, existe otra modificación de importancia, destinada a mantener la unidad de la concesión. Por el proyecto primitivo existía la posibilidad de que se autorizara el establecimiento plural de casinos, facultando al Poder Ejecutivo para otorgar concesiones múltiples. El proyecto sustitutivo reduce la excepción a un establecimiento único, haciendo más factible el beneficio que se concede a aquella localidad. Además, esta unidad proporcionará mayores seguridades al Poder Ejecutivo, encargado de realizar el contralor necesario para obtener el estricto cumplimiento de las cláusulas fijadas por la concesión.

Razones de excepción perfectamente justificadas han inclinado a los Poderes Públicos a prestigiar este proyecto de ley, destinado a defender nuestra economía, favoreciendo la situación angustiosa de una ciudad amenazada constantemente por la absorción que sobre ella ejerce su vecina, la rica y floreciente ciudad brasileña Santa Ana, separada de Rivera por el ancho de una calle.

El Parlamento debe dar satisfacción a los justos anhelos de aquella localidad, aprobando una iniciativa que es fuertemente apoyada por la prensa local y el Gobierno Departamental, y que traduce además, los sentimientos patrióticos de los ciudadanos más representativos del Departamento de Rivera.

En virtud de estas breves consideraciones, vuestra Comisión de Constitución y Legislación General, ha resuelto aconsejaros que prestéis aprobación al proyecto sustitutivo venido con sanción del Senado.

Sala de la Comisión, noviembre 30 de 1936.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. —Angel María Cusano. — Ramón Guerrero Flores. — Armando D. Pirotto. — Miguel A. Pringles. — Manuel Ferrería".

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Dejo constancia, dado lo avanzado de la hora, de que voto en contra del proyecto en general y de las modificaciones en particular.

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?...

Quiero dejar constancia de que adhiero a las manifestaciones del señor Polleri.

SEÑOR SILVA. — Quiero dejar constancia de que votaré favorablemente el proyecto por el que se declara a Rivera ciudad de turismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y seis**).

—Queda aprobado y se comunicará.

26

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — En el artículo 10 del proyecto sancionado anteriormente, se dice que "los establecimientos nacionales a que se hace referencia en el artículo 4.o, tendrán las mismas franquicias de que gozan las empresas frigoríficas particulares, en todo lo que se refiere a la importación de elementos necesarios para la industrialización y venta de productos". Como esta ley empieza a regir dentro de seis meses, estos establecimientos no podrán hacer sus instalaciones antes de que empiece a regir la ley.

Propongo, en consecuencia, la reconsideración del artículo.

SEÑOR RIOS. — Advierto que tiene razón el señor Diputado Iturbide, y propondría que se reconsiderara el artículo 11, que quedaría así redactado: "Esta ley empezará a regir a los seis meses de su promulgación, con excepción de lo dispuesto en el artículo 10".

SEÑOR POLLERI. — Lo mejor es hacer un agregado en el artículo 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que el artículo fué votado por treinta y cuatro votos en treinta y seis, y no hay número suficiente para modificarlo. Podría hacerse en la próxima sesión.

SEÑOR ITURBIDE. — Si se llamara a sala posiblemente se podría reconsiderar ahora. No quiero que se pueda creer que esta proposición mía lleve el deseo de entorpecer la marcha del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que aunque se vote la reconsideración no podría votarse el artículo en otra forma, pues no hay número suficiente en sala. La reconsideración puede quedar planteada.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo la dejo propuesta.

VARIOS REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar, entonces, la reconsideración del artículo 10.

—Queda terminado el acto.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veinticinco**).

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 22 minutos).

Carlos N. Otero, director de taquígrafos.

(Documentación presentada por el señor Representante don Fernando J. Carballo, referente a las Pensiones a la Vejez).

"SOLICITUDES DE PENSIONES A LA VEJEZ

114925	Luis Bilat.
41638	Regina Medero.
45694	Nicolás Martorena.
49999	Severiana Abalo.
42793	Remigio A. Espinasa.
38847	Juan Carlos Berois.
30588	Antolín Díaz.
34685	Emiliano Gómez.

23387 Martina Delfina Sosa.
169614 Oscar H. Cuitiño.
E2362 Nicanora F. Fernández.
S6835 Santiago Augusto Cis.
23934 Anita Morales.
24192 Anita del Prato.
41092 Pedro Antonio Tellechea.
53318 Anastasia Mansilla.
53808 Claudio Bone.
23308 Trinidad Portela.
25650 Celina Moss de Busquiazo.
25316 Primitiva Rama.
25518 Julieta Zulueta de Hoffman.
51823 Felipe Ortiz.
51822 Silveria Vargas de Villanueva.
47865 Bernardo Toulon.
48700 Pedro Collazo.
48714 María Barreda de Pardo.
47437 Dominga Ibarra de Cabrera.
50004 Eustaquio Vega.
Ubaldo A. Pagalday.
Juan Antonio Narciso Gavan.
Francisca Bircachea de Crotto.
Isabel Moreira de Pose.
Joaquín Vidal Puchalds.
José O. Colo.
Dolores Danigno de Minong.
Dominga Hernández de Collazo.
Juan Bautista Romero.
Juan C. Torres.
Marcelino Castaneda.
Alberto Haberli.
Pedro Estanislao Puentes.
Alicia C. de Pagalday.
Juana C. de Pagalday.
María Manfredi de Carafin.
Matilde Viera de Saldías.
Lorenzo Collazo.
María Zenona Vega.
Alberto Hernández.
Alberto Hernández.
Damián Bustos.
Timoteo Sinforiano Viera.
Trinidad Portela.
Baldomero Carreras.
Magdalena Córdoba.
Antonio Sagardia.
Lucía Martínez.
Juan Bautista Castagneta.
Rogelia de las Carreras de Martín.
Aspasia A. de Usuca.
Colonia Buttin.
María E. P. de Viera.
Natividad Faustino Rodríguez.
Norma Magallanes.
Miguel López.
Vicente Venosa.
Bernardo Vergara.
Domingo Arena.
Pedro Pujol.
Gerónimo Salvador Leal.
José María Pablo.
Bartolo Rezzano.
Fermín Nicasio Cabrera.
Benigna Ramona Peña de Cabrera.
Cabino Bautista Farías.
Federico Huber.
Luciana Marsdina Maldonado.
Blás Scardino.
Cándido Laneri.
Exequiel Bone.
Ramona Fernández.
Pedro José Peombo.
Bartolo Rezano.
Juan Andrés Sánchez.
Santiago González.
Emilio Fernández.
Juan Moss.
Tomasa Porley.
Julián Laborda.
Felipe Santiago González.
José Santiago González.
Francisca Arselus de González.
Antonia Córdoba.
Andrés Trifón Verde.
Julián Carbajal.
Jorge Franciskovic.

Es copia fiel del original.
Secretario.

Juzgado de Paz. 3.a Sección. Rosario Central.

El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, certifica: que por la declaración verbal jurada de los testigos al final firmados, personas hábiles y de mi conocimiento, se ha comprobado que la señora Angela Arigoni de Bigatti, italiana, de ochenta y dos años, con cuarenta y cuatro años de residencia en el país, es pobre de solemnidad. A pedido de parte interesada expido el presente que sello y firmo en la ciudad del Rosario, a 23 de Marzo de 1936.

Federico M. Alonso, Juez de Paz.
Testigos: Edmundo Solari y Ramón J. Bonino.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, abril 20 de 1936.

Pase a informe del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Montevideo, abril 25 de 1936.

Pase a informe del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez y elévese previo repartido.

Emilio San Juan, presidente.

Instituto de Pensiones a la Vejez. Gerencia.

Montevideo, 17 de octubre de 1936.

Señor Presidente:

En la versión taquigráfica, — cuyo texto se acompaña — el Representante Nacional señor Fernando J. Carballo, hizo en Cámara algunas aseveraciones, respecto a la orientación seguida por el Directorio de este Instituto para la aplicación de la ley que rige este servicio, atribuyéndole una apreciación errónea de las solicitudes de pensión que se presentan en virtud de la cual, no se haría lugar a petitorios formulados por personas indigentes y cancelaríase los beneficios acordados a ancianos que se encuentran comprendidos en la expresada ley. Cita en apoyo de sus afirmaciones determinados casos, extendiéndose en consideraciones en cada uno de ellos respecto de la resolución adoptada, invocando en primer término el que corresponde a la señora Angela Arrigone do Bigatti, a quien se negaron los beneficios solicitados, a pesar de haber justificado los extremos legales.

A este respecto, debe manifestar el suscripto, que según resulta de los respectivos antecedentes a dicha interesada le fueron concedidos los beneficios de la ley, el 3 de agosto de 1928, que disfrutó hasta el mes de agosto de 1934, fecha en que el Directorio dispuso la cancelación de la pensión acordada, en virtud de haberse comprobado que tanto la pensionista como su cónyuge recibían la ayuda eficiente de sus hijos, — entonces solteros, — que vivían en su compañía.

Ahora bien, habiendo solicitado reconsideración y elevados nuevamente, los antecedentes con informe, a consideración del Directorio, se invocaron por error padecido por el empleado dactilógrafo los datos contenidos en la información que dió mérito a la expresada cancelación, en lugar de establecer los que menciona en su informe de 10 de diciembre último el Inspector Departamental, y aún cuando en éste no se hizo mención al estado civil y económico de uno de los hijos que vivía en el hogar de estos ancianos y era su principal sostén, nuevas averiguaciones permiten afirmar que en la actualidad dicho familiar ha contraído enlace y constituído hogar propio cuyas necesidades, debe atender preferentemente.

Esta circunstancia, ha cambiado en sentido desfavorable la situación económica de la interesada, por no contar actualmente con su protección, por lo que esta Gerencia solicitará, en oportunidad, del Directorio, el restablecimiento de la pensión de que se ha hecho mérito.

Invoca con idéntica finalidad la desestimación por el Directorio del pedido de reconsideración formulado por el ex pensionista Exequiel Boné, a quien se le cancelaron en el mes de agosto de 1934, los beneficios que le fueron concedidos el 2 de julio de 1930.

El presente caso, da oportunidad para poner en evidencia el celoso proceder de la Superioridad en defensa de los intereses que le son confiados y en salvaguardia de los fondos destinados al servicio de la ley de pensiones a la vejez, como así resulta de la lectura de los fundamentos del Proyecto de Resolución elevado al Directorio, que éste aprobó y dice así: "Exequiel Boné, uruguayo, casado, de 67 años, domicilio: Miguelete (Colonia). En 25|7934 se le canceló la pensión que disfrutaba. Habiendo pedido reconsideración se pudo comprobar: vive en compañía de su esposa y sus hijos solteros en un rancho y 2 hectáreas de terreno propiedad de su mujer y aforadas en $ 200. El solicitante se ocupa en hacer changas con un beneficio mensual de $ 6 00 de promedio. Carece de bienes y de jubilación o pensión La esposa: es pensionista del Instituto por exp. número 41051 y posee las dos habitaciones que ocupan, aforadas en $ 200. Realiza las tareas domésticas. Hijos: uno, soltero, con los padres. Trabaja en las Cuadrillas Municipales ganando unos 30 pesos mensuales. Dos solteras. Con los padres. Tarea hogareñas. El Inspector señor Solsona y Flores no lo considera indigente. Informe de la Gerencia: visto el informe que antecede del Inspector

señor Solsona y Flores y resultando: 1.o Que el solicitante vive en compañía de su esposa y dos hijos solteros en un rancho y 2 hectáreas propiedad de la cónyuge y aforadas en $ 200. 2.o Que se ocupa de realizar changas que le producen unos 6 pesos por mes, siendo su esposa pensionista del Instituto y uno de sus hijos gana 30 pesos por mes trabajando en las cuadrillas municipales. 3.o Que por lo expuesto, el suscripto estima que no está en la indigencia y aconseja mantener la resolución apelada. — Marcelino Afonzo, gerente. Setiembre 16 de 1935".

El último término el señor Diputado por Colonia se refiere al caso del pensionista Juan Manuel Carro, haciéndose eco de una falsa alarma que éste le ha trasmitido por carta. En efecto, a este pensionista no se le ha retirado ni se le retirará la pensión que disfruta desde el 17 de mayo de 1922. Pasado el expediente a revisión, por disposición reglamentaria, el Inspector señor Venancio Solsona y Flores aconsejó el mantenimiento de la pensión, siendo compartido este criterio por la Gerencia del Instituto, por cuya circunstancia no se modificará la situación de este pensionista.

Por otra parte, el expresado Legislador atribuye al Directorio normas de carácter general seguidas por la consideración de las solicitudes de pensión presentadas por personas unidas en matrimonio, normas según las cuales, se acordaría a uno de los cónyuges el beneficio legal, no haciéndose lugar a la del otro, y extrae como consecuencia de ello, un criterio de protección o defensa del concubinato.

El error padecido por el señor Diputado tiene origen, sin duda alguna, en la actitud asumida por el Directorio al considerar el expediente mencionado en primer término, deduciendo de esa apreciación, la aplicación de determinadas reglas en el otorgamiento de pensiones, cuando en realidad, la resolución adoptada en cada caso, responde fiel y lógicamente, al criterio formado, después de analizarse con toda detención, los elementos de juicio que constituyen la prueba de los extremos alegados por los postulantes para obtener el amparo solicitado.

Hago notar al señor Presidente, que los expedientes que corresponden a los postulantes Angela A. Arrigone de Bigatti y Exequiel Boné, fueron tramitados con anterioridad a la fecha en que el suscripto se hizo cargo de la Gerencia General de este Instituto.

Por último, debo significar al señor Presidente, que la circunstancia de haber solicitado datos a la Inspección Departamental de Colonia, con el fin de elevar debidamente substanciados estos antecedentes, no permitieron producir este informe oportunamente, ya que aquellos no le fueron posible obtenerlos al señor Inspector, con la premura que el caso requería, en virtud de hallarse — con motivo de la estación invernal y las frecuentes lluvias, — intransitables los caminos que debió recorrer dicho funcionario para practicar las averiguaciones que le fueron encomendadas al efecto.

Saluda al señor Presidente con su más atenta consideración.

ENRIQUE D. DORIA.
Gerente General

Es copia fiel del original.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

Montevideo, 13 de Noviembre de 1936.

El Directorio en sesión de la fecha, resolvió:

"Aprobar la información precedente de la Gerencia del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, en el pedido de informes formulado por el Representante Nacional don Fernando J. Carballo y con copia de la información financiera de ese Organismo que en esta fecha se somete a consideración del Poder Ejecutivo, elévase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social".

EMILIO SAN JUAN, Presidente. — José A. Gutiérrez, Secretario.

Es copia fiel del original.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

DIRECTORIO

Montevideo, Noviembre 13 de 1936.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, don Eduardo Víctor Haedo.

Presente.

Señor Ministro:

En diversas oportunidades el Directorio que presido ha llevado a conocimiento del Poder Ejecutivo la difícil situación económica del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, cuyos recursos normales son insuficientes para atender el servicio de pensiones de los actuales pensionistas de ese Organismo y de las personas con sesenta años de edad o inválidas, que han solicitado esos beneficios por indigencia comprobada.

La situación financiera del Instituto ha sufrido grandes variaciones en el período 1928-1936 obedeciendo ella a diversas causas entre las que merecen mayor atención las siguientes:

Ingresos - Estado N.° 1

Recaudaciones. El producido de los impuestos afectados a este servicio que hasta el año 1931 se mantenía en forma estable en $ 3:250.000.00 aproximadamente, sufren al llegar al año 1932, una merma considerable, recaudándose solamente $ 2:373.000.00, esa disminución de casi $ 900.000.00 proviene, en primer término, de los impuestos al alcohol y cañasc extranjeras y en segundo término de los impuestos a los vinos finos y licores y a la importación de automóviles. La disminución en el producido del alcohol y cañas extranjeras coinciden con la creación del A.N.C.A.P.; la disminución en el producido de los impuestos establecidos en segundo término se produce como consecuencia de la ley de agosto de 1931 sobre restricción a la Importación.

En el año 1933 la merma se acentúa aún más, recaudándose en ese ejercicio solamente $ 1:913.713.82, esa disminución de $ 1:303.949.28, comparada con el año 1931, es debida, además de las causas que motivaron la disminución en el año 1932, que se acentúa aún más en el ejercicio 1933, a que en dicho año se cambió el ejercicoi económico por cuyo motivo sólo se recaudó medio ejercicio del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria. En el año 1934 continúa la disminución siendo la más importante la que se produce en cañas extranjeras, que en este ejercicoi llega casi al 50 o|o de lo recaudado en el Ejercicio anterior. En el año 1935 se nota un aumento apreciable en el Impuesto de Previsión Social y en Alcohol, manteniéndose los otros con pocas variantes. En el primer semestre del presente ejercicio debe hacerse notar que el impuesto de Sobretasa Inmobiliaria ha sido recaudado casi totalmente.

Ingresos - Especiales

Utilidades Importación de Trigo

La partida de $ 597.940.06 obtenida por este concepto fué utilizada para pago de pasividades del año 1933, su contabilización en el año 1934 obedece a que recién en esa fecha el Banco de la República efectuó la liquidación correspondiente. En el ejercicio 1934 se obtuvieron como ingresos especiales $ 460.571.10 por concepto de impuestos a los cupones de Títulos de Deuda Pública. Estas dos partidas hicieron que los ingresos contabilizados en el año 1934 se elevaron a la suma de $ 3:321.329.11. En el año 1935, aparte del producido por el impuesto a los cupones, se recibieron, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del Revalúo del Oro la suma de $ 2:444.310.42 los cuales se destinaron a la cancelación de los déficits acumulados. En el ejercicio corriente se han recibido a cuenta del impuesto a los cupones $ 200.000.00 y por el Revalúo $ 200.000.

Egresos. — Estado N.° 2

Servicio de Pasividades

El servicio de pasividades alcanzó su punto máximo en el año 1931, en 1932 sólo se sirvieron once meses de pasisividades, en el año 1933 sólo nueve meses. Los meses no servidos: Diciembre 1932 y Enero, Febrero y Marzo de 1933 quedaron, según resolución del Instituto a cargo del régimen anterior"; esa deuda importaba aproximadamente a $ 1:300.000.00. A partir de esa fecha, con préstamos y recursos especiales acordados al Instituto los pagos se vinieron efectuando con cierta regularidad; en el presente ejercicio, como consecuencia de la Ley Revalúo, los pagos se efectuaron mes a mes en forma regular. Cabe notar que como consecuencia de la recaudación del número de pensionistas y que las nuevas que se conceden lo son en su monto legal de $ 8.00 el total de las pasividadesa servir se vienen reduciendo gradualmente, importando esa diferencia unos $ 50.000.00 anuales.

En cuanto a los gastos de gestión y sueldos han tenido muy pocas variaciones, siendo los aumentos que se notan a partir del año 1932, consecuencia de los préstamos acordados, cuyos intereses debía servir el Instituto.

Reservas-Superavit-Déficit. — Estado N.° 3

Las reservas de $ 2:297.715.11 que en el año 1929 había conseguido formar el Instituto, fueron rápidamente agotados por los sucesivos déficit de los ejercicios siguientes, llegando al ejercicio 1932 con sólo un saldo de $ 137.263.51 saldo que sólo cubría una pequeña parte del déficit del mismo ejercicio. En el año 1935 lis balances arrojan un saldo favorable de $ 486.528.02 que se pasó a la cuenta "Reservas"; ese saldo es el resultado del balance financiero del Instituto, para obtener el resultado económico habría que deducir de esa suma $ 230.000.00 de pasividades correspondientes a dicho ejercicio que se abonaron en el ejercicio 1936, quedando por lo tanto aquel reducido a $ 256.528.02. El superávit financiero del ejercicio 1935 de $ 2:735.047.26 se produce como consecuencia de los recursos que de acuerdo con la Ley de Revalúo fueron entregadas al Instituto; ese superávit se destinó a la cancelación de los déficits acumulados en ejercicios anteriores.

En cuanto a los déficits, por el estado adjunto puede apreciarse un acrecimiento progresivo desde el año 1930 a 1933 y a la disminución en el año 1934.

Préstamos y Crédtiis. — Estado N.° 4

Para mayor ilustración se adjunta un estado de los préstamos y créditos acordados al Instituto desde el año 1932 para poder atender este servicio.

Pensiinistas. — Estado N.° 5

El número de pensionistas que llegó al máximo el 31|12 de 1931 (35.884) viene disminuyendo a partir de esa fecha llegando al 30 de junio del corriente año a 28.309 pensiones vigentes, debiendo hacerse notar que existen más de 3.800 solicitudes de pensión informadas.

Sobre el movimiento de pensionistas habidos en los últimos tres años ilustra el Estado N.° 6.

Como dato final cabe hacer notar que la Ley de Revalúo acordó al Instituto $ 3:000.00.00 en efectivo, habiéndose dispuesto hasta el 31 de octubre de 1936 de $ 1:700.000.00 quedando un saldo de $ 300.000. para el período agosto le 1936 a agosto de 1937 y $ 1:000.000.00 para el período agosto 1937 a agosto 1938.

El saldo de $ 300.000.00 que debía servir hasta agosto de 1937, será agotado en este ejercicio (1936). En cuanto a el $ 1:000.000.00 para el período agosto de 1937 a agosto 1938, de mantenerse la actual situación económica quedará agotado en diciembre de 1937.

Previsión. — Estado N.° 7

En este Estado se prevee la situación probable del Instituto al finalizar el Ejercicio 1938, una vez agotados los recursos extraordinarios acordados por la Ley de Revalúo.

Ingresos

Las recaudaciones ordinarias han sido fijadas en pesos 2.500.00, cifra ésta obtenida en el año 1935 (Estado número 1) año en que se nota el resurgimiento financiero y económico del país estimándose en $ 400.000.00 el producido del impuesto a los Cupones de Títulos de Deuda Pública lo cual hace que los ingresos calculados para ese ejercicio se eleva a $ 2:900.000.00.

Egresos

El número de pensiones vigentes al 30 de junio del corriente año era de 28.309 con el actual sistema restrictivo de concesión adoptado por el Directorio y teniendo en cuenta las bajas que habrán de producirse. ya sea por fallecimiento u otras causales se ha estimado que aquel número quedará reducido a 26.500 pensiones; pero como existen en la actualidad más de 2.500 solicitantes que tienen derecho a pensión y calculando que en los años 1937 y 1938 puedan presentarse 1.500 postulantes a quienes habrá que acordarles ese derecho, se ha calculado para el año 1938, 30.500 pensiones vigentes las cuales exigirían una erogación de $ 3:434.000.00 anuales.

Al monto total de las pasividades a servirse debe agregarse el importe de los gastos de gestión y sueldos que se estiman en $ 10.000.00 anuales, elevándose el total de los egresos calculados para el año 1938 a $ 3:784.000.00.

Por lo expuesto y siempre teniendo en cuenta que se cumpla lo previsto anteriormente, el Ejercicio 1938, cerrará con un déficit aproximado de $ 884.000.00.

El resultado económico aproximado del Ejercicio 1936 (1.° de Enero a 31 de Diciembre de 1936), es el siguiente:

RECURSOS

Impuestos Leyes Pensiones a la Vejez	$ 2:500.000.00
Impuesto a los C. de T. Deuda Pública ...	" 400.000.00
	$ 2:900.000.00
Déficit	" 534.000.00
	$ 3:434.000.00

OBLIGACIONES

Pensiones	$ 3:100.000.00
Gastos de Gestión y Sueldos	" 334.000.00
	$ 3:434.000.00

En este estado demostrativo de los ingresos y egresos normales no se ha incluído en "Recursos" $ 750.000.00 del Revalúo Oro.

La situación económica del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez es de una gravedad que evidencia el simple examen de la exposición que antecede y los estados que se acompañan. Por ellos se revela que los recursos extraordinarios concedidos por las leyes de 17 de abril de 1933, 12 de mayo y 14 de agosto de 1935, apenas alcanzaron para mantener el servicio de pago de las pensiones ya concedidas, pero no arbitraron las soluciones financieras que requería ese Organismo para cumplir la misión que la ley también le fijó de amparar a todos los ancianos e inválidos que justificaren en el futuro su estado de indigencia. Así, coincidiendo con una época de dificultades económicas generales, universales, en la que el nivel de recursos de las clases modestas ajbó extraordinariamente, impidiendo que la acción particular en esfuerzos de solidaridad sustituyera al Estado en este amparo de la indigencia, los servicios del Instituto fueron extraordinariamente requeridos, fenómos análogo al producirse en esta época en los países que tienen el servicio de pensiones no contributivas, de indigencia.

Las severas medidas de revisión de pensiones ya acordadas antes de 1934, que este Directorio adoptó, redujeron el número de pensiones en servicio en cifras muy importantes, — por comprobaciones de beneficios cuyo pago no correspondía, — y las nuevas pensiones sólo se acordaron en casos probados de indigencia, en el monto mínimo de ocho pesos en lugar del de diez a que ascendían las que estaban ya concedidas antes de 1934 exigiéndose en otros, de los particulares obligados al mantenimiento de sus familiares, el cumplimiento de esa exigencia social y legal. Pero estas disposiciones de severo contralor en el otorgamiento de pensiones, no dieron, ni podían dar, la solución financiera permanente del servicio de pensiones a la Vejez, — y es así que la situación actual, situación actual, si bien atenuada momentaneamente en el aspecto de la prosecución de los pagos por los recursos que últimamente concediera la Ley de Revalúo del Oro, es manifiestamente deficitaria si se suma a las obligaciones en curso de pago, los que representan las 2.500 solicitudes de pensiones de indigencia, que en gran porcentaje, tienen derecho al amparo que la ley les acuerda, las que, estimando que fueren concedidas, gravarían en $ 240.000.00 más, los servicios del Instituto citado.

Frente a esta insuficiencia de recursos el Directorio que presido ha debido restringir el otorgamiento de nuevas pensiones, desde que entiende que la concesión de ellas debe quedar contenida dentro del límite de los recursos que se le han dado y es en virtud de este concepto que se han otorgado y se otorgan solamente pensiones nuevas utilizando el margen de disponibilidad que se constituye por las bajas por fallecimiento o por cancelación.

Evidentemente el procedimiento, impuesto por la necesidad. es limitativo del espíritu de la ley y así ha obligado a acumular 2.500 solicitudes de pensiones que en su mayor parte deberán ser acordadas.

Esta situación debe ser modificada a juicio de este Directorio y en tal virtud el Directorio que presido ruega al señor Ministro quiera prestigiar el urgente arbitrio de los recursos que necesita el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez para desempeñar la misión que la ley le encomienda, a cuyo efecto renueva su gestión de que sean estudiadas las soluciones que oportunamente elevara a examen del Poder Ejecutivo esta Corporación, y solicita que mientras esos recursos no le sean suministrados se autorice a este Directorio a mantener su régimen actual de concesión de pensiones nuevas en el número y condiciones que permita el

margen que se vaya creando por las bajas de pensions en vigor.

Saludo al señor Ministro con mi más alta consideración.

EMILIO SAN JUAN, Presidente. — J. A. Gutiérrez, Secretario.

Es copia fiel del original.

Memoria — La situación financiera del instituto ha sufrido grandes variaciones en el período 1928-1936, obedeciendo ellas a diversas causas entre las que merecen mayor atención las siguientes:

Ingresos. — Estado número 1

Recaudaciones — El producido de los impuestos afectados a este servcio que hasta el año 1931 se mantenía en forma estable en $ 3.250.000 aproximadamente, sufren, al llegar al año 1932, una merma considerable, recaudándose solamente $ 2.373.000. Esa disminución de casi $ 900.000, proviene, en primer término, de los impuestos al alcohol y cañas extranjeras, y en segundo término, de los impuestos a los vinos finos y licores y a la importación de automóviles. La disminución en el producido del alcohol y cañas extranjeras coinciden con la creación de la A. N. C. A. P.; la disminución en el producido de los impuestos establecidos en segundo término se produce como consecuencia de la ley de agosto de 1931 sobre restricción a la importación.

En el año 1933 la merma se acentúa aún más, recaudándose en ese ejercicio solamente $ 1.913.713.82, esa disminución de $ 1.303.949.28, comparada con el año 1931, es debida, además de las causas que motivaron la disminución en el año 1932, que se acentúan aún más en el ejercicio 1933, a que en dicho año se cambió el ejercicio económico, por cuyo motivo sólo se recaudó medio ejercicio del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria.

En el año 1934 continúa la disminución, siendo la más importante la que se produce en cañas extranjeras, que en este ejercicio llega a casi al 50 o|o de lo recaudado en el ejercicio anterior.

En el año 1935 se nota un aumento apreciable en el Impuesto de Previsión Social y en el Alcohol, manteniéndose los otros con pocas variantes.

En el primer semestre del presente ejercicio debe hacerse notar que el impuesto de Sobretasa Inmobiliaria ha sido recaudado casi totalmente.

Ingresos especiales

Utilidades importación de trigos — La partida de $ 597.940.06, obtenida por este concepto, fué utilizada para pago de pasividades del año 1933; su contabilización en el año 1934 obedece a que recién en esa fecha el Banco de la República efectuó la liquidación correspondiente.

En el ejercicio 1934 se obtuvieron como ingresos especiales $ 460 571.10 por concepto de impuestos a los cupones de títulos de deuda pública. Estas dos partidas hicieron que los ingresos contabilizados en el año 1934 se elevaran a la suma de $ 3.321.329.11.

En el año 1935, aparte del producido por el impuesto a los cupones, se recibieron, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Revalúo del Oro, la suma de $ 2.444.310.42, la cual se destinó a la cancelación de los déficit acumulados.

En el ejercicio corriente se han recibido, a cuenta del impuesto a los cupones, $ 200.000 y por Revalúo, pesos 200.000.

Egresos. — Estado número 2

Servicio de pasividades — El servicio de pasividades alcanzó su punto máximo en el año 1931; en 1932 sólo se sirvieron once meses de pasividades; en el año 1933 sólo nueve meses. Los meses no servidos —Diciembre de 1932 y enero, febrero y marzo de 1933— quedaron, según resolución del Instituto, "a cargo del régimen anterior"; esa deuda importaba aproximadamente $ 1.300.000. A partir de esa fecha, con préstamos y recursos especiales acordados al Instituto, los pagos se vinieron efectuando con cierta regularidad; en el presente ejercicio, como consecuencia de la ley Revalúo, los pagos se efectuaron mes a mes, en forma regular. Cabe hacer notar que, como consecuencia de la reducción del número de pensionistas y que las nuevas que se conceden lo son en su monto legal de $ 8.00, el total de las pasividades a servir se vienen reduciendo gradualmente, importando esa diferencia unos $ 50.000 anuales.

En cuanto a los gastos de gestión y sueldos, han tenido muy pocas variantes, siendo los aumentos que se notan a partir del año 1932, consecuencia de los préstamos acordados, cuyos intereses debía servir el Instituto.

Reservas. — Superávit. — Déficit. — Estado número 3

Las reservas de $ 2.297.715.11, que en el año 1929 había conseguido formar el Instituto, fueron rápidamente agotados por los sucesivos déficit de los ejercicios siguientes, llegando al ejercicio 1932 con solo un saldo de pesos 137.263.51, saldo que sólo cubría una pequeña parte del déficit del mismo ejercicio. En el año 1933 los balances arrojan un saldo favorable de $ 486.528.02, que se pasó a la cuenta "Reservas"; ese saldo es el resultado del balance financiero del Instituto; para obtener el resultado económico habría que deducir de esa suma $ 230.000 de pasividades correspondientes a dicho ejercicio, que se abonaron en el ejercicio 1936, quedando, por lo tanto, aquél reducido a $ 256.528.02. El superávit financiero del ejercicio 1935 de $ 2.735.047.26 se produce como consecuencia de los recursos que de acuerdo con la ley de Revalúo fueron entregados al Instituto; ese superávit se destinó a la cancelación de los déficit acumulados en ejercicios anteriores.

En cuanto a los déficit, por el estado adjunto puede apreciarse un acrecimiento progresivo desde el año 1930 a 1933 y a la disminución en el año 1934.

Préstamos y créditos. — Estado número 4

Para mayor ilustración se adjunta un estado de los préstamos y créditos acordados al Instituto desde el año 1932, para poder atender este servicio.

Pensionistas. — Estado número 5

El número de pensionistas que llegó al máximum el 31 de diciembre de 1931 (35.884), viene disminuyendo a partir de esa fecha, llegando al 30 de junio del corriente año a 28.309 pensionistas vigentes, debiendo hacerse notar que existen más de 3.800, solicitudes de pensión informadas.

Sobre el movimiento de pensionistas habido en los últimos tres años ilustra el estado número 6.

Como dato final, cabe hacer notar que la ley de Revalúo acordó al Instituto $ 3.000.000 en efectivo, habiéndose dispuesto hasta el 31 de octubre de 1936 de $ 1.700.000, quedando un saldo de $ 300.000 para el período agosto de 1936 a agosto de 1937 y $ 1.000.000 para el período agosto 1937 a agosto 1938.

El saldo de $ 300.000, que debía servir hasta agosto de 1937, será agotado en este ejercicio (1936). En cuanto al millón de pesos para el período agosto de 1937 a agosto de 1938, de mantenerse la actual situación económica, quedará agotado en diciembre de 1937.

Previsión. — Estado número 7

En este estado se prevé la situación probable del Instituto al finalizar el ejercicio 1938, una vez agotados los recursos extraordinarios acordados por la ley de Revalúo.

Ingresos — Las recaudaciones ordinarias han sido fijadas en $ 2.500.000, cifra ésta obtenida en el año 1935 (estado número 1), año en que se nota el regurgimiento financiero y económico del país, estimándose en $ 400.000, el producido del impuesto a los cupones de títulos de deuda pública, lo cual hace que los ingresos calculados para ese ejercicio, se elevan a $ 2.900.000.

Egresos — El número de pensiones vigentes al 30 de junio del corriente año era de 28.309; con el actual sistema restrictivo de concesinó adoptado por el Directorio y teniendo en cuenta las bajas que habrán de producirse, ya sea por fallecimiento u otras causales, se ha estimado que aquel número quedará reducido a 26.500 pensiones; pero como existen en la actualidad más de 2.500 solicitantes que tienen derecho a pensión y calculando que en los años 1937 y 1938 pueden presentarse 1.500 postulantes a quienes habrá que acordarles ese derecho, se ha calculado para el año 1938, 30.500 pensiones vigentes, las cuales exigirían una erogación de $ 3.434.000 anuales.

Al monto total de las pasividades a servirse debe agregarse el importe de los gastos de gestión y sueldos que estiman en $ 350.000 anuales, elevándose el total de los egresos calculados para el año 1938 a $ 3.784.000.

Por lo expuesto y siempre teniendo en cuenta que se cumpla lo previsto anteriormente, el ejercicio 1938 cerrará con un déficit aproximado de $ 884 000 de no proporcionar al Instituto los recursos necesarios, éste se vería en la necesidad, de no sólo restringir más la concesión de pensiones, cosa que, a juicio del suscripto, es ilegal e injusta, sino que habrá que llegar a la suspensión de pagos, provocando críticas y censuras que, quienes tienen en sus manos la dirección de la cosa pública, están en el deber de evitar.

Montevideo, octubre 31 de 1936.

Enrique D. Doria, Gerente General."

Es copia fiel del original.

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ

ESTADO DEMOSTRATIVO DE INGRESOS

Conceptos	Año 1928	Año 1929	Año 1930	Año 1931	Año 1932	Año 1933	Año 1934	Año 1935	Año 1936 1.er semestre
	$	$	$	$	$	$	$	$	$
Previsión social	893.092.62	466.678.93	391.050.72	391.477.33	388.642.16	331.787.29	329.812.13	452.116.64	184.530.30
Sobretasa inmobiliaria	819.027.27	763.639.24	769.893.14	824.509.56	792.894.06	487.930.34	833.496.75	844.165.59	745.626.31
Naipes	32.488.00	31.305.50	37.399.10	28.802.80	20.658.40	25.649.90	21.643.90	25.240.10	11.259.90
Vinos finos y licores	140.235.79	143.607.50	148.412.31	108.210.67	41.241.68	35.958.44	36.434.76	31.467.30	18.482.08
Alcohol	683.994.15	674.082.99	678.681.71	740.061.41	597.399.87	478.441.46	710.747.93	840.489.13	333.986.74
Cañas extranjeras	887.142.73	932.804.04	1:019.456.04	998.495.59	464.834.01	471.022.05	242.647.59	213.509.54	129.157.82
Arrendamientos	57.592.90	59.232.88	60.126.64	61.001.09	61.618.24	71.558.76	68.282.14	72.266.02	36.815.28
Importación automóviles	242.839.87	292.664.48	138.039.57	62.355.38	5.360.38	10.912.07	18.831.00	21.274.06	30.479.33
Perfumes	11.528.71	7.518.95	5.099.77	2.749.27	541.88	453.51	921.75	574.73	245.39
	3:267.942.04	3:371.734.51	3:248.159.00	3:217.663.10	2:373.190.68	1:913.713.82	2:262.817.95	2:501.103.11	1:490.583.15
Ingresos especiales:									
Utilidades importación trigo (Decreto 17-4-1933)	—	—	—	—	—	—	597.940.06	—	—
Impuesto a los cupones de los Títulos de Deuda Pública (Decreto 12-5 1934)	—	—	—	—	—	—	460.571.10	423.489.61	200.000.00 (a cuenta)
Reavalúo del Oro. (Ley 14 de agosto de 1935)	—	—	—	—	—	—	—	2:444.310.42	200.000.00 (a cuenta)
	3:267.942.04	3:371.734.51	3:248.159.00	3:217.663.10	2:373.190.68	1:913.713.82	3:321.329.11	5:368.903.14	1:890.583.15

Montevideo, 21 de setiembre de 1936.

Clodio Paradossi, Contador.

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ

ESTADO DE EGRESOS

Años	Pensiones	Gastos de gestión y sueldos	Totales
	$	$	$
1928	2.672.195.64	240.687.30	2.912.882.94
1929	2.823.752.61	290.344.68	3.114.097.29
1930	3.367.769.56	374.767.56	3.742.537.12
1931	3.768.626.28	365.996.67	4.134.622.95
1932	2.915.253.81	(1) 418.783.73	3.334.037.54
1933	3.208.095.17	(2) 403.350.04	3.611.445.21
1934	3.651.158.26	(3) 358.872.10	4.010.030.36
1935	2.944.507.06	(4) 389.932.43	3.334.439.39
1936 hasta el 30 de Junio	1.763.252.93	167.004.37	1.930.257.30

(1) Esta cantidad incluye $ 65.973.95 correspondiente a la pérdida de la compraventa de valores.
(2) Esta cantidad incluye $ 63.762.99 correspondiente a intereses por servicios de préstamos.
(3) Idem ídem $ 53.523.79 ídem ídem ídem.
(4) Idem ídem $ 69.467.90 ídem ídem ídem.

Montevideo, setiembre 21 de 1936.

Clodio Paradossi, Contador.

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS RESERVAS, SUPERAVIT Y DEFICIT DESDE EL AÑO 1928 HASTA 1935

Años	Reservas	Superávit	Déficit
1928	$ 1:928.526.13	$ 443.443.36	—
1929	" 2:297.715.11	" 369.188.98	—
1930	" 1:909.814.51	—	$ 387.900.60
1931	" 1:078.239.61	—	" 831.574.90
1932	" 137.263.51	—	" 940.976.10
1933	—	—	" 1:697.575.74
1934	—	—	" 688.207.01
1935	" 486.528.02	" 2:735.047.26	—

Montevideo, 21 de setiembre de 1936.

Clodio Paradossi, Contador.

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ

Préstamos acordados al Instituto para dar cumplimiento al Servicio de Pensiones

	Valor Nominal	Valor Efectivo
	$	$
Por la Dirección de Crédito Público de Depósitos Judiciales (Ley 21 de junio de 1932		200.000
Títulos de la Deuda Consolidada Interna de 1933, caucionados por la Contaduría General de la Nación (Ley 5 de enero de 1933)	1:000.000	700.000
Por la Caja Autónoma de Amortización con garantía de Títulos de la Deuda Obras Públicas 6 y 1|2 o|o 1932 primera serie, facilitados por la Dirección de Crédito Público (Decreto del Poder Ejecutivo de mayo 2 de 1933)	537.000	360.000
Por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos con garantía de Títulos de la Deuda de Obras Públicas 6 y 1|2 o|o segunda serie, facilitados por la Dirección de Crédito Público (Decreto del Poder Ejecutivo de octubre 3 de 1933	370.500	250.000
	1:907.500	1:510.000

Créditos en descubierto otorgados al Instituto por el Banco de la República para dar cumplimiento al Servicio de Pensiones.

	Valor Nominal	Valor Efectivo
	$	$
Con garantía de Títulos propiedad del Instituto:		
Empréstito 5 o|o oro Emisión Local 1914	93.812	
Deuda Internacional Brasilera	260.000	260.000
Con garantía de Títulos de la Deuda Consolidada Interna 1933 segunda serie, facilitados por la Dirección de Crédito Público (Decreto del Poder Ejecutivo de abril 17 y julio 4 de 1933	350.000	250.000
Con garantía de Títulos Deuda Obras Públicas segunda serie, 6 1|2 o|o de 1932 (Decreto del Poder Ejecutivo de noviembre 22 de 1933) ..	257.200	180.000
	961.012	630.000

Total de Préstamos	$ 1:510.000
Total de Créditos	" 630.000
Total General	$ 2:140.000

Montevideo, setiembre 21 de 1936.

Clodio Paradossi, Contador.

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ

Pensiones vigentes al 31 de diciembre de los años 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935 y 30 6|1936

Año 1928	28067
Año 1929	30780
Año 1930	33795
Año 1931	35884
Año 1932	36682
Año 1933	33097
Año 1934	30366
Año 1935	28828
Año 1936 (hasta el 30 de junio)	28309

Montevideo, setiembre 21 de 1936.

Clodio Paradossi, Contador.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez

Estado de pensiones concedidas, canceladas y expedientes informados en los años 1934, 1935 y 1936 hasta el 30 de junio

	Concedidas			Canceladas						Expedientes informados
				Fallecimiento			Varias causales			
	1934	1935	1936	1934	1935	1936	1934	1935	1936	
Montevideo	295	331	121	442	479	174	473	292	94	1.035
San José	6	23	14	33	20	6	39	16	3	177
Colonia	3	5	5	83	78	23	64	21	3	125
Durazno	4	16	4	61	113	20	21	21	5	157
Rocha	3	10	8	66	67	14	53	16	3	313
Paysandú	3	1	2	79	52	22	62	3	—	108
Canelones	19	29	13	191	148	26	143	48	15	261
Salto	7	4	2	82	104	21	29	17	4	63
Lavalleja	12	20	13	90	63	37	33	5	28	257
Treinta y Tres	6	10	3	84	52	15	49	5	7	112
Flores	—	1	5	70	12	—	12	8	2	97
Florida	4	14	4	110	64	16	34	27	2	163
Tacuarembó	3	13	4	75	55	39	20	3	—	206
Maldonado	5	12	7	83	31	17	53	4	3	155
Río Negro	1	4	6	52	27	5	12	3	3	34
Soriano	10	16	5	91	43	19	22	2	—	156
Cerro Largo	4	16	8	122	78	23	32	5	4	209
Rivera	1	9	5	58	33	28	22	13	11	124
Artigas	6	9	3	45	35	18	24	5	1	90
Totales	390	543	232	1.917	1.554	523	1.188	514	188	3.847

Montevideo, setiembre 21 de 1936.

Clodio Paradossi, Contador.

INTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ

ESTADO PROBABLE DE LA SITUACION DEL INSTITUTO EN EL AÑO 1938, UNA VEZ AGOTADOS LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS ACORDADOS POR LA LEY DE REVALUO

Ingresos—

Impuestos:

Previsión social	$ 452.052.00	
Sobretasa inmobiliaria	" 843.150.00	
Naipes	" 25.240.00	
Vinos finos y licores	" 21.450.00	
Alcohol	" 840.489.00	
Cañas extranjeras	" 213.509.00	
Arrendamientos	" 72.266.00	
Automóviles	" 31.274.00	
Perfumes	" 570.00	$ 2:500.000.00
Cupones de Deuda Pública		" 400.000.00
		$ 2:900.000.00
Déficit		" 884.000.00
		$ 3:784.000.00

Egresos—

Pensiones:

26.500 Pensiones	$ 3:050.000.00	
4.900 Pensiones nuevas.	" 384.000.00	
		$ 3:434.000.00
Sueldos y gastos		" 350.000.00
		$ 3:784.000.00

Montevideo, setiembre de 1936.

Clodio Paradossi, Contador. — V.o B.o: Enrique D. Doria, Gerente General.

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LAS CANTIDADES RECIBIDAS PARA LA ESTABILIZACION DE LAS PENSIONES A LA VEJEZ

De acuerdo con la ley N.o 9496 de agosto 14 de 1935 — Revalúo del Oro

Artículo 31. El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones recibirá con destino a la estabilización de las Pensiones a la Vejez, en los tres años siguientes a la sanción de esta ley, los siguientes recursos:

Inciso A) La cancelación de los créditos adeudados por el referido organismo al Banco de la República: $ 402.666.67 y a la Caja Autónoma de Amortización $ 791.643.75. Total: $ 1:194.310.42.

Ley 14-8-1935. Revalúo del Oro—

Artículo 31. Inciso A)	$ 1:194.310.42
	$ 1:194.310.42

Cancelación préstamo Banco República C|Especial	$ 400.000.00	
Intereses al 31-7-1935. Ley 14-8-35. Art. 22. I-7	" 2.666.67	$ 402.666.67
Cancelación préstamos de la Caja Autónoma de Amortización con intereses al 31-7-935 (Ley agosto 14 de 1935. Art. 22-1-9)		" 791.643.75
		$ 1:194.310.42

Artículo 31, inciso B). La cantidad de $ 3:000.000.00 en efectivo:

Ley 14-8-1935. Revalúo del Oro—

Artículo 31. Inciso B)	$ 3:000.000.00
	$ 3:000.000.00

1935—	
Setiembre 26	$ 650.000.00
Octubre 23	" 50.000.00
Noviembre 13	" 300.000.00
Diciembre 24 (1)	" 250.000.00
1936—	
Junio 6	" 200.000.00
Octubre 1.o	" 250.000.00
Recibido	$ 1:700.000.00
Saldos a recibir:	
Hasta agosto 1937	" 300.000.00
Período agosto 1937 a agosto 1938	" 1:000.000.00
	$ 3:000.000.00

(1) La suma de $ 250.000.00 recibida el 24 de diciembre de 1935, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de noviembre de 1935, fué utilizada para la cancelación del préstamo de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, realizada el 27 de diciembre de 1935.

RESUMEN DE LO RECIBIDO POR CONCEPTO DEL REVALUO DEL ORO. (LEY 14-8-1935)

Artículo 31. Inciso A)	$ 1:194.310.42	
Artículo 31. Inciso B)	" 1:700.000.00	$ 2:894.310.42

Montevideo, noviembre 12 de 1936.

Clodio Paradossi, Contador.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	3.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	6 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Contrataciones y suministros
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de materiales destinados para la confección de trajes civiles para el personal de empleados de la División Investigaciones, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú número 1183, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú número 1183, el día 22 del corriente mes a la hora 10 y 30, momento éste en que se dará apertura a las propuestas presentadas, en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente). En.12-10177-v.en.22

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Contrataciones y suministros
Segundo llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de muebles y lambrys destinados a un salón comedor en el local que ocupa el Cuerpo de Bomberos, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Paysandú 1183, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 22 del corriente mes a la hora 10 y 30, momento éste en que se dará apertura a las propuestas presentadas en presencia de los interesados concurrente. — Montevideo, Enero de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente). En.12-178-v.en.22

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública la provisión de veinte mil carátulas de cuero para cédulas de identidad, de acuerdo y con estricta sujeción a la muestra y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa Paysandú 1183 el día 15 del corriente mes a la hora 10 y 30, momento éste en que se dará apertura a las propuestas presentadas, en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) En.7-30-v.en.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir loneta blanca número 8, lona número 12 lona número 4, ojales de bronce números 9 y 8 y cuerda de cáñamo blanco, con destino a Talleres, para la confección de efectos de equipo para el R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1937.

(Cuenta corriente) En.8-83-v.en.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 2.000 metros de gabardina media estación, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1937.

(Cuenta corriente) En.14-241-v.en.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 645 kilos de fiambres surtidos, 8.400 kilos de frutas de estación, 1.440 gallinas, 13.000 limones, 1.110 kilos de manteca, 11.900 kilos de boniatos con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1937.

(Cuenta corriente) En.8-84-v.en.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 187.000 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1937.

((Cuenta corriente) En.8-85-v.en.18.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1873
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000.000 de hojas de papel de diario, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día Jueves 21 de Enero de 1937, a las 10 1|2 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.11-135-v.en.21.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1885

Llámase a licitación pública para la provisión de 40.000 hojas de papel Stencil, destinado a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 16 de Enero de 1937, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.7-33-v.en.16.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1845
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de una división de tejido de alambre destinada a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 21 de Enero de 1937, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.11-136-v.en.21.

COMITE DEPARTAMENTAL DELEGADO DEL CONSEJO DEL NIÑO, DE LAVALLEJA.
LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la ejecución de las obras del edificio que servirá de asiento al Albergue de Menores, en la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los planos, memorias, etc., que se hallan a disposición de los interesados en la Jefatura de Policía de dicho Departamento, donde estarán de manifiesto todos los días hábiles de 9 a 11 y 30 y de 15 a 17 y 30 horas, excepto los sábados, que rige el horario de 8 a 12.

Las propuestas serán presentadas en el sellado de ley, en sobres cerrados y lacrados hasta el día 1.o de Febrero próximo a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Minas, Enero 8 de 1937. — Juan F. García, Presidente. — Yolanda C. Bonino, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-134-v.en.15

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA
LICEO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de reparación y pintura a realizarse en el local del Liceo de Soriano, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en el Consejo Nacional de la Enseñanza Secundaria, calle Cuareim 1270, y en la Secretaría del Liceo de Soriano.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado con los sellados y timbres correspondientes el día 25 de Enero a las 10 horas, en el local del Liceo de Mercedes.

No se admitirán propuestas de licitantes que no se encuentren en las condiciones establecidas en las leyes vigentes. — Montevideo, Enero 11 de 1937.

(Cuenta corriente) En.14-217-v.en.25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Dirección General de la Enseñanza Secundaria llama a licitación para la adquisición de una caja de hierro para la Tesorería de su dependencia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en las oficinas del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim 1270, de 10 a 11 horas hasta el día 15 de Enero en que se efectuará la apertura de las propuestas a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) En.5-12-v.en 15.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de diez mil damajuanas de vidrio de 10, 15 y 20 litros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 19 de Enero corriente a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.9-101-v.en.18.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cobre

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de cobre disponible en el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Las propuestas por partidas mínimas de mil kilos deberán ser presentadas el 21 del corriente mes a las 9 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.12-131-v.en.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 411
Postes de eucaliptus sulfatados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Abril para proveerse de 3.300 postes de eucaliptus sulfatados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.60. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.14-216-v.en.19.

U. T. E.
LICITACIONES N.os 403 y 404
Obras de carpintería y herrería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Enero para la realización de las obras de carpintería metálica, herrería común y carpintería a efectuarse en nuestra usina de Paysandú, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.13-213-v.en.15.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de los materiales destinados a la instalación telefónica.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 20 de Enero de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.13-228-v.en.15.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de dos chassis con motor sistema "Diesel", con sus cabinas correspondientes, para carga útil de seis toneladas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 22 de Enero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En 13-229-v.en.15.

"DIARIO OFICIAL"
VENTA DE PAPEL VIEJO

Llámase a licitación para la compra de 3.000 a 4.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito de "Diario Oficial", Florida 1178. Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en sobre cerrado, ante la Dirección, antes del 19 del corriente) La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 11-176-v.en.16

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20187

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Wellington Díez Abella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ABAVIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente productos para proteger las semillas de todas las enfermedades combatibles por medios químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-11073-v.en.22.

ACTA N.o 20191

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salomón Smoliar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CERRO TORIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-11077-v.en.22.

ACTA N.o 20192

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wuerttembergische Metallwarenfabrik, de Geislingen - Steige (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"SILIT"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-152-v.en.28.

ACTA N.o 20188

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUMMER BREEZE"
(Brisas de Verano)

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-11074-v.dic.22.

ACTA N.o 20189

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holeproof Hosiery Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

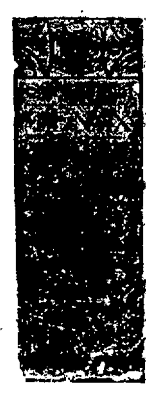


para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-11075-v.en.22.

ACTA N.o 20146

Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y especialmente productos para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-125-v.en.27.

ACTA N.o 20195

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co., de Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

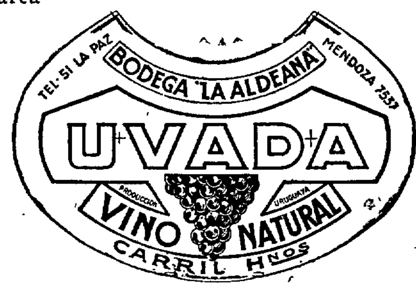
"IGAS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-171-v.en.28

ACTA N.o 29149

Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Carril Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"UVADA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10892-v.en.15.

ACTA N.o 29170

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KAMILLOZON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-10926-v.en.16.

ACTA N.o 29163

Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Thomas Morton, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10910-v.en.15.

ACTA N.o 29156

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "P. Beiersdorf y Co., Aktiengesellschaft" de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca "PEBECO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-10954-v.en.18.

ACTA N.o 29157

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "P. Beiersdorf y Co., Aktiengesellschaft", de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de la marca "LEUKOPLAST"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-10955-v.en.18.

ACTA N.o 29190

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Proprietary Agencies, Limited, con domicilio en las ciudades de Londres (Inglaterra) y La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal de magnesia, para uso humano). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-11076-v.en.22.

ACTA N.o 29181

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de "Etablissements Vermorel, S. A.", de Villefranche (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

ECLAIR VERMOREL



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (pulverizadores y toda clase de aparatos, instrumentos o útiles de material de agricultura y viticultura). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.11-126-v.en.27.

ACTA N.o 29183

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de "Etablissements Vermorel, S. A.", de Villefranche (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (pulverizadores y toda clase de aparatos, instrumentos o útiles de material de agricultura y viticultura). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-122-v.en.27.

ACTA N.o 29148

Montevideo Diciembre 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie F. Millot", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca "ALTITUDE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Enn.11-123-v.e.27.

ACTA N.o 29147

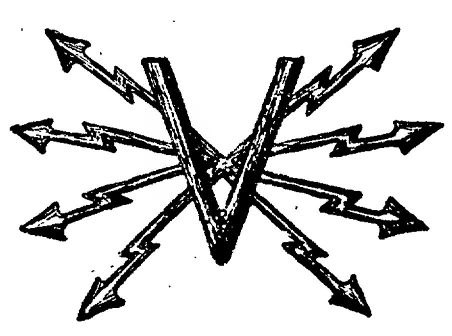
Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie F. Millot", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca "CREPE DE CHINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-124-v.en.27.

ACTA N.o 29182

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de "Etablissements Vermorel, S. A." de Villefranche (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (pulverizadores y toda clase de aparatos, instrumentos o útiles de material de agricultura y viticultura). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-121-v.en.27.

ACTA N.o 29179

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tauco Manufacturing Company", de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Tauco

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-57-v.en.26.

ACTA N.o 29128

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social C. Maso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-75-v.en.26.

ACTA N.o 29198

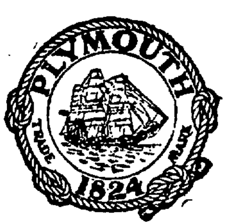
Montevideo, Enero 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CARDIOBAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-111-v.en.26.

ACTA N.o 29178

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Plymouth Cordage Company", de Plymouth, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

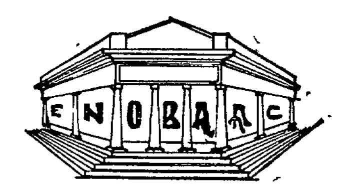


para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-58-v.en.26.

ACTA N.o 29036

Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Francisco P. Carbone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ENOBRAC"

para distinguir artículos de la clase 8.a (un material impermeabilizador para construcciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-55-v.en.26.

ACTA N.o 29199

Montevideo, Enero 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Ordiera y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LA VALDESIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-96-v.en.26.

ACTA N.o 29167

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fibrax Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

Fibrax

para distinguir artículos de la clase 11.a (un material preparado de naturaleza fibrosa, con o sin constituyente metálico, para piezas de frenos, forros de fricción y arandelas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-11031-v.en.21.

ACTA N.o 29153

Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, Limitada, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras sustancias para infusiones y bebidas calientes, en todas sus formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canesa, Director.

$7.00 En.4-11029-v.en.21.

ACTA N.o 28765

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Colonial, S. A. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



Marca "LA FLECHA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 En.4-11030-v.en.21.

ACTA N.o 29174

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Overseas Trading Corporation Limited" establecida en Jersey (Islas Británicas), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10996-v.en.20.

ACTA N.o 29175

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Máximo Denis y Adolfo Caravia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THERE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-11013-v.en.20.

ACTA N.o 29166

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Peninc, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUJO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-11010-v.en.20.

ACTA N.o 29165

Montevideo Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

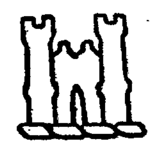
"SULFINETTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sarnífugos e insecticidas, especialmente para plantas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-11011-v.en.20.

ACTA N.o 29173

Montevideo Diciembre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins, Teape y Alex Pirie (Export) Limited, con domicilio en la ciuda dde Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



GATEWAY

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para escribir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-11007-v.en.20.

ACTA N.o 29171

Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Congoleum-Nairn Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Congoleum

para distinguir artículos de la clase 19.a (cubiertas preparadas para pisos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-11009-v.en.20.

ACTA N.o 29168

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ross M. Mc Fadden, con domicilio en la ciudad de Glendale, condado de Los Angeles, Estado de California y en Hollywood Rapid Dry Curler, Hollywood, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (rizadores no eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-11008-v.en.20.

ACTA N.o 29172

Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brunner Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Utica condado de Oneida Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 En.2-11006-v.en.20.

ACTA N.o 29201

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Patons y Baldwins, Limited, de Inglaterra,, han solicitado la renovación de la marca



"WHITE HEATHER"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-171-v.en.30.

ACTA N.o 29194

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co., de Zurich-Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-150-v.en.30.

ACTA N.o 29200

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Patons y Baldwins, Limited, de Inglaterra,, han solicitado la renovación de la marca



"BEEHIVE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-172-v.en.30.

ACTA N.o 29205

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CADIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-222-v.en.30.

ACTA N.o 29207

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Barbasol Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Barbasol

para distinguir artículos de la clase 17.a (una preparación en forma de pasta para afeitar y para fines curativos de la piel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-224-v.en.30.

ACTA N.o 29206

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Arias, con domicilio en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



ASENCIO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-223-v.en.30.

ACTA N.o 29202

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FERGUSON"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-219-v.en.30.

ACTA N.o 29203

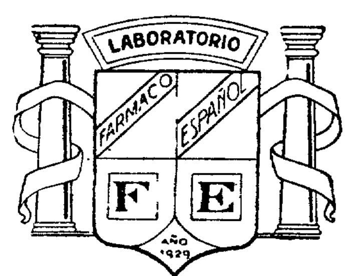
Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Racine, condado de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HORLICK'S

para distinguir artículos de la clase 1.a (productos de leche preparada, productos alimenticios conteniendo extracto de malta, cebada y harina de trigo y extracto seco de malta). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-220-v.en.30.

ACTA N.o 29204

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-221-v.en.30.

ACTA N.o 29193

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co. de Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-149-v.en.30.

ACTA N.o 29169

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Juan M. Tanoira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 400.000.00", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ITAPYA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-169-v.en.30.

ACTA N.o 29161

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan C. Massoué, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-10956-v.en.18.

ACTA N.o 29186

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Termado, de "Fucito y Compañía", de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

PERTHISAL

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-56-v.en.26.

ACTA N.o 29021

Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Luis H. Couderc, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RIDER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.7-44-v.en.23.

ACTA N.o 29030

Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Con esta fecha Cecil Comber, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.7-43-v.en.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 471

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alexandre Adrianoff, con domicilio en Bruselas (Bélgica), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Quemador de carbón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — p|a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 En.14-218-v.feb.5.

ACTA N.o 4470

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — p|a. Benjamín Alonso Secretario.
$8.00 En.8-76-v.en.30.

ACTA N.o 4469

Montevideo Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 En.5-11078-v.en.28.

ACTA N.o 4467

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Innocenti, S. A., con domicilio en la ciudad de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de ensamblaje para tubos empleados como elementos de construcciones metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — p|a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 En.2-11005-v.en.26.

ACTA N.o 4468

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor H. Hauptner, con domicilio en Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jeringa para inyecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.2-11014-v.en.26.

ACTA N.o 4466

Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Mario Bal y Saro Spada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molde esférico para la fabricación de jabones esféricos sin moldeado a prensa o presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.24-10822-v.en.18.

ACTA N.o 665

Montevideo Diciembre 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Sixto Birriel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cintas para frenos de vehículos a tracción mecánica (automóviles, camiones, ómnibus tranvías, etc)" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.24-10898-v.en.18.

ACTA N.o 4464

Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industrial Patents Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos y aparatos para tratar o limpiar fundas de tripa animal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — P|a. Benjamín Alonso Secretario.
$8.00 Dic 22-10787-v en.16.

ACTA N.o 4465

Montevideo Diciembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Carlos B. y Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una válvula sanitaria de descarga automática adaptada para aplicarse bajo el nivel del piso para su accionamiento a pie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic 26-10854-v en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la habilitación de una parte del sótano de la Aduana de Montevideo, zona Norte, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.14-232-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de una vereda en la escuela de segundo grado número 117, de San Ramón (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.14-233-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la comisaría de la 5.a sección del Chuy (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Contaduría General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.12-180-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación y pintura en la comisaría de la 8.a sección de Canelones (pueblo Soca), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario
(Cuenta corriente) En.12-179-v.en.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras sanitarias de reparaciones y pinturas en general a ejecutarse en la escuela de segundo grado número 1, de Melo (Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.80 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Enero en curso a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.11-137-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del edificio de la escuela rural número 10, de El Ceibo (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.11-138-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el local de la Jefatura de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Enero en curso, a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Enero 4 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario
(Cuenta corriente) En.8-64-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en la comisaría de la 14.a sección de Canelones (San Antonio), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Enero en curso a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario
(Cuenta corriente) En.7-28-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación a efectuarse en el local ocupado por la escuela rural número 23, de Cañada Nieto (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Enero próximo a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.7-21-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones a efectuarse en la comisaría 11.a sección, de "Achar" (Departamento de Tacuarembó) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Enero próximo a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.7-29-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 23, de Polanco (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Enero próximo a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.7-22-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación, por segunda vez para la construcción de las ampliaciones de las redes de distribución de agua en los pueblos de Santa Rosa y San Bautista, en el Departamento de Canelones.
Las propuestas se recibirán el día 2 de Febrero a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos háHanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.
Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 6.00.
Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) En.14-234-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación, por segunda vez para la adquisición de ferrules, llaves maestras y llaves de paso para la construcción de conexiones de agua potable.
Las propuestas se recibirán el día 1.o de Febrero a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la

firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 2.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-235-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Aviso

Se hace saber a los herederos de don José Fernández Piñeyrúa que por decretos de fecha 5 de Febrero y 15 de Julio de 1932, se ha declarado expropiado y urgente la ocupación de un terreno de su propiedad para la construcción de la carretera Echevarría - Cerrillos.

Este terreno está ubicado en la 3.a sección del Departamento de Canelones, tiene una superficie de 3 H. 5046 m.2 49, cuyos límites son: Norte, con Pablo Zunino; Este y Oeste, la sucesión expropiada, y por el Sur, camino a Echeyarría.

A los efectos del artículo 15 de la ley número 3958 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero de 1937. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) En.7-34-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 1.020 toneladas de leña en astillas y 1.290 toneladas de leña en rollizos, destinada como combustible en aplanadoras, locomotoras, etc.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-210-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de construcción del trozo en el camino Lascano - Cebollatí - Corral de Palma.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-212-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de los puentes sobre los arroyos "Otazo" y "Parao", en el camino Treinta y Tres a Melo.

Pliego de condiciones y planos en la Secretara de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 1.o de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-211-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de tres chassis para camiones livianos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

$4.50 En.12-174-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la limpieza y pintura de la superestructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía (paso de Pache), arroyo Mendoza, Santa Lucía (Piedra Alta), arroyo Cagancha y río San José.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 29 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo Enero 4 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.8-83-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por tercera vez para la provisión de gravilla destinada al tratamiento bituminoso de la carretera Mercedes-Fray Bentos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 18 de Enero corriente a las 10 horas.

Los licitantes deberán presentar la patente respectiva. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.9-102-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de alambrados entre los kilómetros 37-42 del trazado desde carretera a Colonia al pueblo Joaquín Suárez.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 19 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo Enero 5 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.9-103-v.en.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición de Floro Icart Alvariza, propietario del sepulcro número 133 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Rita Trojano o Tropiano de La Rocca, Angelita Piffarretti, Warner Piffarretti, Magdalena Barriola de Lafange, Pedro Semino, María de La Rocca o Larrosa de Delfino, Mauricio González, María S. de Alvarez, Antonio Franco, Natividad Carles, Martín Viale, Donato Sala, Francisco Altuna o Antúnez, Carlos Nebulone Ubaldo Aguirre o Aguerre, Sixta Gsi de Abrichalja, María E. Arizona de Olivera, María Brulet de Thiebaud, Elvira Souto y Francisco Lagussi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — La Dirección.

$29.00 Nov.21-9735-v.mz.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña MARIA JUSTA RAMA, propietaria del nicho N.o 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Ubaldo Pérez García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Diciembre 22 de 1936. — La Dirección.

$16.00 Di-24 1[illegible]-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber que se ha presentado a esta Intendencia el señor Arnoldo Merhoff solicitando permiso parra desviar el camino vecinal que atraviesa el campo de dicho señor, sito en la décima sección judicial de este Departamento, próximo a Colonia Suiza, según planos y antecedentes agregados al expediente 315 G que obra en esta oficina.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse a la desviación proyectada, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Diciembre 12 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-10609-v.en.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937 a las 11 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GARCIA MEDICI, de 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Río Branco 1467 y doña IVONNE BONNEL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 105-v.en.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS A. GUTIERREZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón 417, y doña MAGDALENA TURON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 142-v.en.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GENTINE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 433, y doña PAULINA OLGA SUAREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 114-v.en.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIERA, de 28 años, soltero, marinero, español, y domiciliado en 25 de Agosto 320, y doña RAMONA TOBIO, de 28 años, soltera española, domiciliada en 25 de Agosto 568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 91-v.en.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero delaño 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA APPRATTO, de 28 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Sarandí 122, y doña MARIA DEL CARMEN LORENZO, de 26 años, soltera oriental, domiciliada en Maciel 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 122-v.en.20.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ATILIO RETALI, de 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MAGDALENA HUBER, de 48 años, divorciada alemana, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 123-v.en.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON MARTINEZ ZURBANO, de 26 años, viudo, educacionista, argentino, domiciliado en el palacio Salvo (apartamento 336, y doña JACINTA MOSQUERA, de 45 años, soltera, química farmacéutica, argentina, domiciliada en el palacio Salvo (apartamento 335).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 127-v.en.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JORGE E. DAURAT, de 31 años, soltero, químico biólogo, argentino, domiciliado en Soriano 868, y doña TERESA SATRIANO, de 30 años, soltera, bío química, argentina, domiciliada en Soriano 868.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 85-v.en.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO RUETE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1319, y doña AIDA ROSA LIBONATTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 930 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 170-v.en.16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANACLETO PERALTA, de 36 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en Canelones 1283, y doña ADELA JOSEFA ARESE, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Canelones 1283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 71-v.en.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ELOY DE LEON, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuareim 1531, y doña MARIA CARMEN SOUTO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1531.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 128-v.en.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARQUIMEDES FERRARI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olimar 1568, y doña ADELINA IRENE HERNANDEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1568.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 113-v.en.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CASTRO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1443, y doña MARIA ESTRALLA DOLDAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 83-v.en.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 8 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORESCO, de 30 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Piedra Alta 1657, y doña ANA MAGDALENA MALUGANI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1739.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil $2.00 115-v.en.19.

En el Cordón y el día 7 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO MARIO CESAR PAZOS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1745, y doña MEY MOREIRA DA SILVA, de 26 años, soltera, brasileña, domiciliada en Magallanes 1546.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 95-v.en.15.

En el Cordón y el día 7 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVOGREBELSKY, de 28 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en 18 de Julio 1577, y doña SARA EIZIPS, de 23 años, soltera, rusa, domiciliada en Guaviyú 2711.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 96-v.en.17.

En el Cordón y el día 5 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FRUCTUOSO CARCAMO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1289, y doña JOSEFINA SOFIA TOMAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1279.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 86-v.en.17.

En el Cordón y el día 4 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FRANCISCO OSORIO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1060, y doña MARIA AMALIA TALAMAS MUÑOZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1060.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. $2.00 87-v.en.17.

En el Cordón y el día 31 del mes de Diciembre de 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO V. DOTTA, de 56 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Tapes 1067, y doña MARIA ELENA LOURIDO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1239.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. $2.00 21-v.en.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COLMAN VAS, de 32 años, soltero, molinero, yugoeslavo, domiciliado en Mermarajá 2183 y doña María Kollar, de 23 años soltera, yugoeslava, domiciliada en Asunción 1469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 100-v.en.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO RUSSI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1856, y doña MAGDA CARAMELLA, de 25 años soltera, argentina, domiciliada en Gaboto 1856.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 65-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BECERRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Figueroa 2056, y doña JUANA JULIA CARABALLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2056.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 24-v.en.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER CEFALY, de 34 años, soltero, agrónomo, argentino, domiciliado en Magallanes 1862, y doña ESTHER IRENE FORCADE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1862.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 25-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAEZ GUERRERO, de 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Martín García 1446, y doña IRMA BACCINO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1446.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 26-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Luis Pedro Lenguas 1521, y doña AURORA G. ACOSTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Pedro Lenguas 1521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 27-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO G. GRASSI, de 24 años, soltero, gráfico oriental, domiciliado en Figueroa 2276, y doña MARIA CARMEN MORALES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 28-v.en.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 6 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR EDUARDO CURBELO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en

Colón, y doña MARIA ELENA FONTANA, de 21 años, soltera, oriental; domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 126-v.en.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO BIRRIEL, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Germinal 1878, y doña MARIA ANGELA ZUNZUNEGUI, de 19 años, soltera, orietal, domiciliada en Balcgnia 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 130-v.en.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MACHADO, de 28 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado en Asilo 3659, y doña CAROLINA PAISAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 131-v.en.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BORUCH LEIB HOROVITZ, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Industria 2461, y doña SZEINDEL RUCHEL SCHWARTZ, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Industria 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 132-v.en.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RUIZ ALBINI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 192, y doña MARTHA FRAGA FREMAUX, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 133-v.en.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRUDENCIO TRUJILLO, de 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Tabobá 37, y doña MARIA AIDA MENDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 134-v.en.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS HUALDE SUGASTI, de 34 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado en J. R. Gómez 3058 y doña TEOFINA ZULMIRA MACHADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 135-v.en.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del años 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO URQUIZA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mirabal 9, y doña CATALINA CALERO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Mirabal 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 136-v.en.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HAMILTON, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3661, y doña AURA FILARDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 137-v.en.20.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GONZALEZ, de 24 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado en Agaces 52, y doña MARIA PAULINA RAFOLS, de 21 años, soltera, orientay, domiciliada en Comercio 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 55-v.en.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIANI, de 45 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado en J. J. Rousseau 3620, y doña CATALINA MARIA DONADEL, de 35 años, divorciada, italiana, domiciliada en J. J. Rousseau 3620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 56-v.en.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ODDONE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Navarro 71, y doña MARIANA SOUHILAR, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Porvenir 2633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 57-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE GARCIA, de 23 años, soltero, litógrafo, argentino, domiciliado en Magenta 3882, y doña NELYDA VALLARI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Magenta 3882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 58-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE ESPASANDIN, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Comercio 1802, y doña MARIA JUANA GARCIA, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Magenta 3882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 59-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LISTA, de 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en C. Miró 12, y doña MARIA LUISA CECILIA PEDRAÑA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Vitrubio 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 60-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 de lmes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VAZQUEZ, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Industria 2455, y doña BLANCA ISIDORA PINTOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 3629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 61-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONANNO, de 23 años, soltero, industria, oriental, domiciliado en Plata 2202, y doña MARIA GENOVEVA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 62-v.en.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ORTIZ, de 29 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Chayos 14, y doña MARIA TEODORA TACCHINO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Chayos 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 92-v.en.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE IGNACIO EZEIZA, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 4665, y doña ESTELA TOMASA GAZZO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 4665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 93-v.en.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DA COSTA, de 21 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña LUDOVINA CALDERA, de 19 años, soltera, portuguesa, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 94-v.en.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO NOGAREDA, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Guaviyú 2642, y doña MARIA GARRIDO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en 18 de Julio 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00- 111-v.en.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANTONIO LAURINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 2165 y doña MARIA P. RAMA, de 20 años, soltera, labores, española, domiciliada en Guadalupe 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, com lc manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 106v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURO LAZZONI, de 33 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado en General Flores 2302 y doña JOSEFA DE MARCO, de 37 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lc firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 107-v.en.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN METHOL, de 33 años, soltero, comercio, francés, domiciliado en Ramón Márquez 3128 y doña MARIA MERCEDES MARTINEZ, de 35 años, viuda, labores, española, domiciliada en Ramón Márquez 3128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 108-v.en.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ELICHIRIGOITY, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Torricheli 4913 y doña DARIA MARIA BERTONI SANTOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2566.

En fe de lo cual ntimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 109-v.en.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARDILLO, de 25 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Constituyente 1773 y doña IRMA IRENE MAS DENTONE, de 22 años soltera, labores, oriental, domiciliada en Regimento 9 N.o 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 110v.en.19.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANTONO BASSETTI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2537, y doña JUANA PAGANINI, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 78-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON NIJAS, de 45 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en San Martín 3185, y doña FRANCISCA BONILLA, de 46 años viuda, oriental, domiciliada en Regimiento 9 número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 79-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero d año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FITIPALDI, de 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en M. Moreno 2581, y doña MATILDE DILASCIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Moreno 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 80-v.en.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BERTA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Arayucuá 1820, y doña LUISA LOPEZ, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Arayucuá 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 81-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO ROSAS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3354, y doña GRISELDA M. GIORDANO, de 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Marsella 2907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 82-v.en.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MISAK KUZUIAN, de 25 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Grecia 3592, y doña HAIGANUS OCUNUSEAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en Portugal 3752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.0 143-v.en.21.

En el Cerro y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO M. FELICHE, de 32 años soltero, abogado, oriental, domiciliado en Nueva Granada 1317, y doña LAURA VAZQUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 144-v.en.21.

En el Cerro y el día 8 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Porvenir 4829, y doña JOSEFA GOMEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Porvenir 4829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 145-v.en.21.

En el Cerro y el día 4 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CASTIGLIONI, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Inglaterra 165 y doña GREGORIA CUPZ, de 28 años, viuda, oriental, domiciliada en Norte América 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 48-v.en.16.

En el Cerro y el día 3 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL FRANCO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Portugal 3134, y doña MIRTA OLGA MARTINEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 3431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 50-v.en.16.

En el Cerro y el día 31 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VIERA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República Argentina 1171, y doña MANUELA NEIRA de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Burdeos 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina [illegible] publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 51-v.en.16.

En el Cerro y el día 8 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RIAL, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Holanda 230, y doña VIOLETA ALMEIDA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 49-v.en.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SESSER, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capurro 765, y doña OLGA ZULEMA OSA FACELLI, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Fernando Otorgués 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchi [illegible] Estado Civil.

$2.00 [illegible]

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del años 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR CARMELO GALLO UNGO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1068, y doña LIRIA FRANCISCA CASAGRANDE MOGLIA, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Gil 1068. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 120-v.en.20.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero de laño 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS CAMEJA, de 28 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Santiago Labandera 676, y doña ERCILIA CANDELARIA PUIG, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Doroteo Enciso 671. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 66-v.en.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA AGUIRRE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amado Nervo 3611, y doña ENCARNACION GARCIA BASTERO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Amado Nervo 3611. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 67-v.en.16

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO LUIS CICERALE, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hervidero 2920, y doña ROSA FONTAN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Progreso 907. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 68-v.en.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR JACINTO ENRIQUEZ, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Charrúa 2038, y doña MARIA DOLORES BELLONI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2038. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 138-v.en.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PECORA, de 36 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 3066, y doña MARIA ROSA DAPELO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1761. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 124-v.en.20

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO SCAPUSIO, de 37 años, viudo, constructor, oriental, domiciliado en Gaboto 1374, y doña TERESA ASTESIANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1374. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 125-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ARTURO BONJOUR, de 32 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Pablo de María 1111, y doña TAMEM AGUSTINA TRIANI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1111. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Góme, Oficial del Estado Civil. $2.00 121-v.en.19.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MACELLARO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Pablo de María 1427, y doña CARMEN GOMEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1427. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 75-v.en.16.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MORGADE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1657 y doña JOSEFINA YELPO, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en Mercedes 1321. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 76-v.en.16.

En Montevideo y el día 4. del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ROBLEDO, de 35 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Lorenzo Pérez 2063, y doña ERCILIA CRESPO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 1296. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 77-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PINTADO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2029 y doña SIXTA MEDINA, de 18 años, soltera oriental, domiciliada en Defensa 1827. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 40-v.en.15

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENZO ALFREDO MAGALLANES DOLCE de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Guipuzcoa 372, y doña SELVA BLANCA VENTRE MIRAMONTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1632. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 41-v.en.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1937, a las 10 hors. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ZAMBRA FERRERO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1182 (bis), y doña ODILA MARIA ALBINA CARREROU, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1132. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 42-v.en.15.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ANTONIO MAYA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carapé 2023, y doña JUANA MORENO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2023. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 43-v.en.15.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PERRONE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2753, y doña MARIA LUISA BARROS PIRES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2039. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 44-v.en.15.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO REYES, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña CLARA EPILOGO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Del Jefe 3. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como le manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 118-v.en.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FIORAVANTE ESPOSITO, de 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Las Instrucciones sin número, y doña JUANA ELIZONDO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial, del Estado Civil. $2.00 117-v.en.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUIS NIEDWOROK MUNIZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1437, y doña IRMA MARIA DIAZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ogligado 925. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 93-v.en.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO MELGAR PUYOL, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itacumbú 2584, y doña MARIA MARGARITA

HUERTAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 94-v.en.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA LA BUONORA, de 29 años, soltero, perforador, oriental, domiciliado en Legionarios 2320, y doña SELVA PURA GOYEN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Timbó 2629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 72-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OTTORINO TOMA, de 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Ingeniero Ponce 1510, y doña BRAULIA LIA GONZALEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 73-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTINEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2219, y doña NIEVES CAPRA, de 28 años, soltera, oriental domiciliada en Obligado 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 74-v.en.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DARIO ACCIARI, ~~de 29 años~~, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en La Paz 2227, y doña ITMA CATTANEO, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 129-v.en.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO FRANCISCO FRANCIULLO, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Coquimbo 2375, y doña OLGA CANZIANI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amandarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 112-v.en.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A pedido de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CADENAS, de 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en M. Berthelot 1686 y doña ISABEL MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciedo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 98-v.en.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A pedido de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BARTOLOME GAZZANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1680 y doña SARA CASTRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 97-v.en.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANGEL TORRES, de 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Goes 2120, y doña ANGELA DEL DUCCA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 52-v.en.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del aoñ 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PITA, de 33 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en General Pagola 1719, y doña FELICIA JOSEFA FRANCISCA GIANRE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Genneral Pagola 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 53-v.en.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ADOLFO BALBI, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Constitución 2060, y doña CANDIDA DOLORES FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 54-v.en.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIKRAN BAGDADLIAN, de 26 años, soltero, comercio armenio, domiciliado en P. C. Bauzá 4001, y doña ADELA MENDEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en J. L. de la Peña 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 33-v.en.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEMA FERNANDEZ, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en G. del Pino 4093, y doña MARIA ELENA GONZALEZ NOGUEIRA, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en J. L. de la Peña 411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 34-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO R. MINOLA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Sagasta 115, y doña MARIA DELIA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Particular 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 35-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS SENA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Laguna 4215, y doña NELIDA ANGELA MOGNASCHI BERTONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 36-v.en.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONIFACIO SANCHEZ, de 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Castro 116, y doña JUANA BASELLI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Castro 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 37-v.en.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NENO RAYKOFF STANCHEFF, de 32 años, soltero, electricista, búlgaro, domiciliado en L. Olivera 10, y doña ESTHER DOMINGA LEGUIZAMON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Olivera, 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 38-v.en.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 30 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HERNANDEZ, de 24 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Juramento sin número y doña NIDA ELENA MOREIRA, de 17 años soltera, oriental, domiciliada en Ipané 4235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 88-v.en.15.

En Sayago y el día 6 del mes de Enero de laño 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MIGUEZ, de 26 años, soltero panadero, argentino, domiciliado en Waterloo 936 y doña BELGICA HEROICA TURO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Waterloo 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 99-v.en.17.

En Sayago y el día 31 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RODRIGUEZ, de [illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1490, y doña MARIA DELIA PAOANI, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en avenida Sayago [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 90-v.en.17.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARICATTO, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Corrales 3854, y doña HILDA CAMPOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Andalucía 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 116-v.en.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO RODRIGUEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan V. de Arcos 3248 y doña LIRIA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan Rosas 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial de Estado Civil.

$2.00 38-v.en.19.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO LAGUARDIA, de .. años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2293, y doña ADELINA GUERRA, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Patria 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 139-v.en.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MENESES, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Sambucetti 2682, y doña PAULA ELENA PICARDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 2653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 140-v.en.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MODESTO LUGARO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan R. Gómez 2559, y doña MANUELA ESTHER BONASSO, de 27 años, soltera oriental, domiciliada en Juan R. Gómez 2559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 141-v.en.21.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODOLFO ADAN, de 37 años, soltero oriental, domiciliado en Sochantres 2941, y doña VICTORIA GUARTE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Sochantres 2141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 30-v.en.15.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL DEFILIPPO, de 40 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en La Gaceta 1388, y doña AURORA REDONDO, de 35 años, soltera, española, domiciliada en La Gaceta 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 146-v.en.21.

En Pocitos y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CASTRO, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Mondragón 9, y doña LUISA BLANCA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mondragón 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 147-v.en.21.

En Pocitos y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MONTERO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1629, y doña FRANCISCA HERNANDEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 148-v.en.21.

En Pocitos y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARFANO CAGNANI, de 24 años, soltero, telefonista, oriental, domiciliado en Magariños Cervantes 1776, y doña ROSARIO HORMIGA, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Magariños Cervantes 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 149-v.en.21.

En Pocitos y el día 6 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO BARREIRO, de 34 años soltero, jornalero, español, domiciliado en P. Vascongadas 1524 y doña MERCEDES CASTRO, de 33 años, soltera, labores, española, domiciliada en P. Vascongadas 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil.

$2.00 104-v.en.19.

En Pocitos y el día 5 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ANGEL VILLAMIL, de 26 años, soltero, empleado, argentino domiciliado en Ramón Anador 3473 y doña AURORA ZOE BIGLIERI, de 23 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en R. Anador 3473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil.

$2.00 103-v.en.19.

En Pocitos y el día 4 del mes de Enero del año 1933. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ANDREONI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Bustamante 1210 y doña NELIDA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en P. Bustamante 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial de Estado Civil.

$2.00 102-v.en.19.

En Pocitos y el día 31 del mes de Diciembre del año 1936. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAMINO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Comodoro Coé 3612 y doña INES CARABALLO LARROSA, de 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en J. P. Varela 3444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 101-v.en.19.

En Pocitos y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MARTINEZ, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Anzani 7 a, y doña MARIA PEREYRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Thiebaud 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 23-v.en.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de GASPAR ALONSO CORDERO, se hace saber a los acreedores de don Gaspar Alonso Cordero que el importe líquido de venta de los bienes sucesorios ascendió a 1.926 pesos 99 centésimos. Y a los efectos del artículo 1098 del Código Civil se cita por el término de noventa días para que se informen de la inversión hecha con aquel producto líquido, a fin de que la aprueben o, en su defecto, sea aprobado por el Juzgado, declarándose a los herederos libres de toda responsabilidad ulterior. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 En.3-49-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTOS DE MICHIEL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-50-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "DOROTEA GIANELLI DE FAZZIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en una fracción de terreno ubicada en este lado del arroyo Miguelete, próxima al paso de Casavalle, décimaséptima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números noventa mil doscientos doce, noventa mil doscientos veintocho y noventa mil doscientos veintinueve, compuesta, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Marzo del año mil novecientos treinta y cinco, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número ciento diecinueve, el día once del citado mes y año, de seis hectáreas, seis mil doscientos cuarenta y cinco metros encerrados así: trescientos setenta y cuatro metros sesenta centímetros al Este, lindando con Esteban Chione y Luis Bagnasco; ciento setenta y

un metros treinta de frente al Sur, a camino Abrevadero, conocido por Teniente Galeano; trescientos setenta y cuatro metros veinte al Oeste, lindando con José Peluffo, y dos líneas que forman casi una recta: la primera, de diecisiete metros diez y la segunda, de ciento sesenta y dos metros treinta de frente al Norte a otro camino Abrevadero, a fin de que comparezaan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$27.60 En.4-11033-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CECILIO PAEZ o PEDRO PAEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.3-51-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LA CONCEPCION VELLOSO NUNES VIEIRA o MARIA FERREIRA VELLOSO NUNES VIEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.4-11044-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "ERLINDA GOMEZ con GENARO CLIMET. Divorcio", se cita llama y emplaza a don Genaro Climet, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.31-10972-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES SERBY, a fin de que todos los que se considerer con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.
$9.00 Dic.30-10943-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pimer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JUAN PITA GARCIA", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las sobras de área, sean ellas cualquiera que fueren y pudieren existir dentro de una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje conocido por "Coronilla de Corrales", compuesta de setecientas treinta hectáreas, noventa y nueve áreas, 59 centiáreas y quince decímetros cuadrados, que se deslindan, según plano del agrimensor Miguel F. García y Sanjurjo, en Marzo de 1905, de la siguiente manera: al Norte, el arroyo Coronilla; al Este, la sucesión Coitinho; al Sud, don Santiago Irigaray, y al Oeste, la sucesión Coitinho, a fin que que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$16.80 Dic.30-10942-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Gastón R. Videla contra CELINA ADELA HOFFMANN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Celina Adela Hoffmann para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor para la publicación del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.11-10467-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA DERMIT DE PRIETO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 En.11-144-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO ABADIE FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para estas publicaciones se habilitó el feriado — Montevideo, Enero 5 de 1937. — José F Rossi, Escribano.
$5.50 En.11-145-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORACIO ABADIE SANTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.5-11001-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "ASCENCION SOTO DE RIERA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a y en el inmueble que aquí se refiere y deslinda, para que dentro del término noventa días comparezcan a deducirlos en tiempo y forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se sentenciará el juicio. El inmueble aludido es el que se describe: El solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en La Unión 10.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 66935, que según plano del agrimensor Eduardo A. Quartino de 2 de Julio del corriente año, tiene un área de cuatrocientos veintinueve metros y treinta y seis decímetros, deslindado así: 10 metros 94 centímetros de frente la Noroeste, a la calle José Antonio Cabrera (ex Figueroa), donde la puerta lleva el número 3696; línea quebrada de dos tramos: el primero, de 36 metros 10 centímetros y, el segundo, de 7 metros 70 centímetros que por formar esquina, es también frente al Noreste a la calle Gobernador Viana; 7 metros 32 centímetros en su fondo al Sureste lindando con parte del padrón 66927, propiedad de Tomasa H. de Iriarte, y otra línea quebrada al Suroeste, en dos tramos: el primero, de 12 metros 56 centímetros y, el segundo, de 31 metros 70 centímetros, que linda con el padrón 96736, propiedad de José Sindín. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$26.40 En.4-11034-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FACELLI o JUAN FACELLI BERRUTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones fué habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$9.00 Dic.28-10896-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULA CROVETTO DE CROVETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 En.11-115-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO BRANCATI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.7-40-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de Montevideo, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "AMARAL DAISY con SILVIO VIEIRA COELHO. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: 207. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Vistos para sentencia de primera instancia estos autos seguidos por Daisy Amaral contra Silvio Vieira Coelho, por conversión al divorcio, en los que ha intervenido el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. Resultando: que el 27 de Octubre del corriente año se presentó el doctor Julio B. Pons, como apoderado y en representación de doña Daisy Amaral, acompañando testimonio debidamente legalizado y traducido de la sentencia de separación de cuerpos de Silvio Vieira Coelho y Daisy Amaral, dictada por la Corte de Apelación del Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil) y diciendo: Que es voluntad de su representante transformar esa separación de cuerpos en divorcio absoluto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 186 del Código Civil lo que pide se decrete previos los trámites legales, notificándose por edictos al demandado la sentencia a dictarse, en razón de ignorarse su domicilio. Resultando: que con el fin de justificar que la actora se hallaba domiciliada en el país con anterioridad a la iniciación de estos procedimientos, se ofreció la declaración de los testigos Carlos Warren Antúnez y José Figueroa, quienes depusieron a fojas 21 y 26. Resultando: que conferida vista al señor Fiscal de segundo turno dicho magistrado se expidió a fojas 26 vuelta, diciendo que corresponde decretar la conversión en divorcio solicitada en el escrito inicial. Resultando: que por decreto de fojas 27 se llamaron autos para sentencia. Considerando: que el certificado acompañado, expedido por Francisco Ferreira Couto, Actuario de Paz y Oficial del Registro Civil del Primer Distrito de Santos, Estado de São Paulo (República de los Estados Unidos del Brasil), por hallarse debidamente legalizado y traducido, prueba plenamente (artículos 354 y 357 del Código de Procedimiento Civil)

por resolución definitiva dictada por la Corte de Apelación del Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil), el 3 de Agosto de 1933 se decretó la separación de cuerpos entre Daisy Amaral y su cónyuge Silvio Vieira Coelho. Considerando: que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil y estando de acuerdo el Ministerio Público, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora. Por tales fundamentos, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos existente entre Silvio Vieira Coelho y Daisy Amaral. Notifíquese al señor Vieira Coelho mediante edictos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en uno de los de mayor circulación de esta Capital. Ejecutoriada esta sentencia, hágase la comunicación del caso a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y previa tasación y pago de costas acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Alberto Luis Vidal". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, señor Silvio Vieira Coelho. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino. En fé de ello se sienta el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. habiéndose habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones.

$55.20 En.8-72-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA YOY o GIOIA DE FITTIPALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose saber que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.14-214-v.en.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Sucesión FILOMENA YOY o GIOIA DE FITTIPALDI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Domingo Fittipaldi, donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fittipaldi". En la de Angela Fittipaldi donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fittipaldi" y donde dice "Yorio" debe decir "Gioia". En la partida de defunción de Filomena Gioia de Fittipaldi donde dice "Yoy" debe decir "Gioia". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.14-215-v.en.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "RAFAEL SALGUERO. Información" se hace sabe. al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Rafael Salguero, constituyendo domicilio en la calle Libertad número 2651, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Escribano, solicito se tome declaración a los testigos señor Venancio Marín Sánchez, domiciliado en la calle Rufio Banzá número 2465 y señor Juan Francisco Aldecoa, domiciliado en la calle General Palleja número 2478, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: Se apruebe la información. Otrosí digo: Se habilite el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rafael Salguero". Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.60 En.12-160-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Civil de Quinto turno doctor [illegible] C. Armand [illegible] se hace saber al [illegible]lico la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA JUANA SCARONE DE PIZZORNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que su habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Enero 2 de 1937. — C. Walter Balleta.

$6.00 En.12-156-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Civil de Quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN o SEBASTIAN LORENZO STURLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que su habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Enero 2 de 1937. — C. Walter Balleta.

$6.00 En.12-157-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL CAMPOMAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 En.11-147-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA BASTELICA DE LAURENTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.11-127-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN BARLOCCO DE PESCE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo. Enero 4 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-89-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA VARELA DE NAYA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Enero 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-90-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO o JOSE PEREIRA o PEREYRA POUSC, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-91-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO GARBARINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose saber que se habilitó la feria mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.7-39-v.en.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ISABELINO SUAREZ. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Isabelino Suárez, domiciliado en Sarandí 430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos que presentaré, señores escribanos Salvador Gómez y Alberto Brugnoni, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. 1.er Otrosí digo: Que se me permita agregar los diarios que acreditan las publicaciones sin necesidad de escrito. 2.o Otrosí digo: Que se habilite la feria próxima a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Isabelino Suárez". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.75 En.5-11083-v.en.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "DANIEL MILLOT RESTRA. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Daniel Millot Riestra, domiciliado en la calle Juan D. Jackson 1167, al señor Juez dice: Que deseando obtener el título de procurador, solicita que los señores Juan C. Fernández Sierra y Ernesto D. Guerrini, que concurrirán a la Oficina, sean preguntados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Fecho, sírvase ordenar se expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que a los efectos de las publicaciones se habilite el próximo feriado. — Daniel Millot Riestra". Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.5-11086-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARINO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En 5 11082-v.en.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "SILVERIO NOVELLI. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que don Silverio Novelli ha solicitado se le expida segunda copia de la escritura de compra extendida el 1.o de Setiembre de 1909 y autorizada el 9 del mismo mes y año por el escribano don Vicente Manrupe por la cual don Manuel Lamas vendió a don Silverio Novelli los bienes descriptos más abajo. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Manuel Lamas o sus sucesores

res y toda otra persona que por cualquier concepto se consideren asistida de algún derecho sobre los referidos inmuebles que son: Dos solares de forma irregular situados en la Aldea, de este Departamento, próximo al camino de La Figurita y a los fondos de Villa Dolores, entre los barrios Belgrano y Nueva España, cuyos solares están designados con los números 8 y 9 de la fracción "B" en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y se deslindan así: el solar número 8 tiene 491 metros cuadrados 98 decímetros, con 6 metros de frente al Oeste, a la calle Maipú: 56 metros 83 centímetros en el costado Norte, por donde linda con el solar que en seguida se describirá; 8 metros 43 centímetros en el fondo al Este, por donde linda con propiedad del señor Mas, y por el Sur, 59 metros 82 centímetros y linda con los solares 3, 4, 5, 6 y 7, y el solar número 9 tiene 464 metros cuadrados 70 decímetros, con 6 metros de frente al Oeste, a la referida calle Maipú, por 53 metros 56 centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número 10: por el Este, tiene 8 metros 43 centímetros y linda con propiedad del señor Mas, y por el Sur, tiene 56 metros 89 centímetros y linda con el solar anteriormente relacionado. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 En 4-11028-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber a público la apertura de la sucesión de don GAUDENCIO o GAUDENZIO LAGARMILLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936 — C. Walter Balleta Actuario.

$9.00 Dic.15-10541-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JOSE PELUFFO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1886 propiedad rural, de la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en esta República, campo con poblaciones y mejoras en el Rincón de Pereira, compuesto, según plano trazado el 10 de Noviembre de 1932, por el agrimensor don Floro J. de Souza, de 7.134 hectáreas 4528 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con el arroyo Caraguatá y con Francisco Formosa: al Oeste, con campo de José Antnoio, Ambrosio y Benito Peñagaricano Antonio Matos Jacinto Viera y María Chirasol: al Sur con Feliciano Píriz, y al Este, en parte con Minervina Correa, Faustino Correa, Juan y Amelia Netto y en parte con la cañada de Las Mansas, que separa de: campo de la nombrada Amelia Netto de Costa, y especialmente a las sobras de 170 hectáreas, 3372 metros 20 decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de esos límites. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Dic.29-10922-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS GARCIA MALLARINI, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real Actuario.

$3.00 En.14-230-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA PENSADO FILGUEIRAS, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.14-239-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA ROSA MAZZUCCHELLI, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario

$3.00 En.11-128-v.en.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito en los autos caratulados "MACCIO ARTURO ANGEL. Información de vida y costumbres": Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Arturo Angel Macció, domiciliado en 25 de Mayo 477, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador vengo a ofrecer la información de vida y costumbres, a cuyo fin los testigos Eduardo Routin, domiciliado en Baltazar Vargas 1178, y Juan A. Rebella, domiciliado en Agraciada 2895 serán preguntados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por tanto, al señor Juez pido: Que se reciba la información ofrecida y, una vez aprobada, se me expida el testimonio respectivo. Otrosí digo: Que se habilite el feriado a los efectos de las publicaciones. — Arturo Angel Macció". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.50 En.5-11088-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de FELIX JOSE GINI o FELIS JOSE GINI o FELIX GINI y MARIA LUISA TENCONE o TENCONI, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M Real, Actuario.

$5.00 En.9-104-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA ETCHEPARE DE DERMIT 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.00 En.9-105-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ERASMO IZQUIERDO. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 En.9-106-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR URIARTE 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 En.9-107-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SELMA, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.8-52-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO CANCELA GONZALEZ, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.8-53-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DIOTTI, 25 de Mayo 513 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 En.7-25-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DINELLO, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.7-19-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera con la sucesión MARTIN DEGHI. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en la sucesión del causante Martín Deghi para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 sexto piso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Que se solicitó y se dispuso, se computa el término de la próxima feria judicial mayor a los fines del edicto y emplazamientos decretados en estos autos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público

$12.00 Dic.15-10540-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole cita por treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO SIMON RODO, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.7-20-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOPEZ FERNANDEZ o FRANCISCO LOPEZ, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real Actuario.

$3.00 En.5-8-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES AMBROSIO ANDOLFATTO 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.00 En.5-11089-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil 6.o turno, doctor don Atilio C Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña CELEDONIA GARCIA DE NAVARRO, 25 de Mayo 523 6.o piso, y especialmente se emplaza por el mismo término a don Daniel Navarro García para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Dic.15-10553-v en.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alejandro Heriberto Preis contra AIDA INOCENCIA ORTIZ. Conversión al divorcio" se hace público que se ha dictado la sentencia siguiente: "Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Vistos estos autos seguidos por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aída Inocencia Ortiz, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor expresa que, como lo acredita con el testimonio de la sentencia que acompaña, la justicia argentina pronunció la sentencia del divorcio del matrimonio que lo unía a doña Aída Inocencia Ortiz por culpa de la esposa. Que este fallo fué dictado con fecha catorce de Julio de mil novecientos treinta y tres y quedó firme por consentimiento de las partes, como lo certifica la Secretaría correspondiente al final del testimonio expedido. Que ha constituído domicilio en esta ciudad y ofrece probarlo, y amparado en el artículo 155 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa sentencia de separación personal, notificándose por edictos a

su ex esposa. Resultando: que para justificar su domicilio en el país, el actor produjo la prueba testimonial glosada de fojas 7 a 8 vuelto, y conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, este funcionario no opuso reparos a la solicitud (dictamen de fojas 5 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1 y legalizada en forma. Atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aida Inocencia Ortiz. Ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios que se solicitaren y, para la publicación de los edictos, habilítase el feriado mayor, como se ha pedido. Cumplido que sea todo, archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a los efectos de la notificación de la cónyuge doña Aida Inocencia Ortiz, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$33.60 Dic.31-10977-v.feb 5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en autos "FERNANDEZ RIERA ELADIO. Prescripción", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Eladio Fernández Riera solicitando la prescripción treintenaria de los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo señaladas con los números 3, 4, 5, 6 y 7, letra A del plano levantado por el agrimensor Darío Frugoni, en Junio de 1931 con sus poblaciones, arboledas, alambrados y demás mejoras que contiene, con sus servidumbres activas y pasivas, empadronadas en mayor área con el número 502, ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, cuyas áreas y deslindes se expresan a continuación: 1.o La fracción señalada con el número 3 del citado plano, tiene una superficie de 185 hectáreas, 4873 metros 13 decímetros cuadrados, lindando: en 1996 metros al Sureste, de frente a calle departamental por medio, con la fracción 1 y parte de la fracción 2; en 1174 metros 70 centímetros al Noreste, de frente a senda de paso que la separa de la fracción número 2 A; en 872 metros 50 centímetros al Noroeste, lindando con parte de las fracciones números 4 y 5; en 1542 metros 50 centímetros al Oeste, por donde linda con parte de la fracción número 5 y las fracciones 6 y 7, y en 189 metros 70 centímetros al Sur, de frente a senda de paso que la separa de campos de doña Matilde F. Gutiérrez de Romero; 2.o La fracción señalada con el número 4 en el referido plano, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 2272 metros 70 centímetros al Noreste, con campos de la sucesión de Remigio Castellanos; en 1244 metros 90 centímetros al Sureste con la fracción 2 A y parte de la fracción número 3; en 1955 metros al Suroeste, con la fracción número 5, y al Oeste y Noroeste con cauce del arroyo del Sauce por medio con campos del señor Robustiano Etchegoyen: 3.o La fracción número 5 del aludido plano del agrimensor Frugoni, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 328 metros 90 centímetros al Este, con parte de la fracción 3; en 85 metros 50 centímetros al Sureste, lindando también con la fracción 3; en 1955 metros al Noreste, con la fracción 4; al Noroeste, linda con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de Robustiano Etchegoyen y de la sucesión Sánchez, y en 2863 metros 90 centímetros al Sur, con la fracción 6. 4.o La fracción señalada con el número 6 en el referido plano, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 2863 metros, 90 centímetros al Norte, con la fracción 5 ya descripta; en 592 metros 80 centímetros al Este, con parte de la fracción 3; en 3089 metros al Sud, con la fracción número 7, y al Oeste, con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de la sucesión Sánchez. 5.o La fracción señalada con el número 7 en el citado plano, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción número 6 en una extensión de 3089 metros; al Este en 620 metros 80 centímetros, con parte de la fracción número 3; al Sud, con campos de la sucesión Sánchez y de Silverio Izarra, en una extensión de 3000 metros, y al Oeste, con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de la sucesión Sánchez. El área total de las cinco fracciones descriptas es de 1011 hectáreas, 193 metros 97 decímetros cuadrados; citándose y emplazándose por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don José Charry, así como a todos aquellos que se consideren con algún derecho a las fracciones de campo descriptas, para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1937. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$64.30 En.8-61-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ENRIQUE RODRIGUEZ CARRICABEL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Carmen Turnes Turnes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.28-10912-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FRANCISCA MARTNEZ DE VIVES y don JOSE VIVES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.25 En.12-158-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS NADAL RAFFO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 En.4-11031-v.en.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO GRAZANI o GRACIAN y de MARIA PAJARES DE GRAZIANI, citándose y emplazándose a los que tengan interés en la misma para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 En.4-11043-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA o FELISIA MENDARO DE OLEA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.14-195-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIANO ROCCA o FRANCISCO ROCCA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.14-196-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO CHERRO VIERA o PABLO CHERRO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.14-197-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Alvaro Macedo, dictada en los autos Francisco García y otros, prescripción, se cita, llama y emplaza a don MANUEL PIRIZ, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre los siguientes bienes ubicados en la costa del arroyo del Sauce, séptima sección del Departamento de Canelones y que los forman siete fracciones de campo señaladas con los números 1 al 4 inclusive y 6 al 8 inclusive en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Enero de 1920 y se componen las cuatro primeras fracciones por estar unidas de una superficie de noventa y una hectáreas, seis mil cuatrocientos noventa y un metros sesenta centímetros cuadrados que lindan al Norte fracción cinco, al Sur camino vecinal que lo separa de campos de América Hernández, Ravella y Ramón Usabiaga , y al Oeste camino vecinal que lo separa de campos de Pedro Vanini y sucesión Scaglia y las otras tres fracciones por estar unidas tienen una superficie de sesenta y una hectáreas dos mil quinientos ochenta y tres metros treinta y dos centímetros cuadrados que lindan, al Norte, camino por medio Diego M. Furiol y Cándido Abreu; al Sur fracción cinco al Este, camino vecinal que lo separa de Palma y de Ambrosis, y al Oeste, camino vecinal que separa de campos sucesión Scaglia Que el citado o citados deben comparecer a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, y dentro del término de noventa días. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Canelones, Enero 8 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$28.80 En.12-193-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA MARTINEZ DE PERAZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 16 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.25 En.12-153-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NASARIA o NAZARIA o NASAREA CABRERA DE ACOSTA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 16 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.25 En.12-154-v.en.22.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que por resolución de fecha veinte de Octubre, se declaró en estado de quiebra al comerciante JACOBO BARAVRAN, establecido en la cuarta sección de este Departamento, Las Piedras, y por ello se prohibe efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a

todos los que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha señalado un término de treinta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rogelio Fernández, los justificativos de sus créditos. Habilítase el feriado. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
(Costas) En.12-190-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA ALCOCER DE RUBIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose la feria mayor a los efectos de las Publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.7-17-v.en.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE POLERO, POLLERO o POLLERI y NATALIA RODRIGUEZ DE POLLERI, POLERO o POLLEDO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.7-18-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAVA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.4-11037-v.en.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro Macedo, dictada en los autos "GUILLERMO ARRECHEA. Quiebra" se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día doce de Febrero próximo a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. Se hace saber que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 30 de 1936. — Miguel A Pérez Montebruno, Actuario.
$8.25 En.9-86-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN VALENA a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1936 — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.4-11035-v.en.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones doctor Gualberto Pí y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BRAULIO GULPIO a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 21 de 1936. — Gualberto Pí, Juez de Paz.
$4.50 En.4-11036-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de MEDARDO OROÑO, citándose con emplazamiento a todos los que se consideren interesados en ella por cualesquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se habilitó la feria mayor. — La Paz, Diciembre 31 de 1936. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$6.00 En.9-87-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CIRILO CALDAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 18 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 En.8-63-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña SATURNINA LAUREIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que está habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 29 de 1936. — Carlos M. Paravís Actuario.
$5.00 En.8-62-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO PAZ citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 28 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 En.7-38-v.en.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AQUILES PARANT y doña MARIA ITURBIDE DE PARANT, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 30 de 1936 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 En.9-110-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES VIERA DE ZERPA citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 28 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 En.7-37-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DENIZ DE CAMPS citándose a todos los interesados que se consideren en ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial próximo al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 En.4-11058-v.en.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONILA RAMOS DE RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 En.5-6-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrato de Primera Instancia de Durazno, doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FLORA MARICHAL DE MARTINEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiendo sido habilitada la feria amyor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Enero 2 de 1936.— Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$6.25 En.12-188-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don OSCAR GAMBETTA MILICUA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 16 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 En.7-24-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "MARIA ISABEL MURDOCH DE ABRIEUX contra la sucesión Violeta Alexander de Murdoch. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a Sirio Murdoch, José Ignacio Murdoch, Alejandro Murdoch, Francisco Solano Murdoch, Epifania Murdoch de Delgado, Juan Carlos Murdoch, Pablo Murdoch y Alejandro Murdoch, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 2 de 1937. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$12.75 En.12-189-v.feb 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TEODORA TRUCIDO DE FERRAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, habo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiendo sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 24 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.25 En.7-23-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LISTUR o JUAN MARTIN LISTUR, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 7 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Actuario.
$5.50 En.9-100-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE VILLANUEVA o JUAN JOSE VILLANUEVA y de RAMONA OLI-

VERA DE VILLANUEVA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean, asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 23 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Actuario.
$5.50 En.9-99-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ADELA MONTIEL DE DINAPOLI solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, por cuanto aparece en ella con el nombre de "Adelaide" en vez del de Adela, que es el verdadero, para lo cual se habilitó el próximo feriado mayor. — Florida, Diciembre 29 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 En.13-201-v.en.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARTINA OLIVERA citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos , bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1936. — Eduardo Mattos, Actuario.
$4.50 En.12-186-v.en.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO INCHAUSTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.11-113-v.en.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO SANTAMARIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.11-118-v.en.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO SARLA, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos , bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Mattos, Actuario.
$4.50 En.12-187-v.en.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de HIPOLITO DELGADO o CLEMENTE DELGADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.11-119-v.en.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO ABAD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.5-3-v.en.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de VENANCIO FLEITAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.5-4-v.en.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TORIBIO PERRON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.5-5-v.en.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGELA CHIRIZOLA DE CHOCA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 En.5-11084-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ESPINOSA DE ARAUJO, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 En.13-203-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DAMASO A. DE LEON o DIONISIO DAMASO AMANCIO DE LEON, citándose a los interesados en la herencia para que comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 22 de 1936. — Blas Borrallo, Escrabino Público.
$4.50 En.13-199-v.en.23.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CONCEPCION CORTES DE GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A los efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 22 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 En.13-200-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO ROSAS, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para comparecer ante este Juzgado dentro de treinta días. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria judicial próxima. — Pan de Azúcar, Diciembre 24 de 1936 — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
$5.40 En.13-198-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de LUIS GIANI y MARIA GIANI DE VANZINI, citándose y emplazándose a los que se consideren con derechos a las mismas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre esquina Asamblea número 955 (altos), a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima mayor al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú Diciembre 2' de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.40 En.8-78-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña PROSPERINA GOYENECHE o GOYENETCHE DE SAINT ROMAIN, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial. — Paysandú, Diciembre 20 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$6.00 En.13-205-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSEBIO GONZALEZ, a fin de que los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, en pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se halla habilitada la feria mayor para estas publicaciones. — Guichón, Diciembre 29 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
$5.20 En.5-7-v.en.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMIN LOPEZ, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se halla habilitada la feria mayor para estas diligencias. — Guichón, Diciembre 26 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.2-11023-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña JUANA MACKLEY DE SALORT, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
(Gestión Fiscal) En.11-133-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard,

se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de RAMONA SILVA DE SILVA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Enero 5 de 1937. — El Actuario.

$6.00 En.14-206-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de JUAN CARDOZO OSORIO y MARIA MAGDALENA PINTOS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace presente que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 4 de 1937. — El Actuario Interino.

$9.60 En.11-143-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en autos "Banco de la República contra la sucesión de MARIA JUNCOS DE BIDART. Cobro de pesos" se cita, llame y emplaza a todos los herederos y causahabientes que por cualquier título que sea se consideren con derecho a los bienes de doña María Juncos de Bidart a que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y para llenar la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Dic.25-10832-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de DAMASO CARLIS, a fin de que todos los que por cualquier título se considerasen con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta upblicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha Diciembre 31 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.13-204-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insatncia doctor don José B. Alzamora se hace saber la paertura judicial de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1936. — Próspero Rubert, Escribano.

$4.50 En.12-182-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PETRONA LUCIANA ROCHA DE SENA o LUCIANA ROCHA DE SENA, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1936 —Próspero Rubert, Escribano.

$4.50 En.12-183-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUSTINIANA SILVERA DE LUNA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1936. — Próspero Rubert, Escribano.

$4.50 En.12-184-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de PEDRO FAUSTO MOLINA o FAUSTO MOLINA, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.50 En.9-92-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de DOLORES NOGUES DE FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular o a cualquier título se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "El Sauce", séptima sección judicial del Departamento de Rocha empadronada con el número 772, y que, según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Junio de 1936 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número 64, en fecha 14 de Setiembre del mismo año, se compone de una superficie de doscientas veinticuatro hectáreas cuatro mil doscientos ochenta y cinco metros, lindando: por el Nordeste el arroyo del Sauce por medio, con campos de Ambrosio Rodríguez, de Tomás Ferreira, de la sucesión de Laisiada S. de Herrera, de la sucesión de Leoncia S. de Silvera y de Juan H. Bruno; por el Sudeste, línea quebrada de dos segmentos que miden, respectivamente, 635 metros y 1260 metros 60 centímetros por medio, con campo de José Larraña_a e Hijos; por el Sur, línea recta de 702 metros y camino nacional por medio con campo de Mercedes Techera de Barrios y por el Nordoeste, línea recta de 3418 metros 60 centímetros por medio, con campos de la sucesión de Paulino de León, de Leonardo Silvera, de la sucesión de Fructuoso Fernández y de Juan Caballero, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$31.20 En.7-31-v feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de 1.er turno doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SILVESTRI o SILVESTRE para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a efectos de esta publicación. — Salto, Enero 4 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 En.12-166-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de 1.er turno doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BALBINA ALEJANDRINA SOUZA DE ROUILLER, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Enero 4 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 En.12-167-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA JOAQUINA y JOSE MARCELINO D'ANGELO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 25 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 En.8-70-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA DEL CARMEN ERMINA BISSO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 En.8-71-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANDION, para que todos los que se cosideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días bajo apercimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-155-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Pricedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MALLO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 29 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.8-63-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Pricedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGUSTIN BONO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.8-69-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO EUSTAQUIO ASCONCHILO, ASCONCHILLO o ALCUNCHILLO a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 23 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 En.4-11060-v.en.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, **se hace saber al público la apertura de la sucesión de MONICA CAMACHO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del plazo de noventa días citándose y emplazándose especialmente a los herederos y sucesores a cualquier título de dicha causante, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Nota: Se hace constar que se habilitó el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1936 — Juanángel L. Gianola, Actuario.**

$9.00 Dic.22-10781-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don JOSE MARIA IBARGUREN, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo J. Cardozo, Juez de Paz.

$4.50 En.14-236-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO MARTINEZ MEDEROS o JOSE PEDRO MARTINEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 En.5-1-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA ESCOUTTO DE FERREIRA DA SILVA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esa publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, diciembre 12 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.40 Dic.23-10887-v.en.15. Feb.1.o-v.feb.19.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

NICANOR GONZALEZ MARTIN rematará el día treinta de Enero corriente, a las 18 horas en el lugar de su ubicación, calle Doctor Vázquez Sagastume número 46, por disposición del Directorio del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 69, serie "X", a cargo de Genaro Funicelli, y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un terreno y mejoras, con una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, empadronado con el número treinta y ocho mil setecientos veinte, situado en la manzana número doscientos veintitrés del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, calle Doctor Vázquez Sagastume número cuarenta y seis, entre las de Vicente Yáñez Pinzón y Pedro Bauzá, señalado con el número veintidós en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle Doctor Vázquez Sagastume, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo: al Nordeste, linda con el solar veintitrés: al Sudoeste, con el veintiuno, y al Nordoeste, con el veinticinco. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, cuya base se ha establecido de acuerdo a lo prescripto por el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, que le faculta para rebajar hasta en un 40 o|o la base del primer remate: B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el acto del remate: C) Que respecto a la finca a venderse, no existe registrado contrato alguno de arrendamiento: D) Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio: E) Que el pavimento está pago, no existiendo colector ni cuenta de veredas: F) Que el estado de la deuda que origina esta ejecución de hipoteca es: saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, pesos 4.649.34: en efectivo, $ 937.41: G) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos e hipoteca vigente hasta la suma de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00) como préstamo común, debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración: H) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.11-139-v.en.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

EDUARDO PEROTTI CORRADI rematará el día treinta de Enero corriente, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, calle Carve número 5643, por disposición del Directorio del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley de 13 de Julio de 1921, número 240, serie "27", a cargo de María Gimena de Blanco y otro y sobre la base de siete mil doscientos cincuenta pesos cincuenta y un centésimos ($ 7.250.51), un solar de terreno y mejoras sito en "Colón", novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento diez mil ochocientos veintinueve, señalado con el número siete en el plano del ingeniero M. Petit García de Zúñiga, de Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesto de una superficie de seiscientos dieciocho metros cincuenta y un decímetros, deslindado: diez metros de frente al Norte, a la calle Carve número cinco mil seiscientos cuarenta y tres, entre la Avda. Gral. Eugenio Garzón y la calle Arbol, distando el punto medio de su frente ciento treinta y un metros sesenta y siete centímetros de la esquina formada por la calle y avenida nombradas en primer término; diez metros cincuenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando con la sucesión de Rovira Carve: sesenta y tres metros noventa y seis centímetros al Este, con el solar número ocho, y sesenta y un metros al Oeste, lindando con el solar seis. Se previene: A) Que el presente remate se efectúa de acuerdo a lo prescripto por los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco: B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate: C) Que respecto a la finca a venderse no existe registrado contrato alguno de arrendamiento: D) Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escritura y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio: E) Que el pavimento está pago, no existiendo caño colector: F) Que el estado de la deuda que motiva esta ejecución de hipoteca es: saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, pesos 5.456.19: en efectivo, $ 1.794.32: G) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo, como préstamo común, la deuda hipotecaria en títulos hasta la suma de tres mil doscientos cincuenta pesos ($ 3.250.00), debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración: H) Que asimismo podrá el comprador cancelar la parte de la deuda en "Títulos" hasta el límite indicado en el apartado anterior, en numerario o en títulos hipotecarios de cualquiera de las series en vigor, de interés escrito no inferior al 6 o|o, los que se recibirán por su valor nominal: I) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.11-132-v.en.20.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Estefanía o Fanney Vega Britos de Barrera. — Incidente por honorarios del doctor JUAN JOSE AMEZAGA Y OTRO", se hace saber al público que el día 17 de febrero próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 14.00 la hectárea se venderá al mejor postor y en remate público, una fracción indivisa de campo, compuesta de 2.192 hectáreas 1.213 metros, 36 decímetros, 76 centímetros, 70 milímetros, comprendida dentro de la fracción de mayor área situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, en esta República, compuesta de una extensión superficial de cinco mil trescientos ochenta hectáreas, tres mil ochocientos dieciocho metros, setenta y tres decímetros, cincuenta y tres centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo Cuñapirú y las líneas que dividen las fracciones de campo de doña Bernardina Gómez de Flores y del doctor don Manuel B. Otero, por el Este el arroyo Cuñapirú y por el Sud y Oeste con el arroyo Mangrullo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que se ha habilitado la Feria Mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — C. Walter Bailetta, Actuario.

$65.00 En.12-173-v.feb.17.

MARIANO BRITO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección, en autos "Juana L. de Figueroa Vidal con MATILDE LOPEZ. Juicio ejecutivo" (con habilitación del feriado), el día 21 de Enero a las 15 horas, en el local del camino Castro número 26, rematará: 1 compresor "Globe", 1 máquina de recauchutar "Buchelli", 56 cubiertas, una máquina de vulcanizar cámaras, 3 tableros, 2 mesas, 1 mostrador, 8 cámaras, 1 lote herramientas, 2 gatos de auto, estanterías y 1 máquina vulcanizar cubiertas, con la base de $ 357.86, o sean, las 2|3 partes de su tasación.

$8.00 En.11-145-v.en.21.

HECTOR B. MORALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente del Despacho de este Juzgado por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado: "BANCO DE CREDITO CON ALEJANDRO CATALOGNE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de febrero del año próximo venidero a las 10 horas, el martillero propuesto señor Héctor B. Morales, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, en el lugar de su ubicación, procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la segunda sección judicial de esta ciudad, manzana N.o 215 de frente al Este sobre la avenida Blandengues entre las calles 8 de Octubre y Agraciada, empadronada con el número 3'29, compuesta de 285 metros 60 decímetros cuadrados y linda: al Norte 34 metros con la sucesión de José P. Elola; al Sur igual extensión con el lote número 6; al Oeste 8 metros 35 centímetros con el lote número 2, y al Este, 8 metros 45 centímetros de frente a la expresada avenida Blandengues. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos y a disposición de los interesados en esta oficina. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma, en manos del suscripto Actuario en garantía. 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. 4.o Que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1936. — F. Raúl Gonçalves, Actuario.

$36.00 En.12-168-v.en.28.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Montevideo, dictado en los autos caratulados "Empresa Wayss y Freytag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 31.251 (MARIANA ARBILLA). Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 23 de Enero de 1937, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario designado al efecto, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa practicada en autos, que es de mil novecientos veinte pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con cuantas mejoras contenga y le pertenezca, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento (Pocitos), empadronado con el número 31.251, el que, según plano del agrimensor José Francisco Saravia, de Noviembre del corriente año, tiene una superficie de 191 metros cuadrados 98 decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros 13 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Manuel Pagola, por 21 metros 61 centímetros de fondo lindando: por el Sudeste, con Elvira P. de Argento: por el Nordoeste, 21 metros 57 centímetros, lindando con solar de Manuel Calvo, y por el Sudoeste, 9 metros 66 centímetros, con el solar de R. Piñeyrúa y Celia P. de Gómez Folle, y, según título, tiene el siguiente deslinde: 8 metros 59 centímetros, con frente al Nordeste a la calle Manuel Pagola, por 21 metros 175 milímetros de fondo hacia el Sudeste, lindando con solar de Ciriaco Juan Bautista Arbilla: por el Nordoeste, con el solar número dos y por el Sudoeste, con terreno que fué de don Pedro Goyré. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su car-

go los gastos, honorarios, certificados, etc.; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Mercedes número 1628, a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Celso Cazón Sóñora, Actuario ad hoc.
$42.00 En.7-42-v.en.22.

EDUARDO P. CABRERA
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Juan Longinotti (hijo) y Emilio Longinotti contra ALEJANDRO NIEVES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Febrero próximo venidero a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado por el martillero don Eduardo P. Cabrera asistido del señor Alguacil y del sucrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad del ejecutado: Los solares uno y dos de la manzana número setenta de la planta urbana de esta ciudad de Rivera, con las construcciones, accesorios y mejoras que contienen, cuyos solares están empadronados con el númerc cuatrocientos cuarenta y nueve y dan frente al Norte, con la calle Julio Herrera y Obes al Oeste, sobre la calle Santa Lucía (hoy Joaquín Suárez), y lindan: al Sur, con el solar cinco y al Este, con el tres de la misma manzana. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía: 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que si el mejor postor no consignare de inmediato el 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: y 5.o Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor, y que las medianerías y gastos análogos serán también de cargo del comprador. — Rivera, Diciembre 26 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$36.50 En.4-11055-v.en.21.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Concurso volunt rio de la sucesión de RAFAEL ALFREDO LAUREIRO", se hace saber al público que el día primero de Febrero próximo, a las once horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder, por el martillero don Carlos M. García, asistido del señor Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo con alambrado y mejoras situada en San Gabriel, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de un área de trescientas setenta y dos hectáreas, siete mil doscientos sesenta y cinco metros diecisiete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Tomasa Laureiro de Burgueño y don Tomás Arrillaga; al Este, camino vecinal por medio, con las hermanas Paula y Trinidad Viera; al Sur con Rafael Alfredo Laureiro y Domingo S. Laureiro, y al Oeste, con Domingo S. Laureiro. Se previene: 1.o Que el bien deslindado fué tasado en treinta mil seiscientos noventa y ocho pesos doce centésimos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 3.o Que el inmueble deslindado se encuentra hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo cuyo saldo ascendía el día quince de Setiembre del año en curso, según liquidación agregada a los autos, a cuatro mil setecientos veinticinco pesos veintisiete centésimos en efectivo, y veintinueve mil seiscientos treinta y cinco pesos veintiún centésimos por saldo de préstamo y deuda consolidada, en títulos hipotecarios: 4.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay tomó posesión del campo el siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco y celebró, con respecto al mismo un contrato de arrendamiento con Aurelio R. Fraga, por término de cuatro años, que empezó a correr el primero de Mayo de este año a razón de cuatro pesos cincuenta y cinco centésimos por hectárea, anualmente destinándose el inmueble a la agricultura y siendo fiador del arrendatario el doctor José Bove Arteaga: 5.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador: 6.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Alzaibar 1358.
$77.90 En.7-36-v.en.30.

JOSE E. SILVA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos "PEDRO GRELA. Sucesión", se hace saber al público que el día veintitrés de Enero del año entrante, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José E. Silva, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base que respectivamente se indica, los siguientes inmuebles pertenecientes a dicha sucesión: Primero: Una fracción de campo empadronada en mayor área con el número 3669, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento de Florida, compuesta de ciento siete hectáreas, tres mil setecientos treinta y cuatro metros noventa y ocho decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Juan Francisco Pérez; al Sur, camino público por medio, con Valentina Moreno de Pérez; al Este, con el arroyo La Calera, y al Oeste, con camino vecinal por medio, con Juan Francisco Vázquez y Valentina Moreno de Pérez. Base de venta: cuarenta y ocho pesos por hectárea. Segundo: Otra fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento de Florida, con una superficiede setenta y tres hectáreas, cuatro mil trescientos nueve metros cincuenta y seis decímetros, que linda: al Norte, con más campo de la sucesión Angela Silva de Grela; al Este, con campo de la misma sucesión y de la sucesión de José Grela; al Sur y Oeste, arroyo La Calera. Base de venta: cuarenta y ocho pesos la hectárea. Tercero: Una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento de Florida, entre los arroyos Santa Lucía y Mendoza, que es parte de la empadronada con el número cuatrocientos sesenta y tres y que, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno, tiene una superficie de trece hectáreas, seis mil doscientos veintiocho metros setenta decímetros y linda: al Norte, con Juliana Falero de Santana; al Sur, con la sucesión de Luciano Aguiar; al Este, con el lote siete, de Antonio Silva Miranda, y al Oeste, con el lote nueve, de la sucesión de Pedro Scavino. Base de venta: setenta y dos pesos la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado: D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días habiéndose habilitado, a los efectos del remate, la próxima feria judicial mayor. — Florida, Diciembre 30 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$64.60 En.4-11092-v.en.23.

ENRIQUE ALONSO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Atlantic Barrere, S. A. contra GRAU y COMPAÑIA. Juicio ejecutivo" se hace público que el día veintidós de Enero próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique Alonso, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por el precio que exceda al importe total de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con el pavimento, cordón, colector y medianerías pagadas, según título, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B en el plano de fraccionamiento del agrimensor Enzo A. Linaro, con una superficie de ciento veintitrés metros cincuenta y dos decímetros que se deslindan así: un metro cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado, por donde está señalado el edificio con el número 2438; ocho metros cincuenta centímetros al Sur lindando con Angel Cerizola: veintitrés metros 60 centímetros al Oeste con José G. Ruvertoni cerrando el perímetro tres líneas que forman martillo de diez metros 85 centímetros la primera, que lo separa por el Este, de la fracción A del mismo plano de Engrace Jean de Dieu; de siete metros diez centímetros la segunda en ángulo recto con la anterior, que lo separa por el Norte, con la misma fracción A, y de doce metros 75 centímetros la tercera, en ángulo recto, con la segunda, que lo separa por el este, de los terrenos de don Leopoldo Humedas, Martín López y Matías Zambra. Se hace constar que dicho inmueble ha sido tasado en total en cinco mil ciento once pesos sesenta y ocho centésimos moneda nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la base para la venta es de cinco mil ciento once pesos sesenta y ocho centésimos, o sea, el importe de la tasación; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás anexos serán de cuenta del comprador; 4.o Que el referido inmueble tiene una hipoteca a favor del Banco Mercantil del Río de la Plata; 5.o Se hace constar que se habilitó la feria próxima 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$51.00 En.2-11017-v.en.20.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Los 5 lotes que a continuación se expresan en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de PEDRO RISSO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que puedan corresponder a don Pedro Risso e Hijos y a sus hijos Esteban, Eduardo, Luis, Ricardo y Alfredo Risso, o sean dichos derechos los siguientes: Primero: Toda la parte que les pertenece en la propiedad empadronada con el número cuatro mil seiscientos uno, que consiste en dos fracciones contiguas de terrenos con el edificio, galpones y demás mejoras que contienen, situadas en la vieja ciudad, compuesta la primera de una extensión superficial de mil trescientos ochenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros, con 10 metros 30 centmetros de frente al Sud, sobre la calle 25 de Agosto, a la que está designada la puerta del edificio con el número 655; 50 metros 10 centímetros, también de frente al Oeste, sobre la prolongación de la calle del Cerro (hoy Bartolomé Mitre); 27 metros 10 centímetros al Norte, confinando con la rambla, y 52 metros 50 centímetros al Este, con más un martillo en este costado a los 17 metros 20 centímetros, de Sud a Norte, y entra 17 metros 30 centímetros hacia el Este, y 35 metros 80 centímetros hacia el Norte, lindando con sucesores de don Eduardo Mac - Eachen y de don Antonio Márquez Guimaraes; y la segunda fracción se compone de trescientos diecisiete metros sesenta y cuatro decmetros cuadrados, lindando: al Sud, con la calle 25 de Agosto; al Norte y Oeste, con la finca antes deslindada, y al Este, con sucesores de Mac - Eachen. Segundo: Toda la parte que les pertenece en la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticinco, constituída por un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 108 de la vieja ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Buenos Aires, a la que está señalada la puerta del edificio con el número 232 (antes 53)), y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte., por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez; por el Este, con los de don Dionisio Olivera, y por el Oeste, con los de don Manuel Portela. Tercero: Veinticuatro treinta y dos avas partes de la finca empadronada con el número 3624, situada en la manzana número 108 de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 71 centímetros de frente al Norte, sobre la misma calle Buenos Aires, a la que estaba antes designada la puerta del edificio con el número 55 y actualmente con el número 236, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez; al Este con los de don Dionisio Olivera, y al Oeste, con los de don Tomás Esteves. Cuarto: Veinticuatro treinta y dos avas partes de tres solares de terreno situados en Maroñas, jurisdicción de la Villa de la Unión, de este Departamento, empadronados con los números 75640, 75336 y 75712, compuesto el primero, que es el cuarto número dos de la manzana número 28, según el plano levantado el 10 de Octubre de 1875 por el agrimensor don Demetrio Iscla, de 42 metros 95 centímetros de frente al

Norte, sobre Brandzen, e igual extensión de fondo al Sud, por donde linda con el cuarto número cuatro; por el Este, con el uno, y por el Oeste, con la calle Tranways; el segundo, o sea el número 6 de la manzana 55, se compone de 9 metros 94 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cerrito, y 52 metros de fondo al Norte, lindando por esta parte con sucesores del doctor José Pedro Ramírez; al Este, con el solar 5, y al Oeste, con el número 7; y el tercer solar que es el número 4 de la manzana 58, tiene 14 metros 31 centímetros de frente al Norte, a la calle Victoria, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con el solar 9; al Este, con el 3, y al Oeste, con el 5. Quinto: Las veinticuatro treinta y dos avas partes, o más, que corresponda del vapor "A. F. Braga", cuyas dimensiones y capacidad son las siguientes: 52 metros 65 centímetros de eslora; 8 metros 80 centímetros de manga y 2 metros 60 centímetros de puntal, con un registro neto de doscientas cuarenta y ocho toneladas noventa y cuatro centímetros de otra. El vapor referido pertenece a la sociedad "Pedro Risso e Hijos", según escritura otorgada en la ciudad de Buenos Aires el 22 de Junio de 1922, ante el escribano don Santiago Poso, y cuya copia, legalizada y sellada, fué inscripta en el Registro de Naves de esta Capital con el número 1922 al folio 3895 vuelta. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1331.

$175.00 Dic.31-10979-v.feb.4.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en autos "CIPRIANO MARTINEZ. Concurso necesario", se hace saber que el día 24 de Enero del año entrante a las 10 y 30 horas, en la casa de la calle 25 de Agosto entre Rocha y Maldonado, por intermedio del rematador don Eduardo A. Raiz, se venderán en remate público y al mejor postor las instalaciones, mercaderías y muebles en general del fallido que, en total, han sido avaluados en $ 166.21. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las 2|3 partes del avalúo; 2.o Que los compradores deberán consignar el importe total de sus compras en el acto de aceptárseles las ofertas y retirar los muebles comprados antes de las 48 horas; y 3.o Que la comisión de remate es por cuenta de los compradores y que se ha habilitado la feria próxima. — Tala, Diciembre 31 de 1936. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$12.00 En.5-11090-v.en.18.

LEOPOLDO MARIA MORELLI

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Fisco con JAIME GALPERINI. Contrabando", se hace saber al público que el día 25 del corriente a las 10 horas, en el café "Stella", de esta ciudad y por el martillero Leopoldo María Morelli, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor y al contado de las mercaderías decomisadas cuyo inventario se hará conocer al público y se halla agregado al expediente. Se hace constar haberse habilitado el feriado para las publicaciones y venta. — Colonia, Enero 4 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.50 En.9-109-v.en.20.

LEOPOLDO Ma. MORELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno y lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Fisco y Almeida (Julián) y otros con DELATTI (JUAN) y otro. Pieza mandada formar por separado, relativa a la entrega de mercaderías por imputación de infracción aduanera", se hace saber al público que el día 15 de Enero próximo a las 10 horas, en la comisaría de Conchillas, se va a proceder a la venta al mejor postor y al contado, por el martillero Leopoldo Ma. Morelli, asistido del Alguacil del Juzgado, de carro de cuatro ruedas arreos para cua[illegible] caballos una chalana, una canoa y una canaleta. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos correspondientes. — Colonia, Diciembre 29 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 En.4-11057-v.en.15.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en autos caratulados "Juan Bautista Beguiristain contra IGNACIO ECHARRI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscrito, se procederá a la venta al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras que forma parte de la manzana número 67, de esta ciudad del Rosario, compuesta de una superficie de 314 metros 73 decímetros, lindando: al Norte, con terreno del Colegio Hermanas del Huerto; al Este, calle Ituzaingó, y al Sud y Oeste, con Antonia B. de Ingold, empadronada con el número 527. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios, y que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Diciembre 23 de 1936. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$24.00 En.4-11048-v.en.21.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de esta sección, en autos "Sucesión JUAN MARFURT", se hace saber que el día dos de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero José María Sierra, asistido del suscrito, se procederá a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan: A) Tres chacras de la Colonia Cosmopolita en esta sección, señaladas con los números 920, 921 y 922, de 45 hectáreas, empadronadas con el número 1905; B) Otra fracción en la misma Colonia y sección judicial, de 14 hectáreas, 7576 metros y 20 decímetros. C) Otra fracción en el mismo lugar que las anteriores, de 5 hectáreas, 99 áreas, 98 centiáreas, 65 decímetros y 14 centímetros y empadronada en unión con la anterior, con el número 5672. D) Una finca urbana, sita en esta ciudad, manzana número 104, padrón número 237; y E) Un boleto de marca para ganado mayor número 36631, segunda serie. Se previene que no se aceptarán ofertas que no cubran las bases, o sean: $ 108.48 la hectárea, en cuanto a los bienes rurales; $ 800.00 con respecto a la finca urbana, y de $ 8.00 para el boleto de marca; que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de los precios, siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los que deseen examinarlos; y que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Diciembre 21 de 1936. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$26.00 Dic.29-10929-v.en.16.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en autos "Guillermo Cullington contra MARTIN SUELDO. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 25 de Enero corriente, en el local de la barraca "La Tablada", de esta ciudad, de las 9 a las 10 horas, el martillero don Recaredo E. Ugarte, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, al contado y con la base de las 2|3 partes de su tasación, de las maquinarias siguientes: Una trilladora marca "Garret", de 3 pies, con tubo de tiraje, número 17632, en $ 1.000.00, y un tractor marca "Har - Parr" de 18|36 H. P. número 33516, en $ 700.00, inventariadas en autos, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos pertinentes. Se previene que no se aceptará la oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los autos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Enero 7 de 1937. — Josétitimo Verocay, Escribano.

$14.50 En.13-208-v.en.23.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día lunes veinticinco del corriente mes, en el lugar donde se encuentra depositado (Barraca Harguindeguí), el señor Alguacil, con asistencia del suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor de una máquina trilladora marca "Case". El remate ha sido decretado en los autos caratulados "Serralta Jaime con ISAAC BAKS. Embargo preventivo". Se hace saber que ha sido habilitada la presente feria judicial. — Paysandú, Enero 5 de 1937. — Alberto S. Quintana, Escribano. (Gestión Fiscal) En.13-209-v.en.23.

UBALDO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Gramon, Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales con JOSE SMITH. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día veinte del corriente mes de Enero, de diez y media a once y media de la mañana y en el lugar donde se encuentran, calle 8 de Octubre número 452, local de la casa "Gramon, S. A. Grandes Molinos Nacionales", se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los bienes siguientes: Un motor "Marelli" número 407.426 41|4 H. P., con sus transmisiones y poleas, tasado en $ 130.00; Una amasadora "Siam" número 9626, tasada en $ 500.00; tres bateas de madera, tasadas en $ 4.00 cada una, $ 12.00; un tacho para carbón, en mal estado, tasado en $ 1.00; una balanza plato para 10 kilos, con mucho uso, tasada en $ 3.00; dos caballetes de madera, tasados a $ 1.50 cada uno, $ 3.00; un lote moldes de lata compuesto de 50 piezas, tasado en $ 10.00; cuatro palas para hornear muy usadas, tasadas en $ 2.00 cada una, $ 8.00; dos jardineras dos ruedas cada uno, con mucho uso, tasadas en $ 30.00 cada una, $ 60.00; un caballo tordillo de tiro, tasado en $ 25.00; una mesa madera y otra mesa tabla cajón, avaluadas en conjunto en $ 3.00; una rinconera completamente vieja, tasada en $ 1.00; un cajón mercaderías sin tapa, en $ 1.00, un canasto viejo de mucho uso (roto), tasado en $ 0.30; una estantería de vidrio en mal estado, tasada en $ 5.00; una balanza "Toledo" mucho uso, tasada en $ 40.00; un cajón escritorio, tasado en $ 1.00. Se deja constancia que a los efectos de este edicto se ha habilitado la feria mayor en vigencia. — Paysandú, Enero 2 de 1937. — Alberto S. Quintana, Escribano. — Paysandú, Enero 2 de 1937. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$26.00 En.8-67-v.en.19.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de Juan Dominici contra MANUEL VIGO y sus menores hijos FLORA A., DONATO M., JUAN D., HERMAN O., ESTHER B. y PABLO O VIGO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Febrero del año entrante y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos: Dos terrenos solares y sus construcciones situados en la manzana número 62 de esta ciudad, que por ser contiguos miden ambos de frente cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a la prolongación de la calle 25 de Agosto, por igual extensión en sus costados paralelos, que linda: por uno de ellos, avenida Ituzaingó; por otro, sucesión Francisco López y Sabás Sabatino, y por el fondo, Francisco Alsina, Román Larrosa y Pedro Pereira; y B) De las 9 horas y 1|2 a las 9 horas y 45 minutos: Otro terreno solar y sus construcciones, sito en el barrio "Nueva Italia", de las adyacencias de esta ciudad, compuesto de dieciséis metros diez centímetros de frente a la prolongación de la calle Chafalote (hoy Misiones), por treinta metros cincuenta y tres centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda por éste Felipe Altieri; por un lado, el mismo señor Altieri, y por el otro, Policarpo Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador correrá con los gastos de certificados, compromiso de venta y el importe de las planillas de contribución inmobiliaria, que ascienden a la suma de noventa y siete pesos veintinueve centésimos; y 3.o Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria

mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$45.00 En.11-130-v.en.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, recaído en los autos "Pablo Martínez contra JOSE A. ROCHA y MARIA A. ANGEROSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 16 de Enero de 1937 a las 10 horas, el Alguacil ad hoc Esteban Gianarelli, asistido del suscrito Juez de Paz, venderá en almoneda, sin base y al mejor postor y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 659, el siguiente bien: El solar con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado número 1429, ubicado en la manzana 31 de la ciudad de Fray Bentos, de un área de 461 metros, 35 decímetros, 12 centímetros y 50 milímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Florida, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noreste, por donde linda con el solar 4; por el Sudeste, con el solar 14, y por el Noroeste, con el solar 16. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o El comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, habiendo sido habilitado el próximo feriado al efecto. — Mercedes, Diciembre 24 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$25.20 Dic.30-10971-v.en.16.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, ha sido disuelta con anterioridad la sociedad "FERNANDEZ y GARCIA", propietaria de la casa de comercio establecida en la calle San José número 1249, de esta ciudad, en los ramos de café, bar y almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Manuel Fernández, el cual en esta fecha promete vender el mencionado negocio al señor Manuel Beres. Los acreedores deben presentarse en la oficina de los balanceadores con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — José Manuel Fernández. — Manuel Beres.

$5.00 Dic.30-10946-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 1.o de Enero de 1937, he convenido formar sociedad con el señor MARIANO ROSCETTI para seguir explotando el negocio de café, bar restaurant y posada denominado "Rivadavia", que tengo establecido en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1937. — Bautista González. — Mariano Roscetti.

$5.00 En.5-11030-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al público y al comercio en general que con el objeto de constituir una nueva sociedad he resuelto liquidar mi casa comercial que bajo la razón "RAFAEL DERREGIBUS" y en el ramo de aserradero y carpintería tengo establecida en la calle Florida número 1147, de esta ciudad. Los que se crean con derechos deben presentarse a deducirlos en las oficinas del indicado comercio dentro del término legal. — Salto, Diciembre de 1936. — Rafael Derrégibus

$5.00 Dic.28-10891-v.en.16

COMPAÑIA URUGUAYA DE ESPECTACULOS PUBLICOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo número 21 inciso E) de los estatutos sociales convócase a asamblea extraordinaria a los accionistas para el día 21 de Enero de 1937, a las 17 horas, en el local 25 de Mayo 463, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Designación de dos miembros para firmar el acta de esta asamblea; 3.o Situación de la Compañía; 4.o Reclamación por daños y perjuicios; 5.o Renuncia de los miembros del Directorio; 6.o Liquidación de la Compañía; 7.o Designación de la Comisión Liquidadora; 8.o Asuntos varios.

Se previene que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los accionistas deben registrar sus acciones con tres (3) días de anticipación en el mismo local. — El Secretario.

$9.00 En.9-117-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la calle Yacaré número 1594 y que giraba bajo la firma de "MARTINEZ y BELLO", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Vicente Martínez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 6 de 1937. — Vicente Martínez. — Pascual Bello.

$5.00 En.14-237-v.feb.2.

COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se cita a todos los accionistas de la Compañía Anónima Industrial Tambera Termal para la gran asamblea a realizarse el 25 de Enero de 1937 a las 11 horas, en nuestro local, calle Yí 1466, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria de los años 1935 y 1936; 2.o Balance y cuenta de pérdidas y ganancias de los años 1935 y 1936; 3.o Prórroga de duración (segunda y última convocatoria); 4.o Cambiar ideas referente a las nuevas disposiciones municipales sobre retiro de las vacas que exceden de la capacidad legal de los tambos.

Nota. — El tercer asunto solamente se tratará con el número extraordinario de 81 acciones presentes, de acuerdo con los estatutos y las leyes respectivas. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Salvador Quián, Presidente. — Ramón Mato, Secretario.

$9.00 En.14-240-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores JOSE GATO y ALBERTO OLIVERI el ómnibus de mi propiedad marca "International", matrícula Bp. 194, inscrito en la O. N. D. A. A sus efectos se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados en la escribanía de la calle Pérez Castellano 1507. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Gabriel Abeleira.

$5.00 En.14-254-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con la razón social "M. PEREZ y DOMINGUEZ" teníamos constituída en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1324 para explotar un depósito de quesos al por mayor, separándose de ella el socio Manuel Pérez y quedando a cargo del activo y pasivo el otro socio Manuel Domínguez. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Manuel Pérez. — Manuel Domínguez.

$5.00 En.13-231-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor OSCAR ALBERTO SILVA ha dejado de pertenecer a la "Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial" la que integraba en calidad de socio comanditario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose como domicilio legal el de la casa del bulevar Artigas número 2204 — Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial. — Oscar A. Silva.

$5.00 En.13-202-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escrituras que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand ha quedado disuelta la sociedad "CALVEIRO, VEGA y Cía.", propietaria del comercio establecido en la casa 849 de la calle Uruguay de esta ciudad, y que ese comercio queda de pertenencia de la nueva sociedad "Calveiro y Cía.", integrada por los señores José Ventura Calveiro y César A. Courtoisie Ferrari como socios colectivos y por la señora Alice Lee Farret de Calveiro y señorita Irma Calveiro, como comanditarias, habiéndose hecho cargo la nueva entidad del pasivo relacionado en el último inventario. Las reclamaciones que correspondan deben formularse en el indicado comercio dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Calveiro, Vega y Cía. — Calveiro y Cía.

$6.00 En.12-159-v.feb.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Comunicamos que, según escritura de fecha 28 de Diciembre de 1936, autorizada por el escribano Osvaldo Baggiano, se han declarado de común acuerdo disueltas las sociedades que giraban en esta plaza con las firmas sociales "ENRIQUE FRISCH y COMPAÑIA" y "GUENDELMAN Y COMPAÑIA con domicilio en la calle Guadalupe número 1580, y de la que eran socios solidarios los señores Enrique C. Frisch y Abraham Guendelman. Se hizo cargo del activo y del pasivo de las mismas el socio señor Frisch — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Enrique C. Frisch. — Abraham Guendelman.

$5.00 Dic.29-10921-v.en.18.

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de Enero corriente a las 16 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimo-primero ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes; 3.o Elección de Síndicos titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberá registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 22 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$6.00 En.7-32-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio que gira en esta plaza en el ramo de café y bar en la calle General Flores número 2492, de Roberto Caballero, girará en el futuro bajo la razón social "CABALLERO y COMPAÑIA" (Roberto Caballero y Camilo Pozzi), y a tal fin los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Roberto Caballero.

$5.00 Dic.30-10941-v.en.18.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 18 de Enero de 1937, a las 16 horas, en el escritorio del señor Barreira, calle Lima 1196, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — El Secretario.

$5.85 Dic.31-10995-v.en.18.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

REUNION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Directiva de la Empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 18 de Enero de 1937, a las 17 y 30, con el objeto de constituirse en asamblea general extraordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" para resolver la negociación y venta del teatro, de acuerdo con los artículos 22 y 38 de los estatutos y designar dos de los señores accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la secretaría del teatro de las 14 y 30 a las 17 y 30, todos los días hábiles desde el 30 del corriente hasta el 9 de Enero de 1937, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a la asamblea. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — El Secretario.

$11.70 En.2-10997-v.en.18

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 26 del corriente a las 16 horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente órden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1936 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 23 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1937.

$9.90 En.13-227-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he contratado vender a mis hijos MANUEL, CARLOS y MARIA ESTHER MAGARIÑOS el título de "El Diario Español" y los muebles y útiles existentes en el escritorio con sede en esta ciudad, calle Ituzaingó 1487 y cuya venta debió verificarse el 31 de Enero de 1936 época en que los promitentes compradores se hicieron cargo de la empresa. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, calle Misiones 1408 (escritorio número 8). — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Manuel Magariños.

$5.00 Dic.29-10855-v.en.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que el señor Victoriano F. Fernández tiene prometido venderle al señor JUAN ARAMBEL y éste comprarle el comercio que en el ramo de garage y anexos, que el primero tiene establecido en el local número 3684 de la calle Asilo (Unión), de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días a la citada casa número 3684 de la calle Asilo. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Victoriano Fernández. — Juan Arambel.

$5.00 En.11-162-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la sociedad proyectada entre los señores CARLOS DUMANIAN y MARTIN OHANIAN, referente al almacén de comestibles situado en la calle Sitio Grande número 1351, de esta ciudad, vendiendo a la vez el señor Carlos Dumanián dicho comercio al señor Martín Ohanián. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Carlos Dumanián. — Martín Ohanián.

$5.00 En.11-129-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con esta fecha hemos cerrado el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y surtidor de nafta teníamos establecido en esta villa bajo la razón social de "MARQUIZO y BUERI. Hacemos la presente publicación a los efectos de que quien se considere acreedor se presente con los respectivos justificativos al señor José Bueri, dentro del término que marca la ley. — Paso de los Toros, Diciembre 30 de 1936. — Cipriano Luis Marquizo. — José Bueri.

$5.00 En.11-142-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Sebastián Huberto se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el 31 de Diciembre de 1936, a don SALVADOR HERNANDEZ VIÑA, la carnicería comprada a don Leopoldo Martínez hace cuatro años, situada en esta ciudad, calle Besares número 81, verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores concurrir antes el aludido negocio. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Sebastián Huberto. — Salvador Fernández Viña.

$5.00 En.11-112-v.en.30.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 34.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución, hasta el día 22 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la asamblea.

$15.60 En.11-175-v.en.27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Magariños Cervantes número 1851, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de JULIAN y LEANDRO MORAN, quedando a cargo del activo y pasivo del mismo el socio señor Leandro Moran. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — Julián Morán. — Leandro Morán.

$5.00 En.8-74-v.en.27.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
AVISO

La sucursal en Montevideo (actualmente en liquidación), del Banco Español del Río de la Plata, hace saber a sus depositantes que deben retirar sus fondos y cancelar sus cuentas. Previene a los depositantes en caja de ahorros, plazo fijo u otra forma en que gozasen de intereses, que desde el 1.o de Enero de 1937, el Banco sólo abonará intereses sobre dichos depósitos y hasta el 15 de Junio próximo, a razón del uno por ciento anual. Previene además a los interesados que los depósitos que no fueren retirados antes del 15 de Junio de 1937, serán consignados por cuenta de sus propietarios en la Dirección de Crédito Público. Los interesados pueden retirar sus fondos en las oficinas del Banco Español del Uruguay, calle 25 de Mayo números 481 y 485, de esta ciudad, donde deberán presentarse con los justificativos correspondientes. El mencionado Banco Español del Uruguay es el encargado de la liquidación de todas las operaciones de nuestra sucursal en Montevideo.—Montevideo Diciembre 15 de 1936 — El Banco Español del Río de la Plata.

$16.80 Dic.15-10543-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el café y bar "33" que tengo establecido en la casa número 559 de la calle asamblea, de la ciudad de San José se emplaza a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al local de la referencia (ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Diciembre 17 de 1936. — Por Alejo L. Cabrera: Antonio Dolara.

$5.00 En.4-11040-v.en.23.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS WEISSMAN la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Colón número 1309. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la escribanía del señor Juan O. Tissoni, calle Paysandú número 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — León Holzman.

$5.00 Dic.31-10978-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender a los señores LAZARO MORAN y DOMINGO PEREZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle San Salvador número 1451, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Manuel Romero

$5.00 Dic.30-10947-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 he contratado vender a favor del señor Francisco A. Redondo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles establecida en la calle Chacabuco número 1890 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Arturo Hernández — Francisco A. Redondo.

$5.00 Dic.31-10974-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor GUILLERMO PEREZ la casa de comercio en los ramos de fiambrería y bar establecida en la calle 25 de Mayo número 595, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Manuel Araújo. — Guillermo Pérez.

$5.00 Dic.31-10975-v.en.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Osvaldo Boggiano, se declaró de común acuerdo disuelta la sociedad comercial en el ramo de tienda y anexos "SASSON y JABIF" instalada en la avenida 18 de Julio 1269, de la que eran únicos socios solidarios los señores Mesías Sassón y Salomón Jabif. Se hizo cargo del activo y del pasivo de la misma, desde el día 12 de Setiembre del corriente año el socio señor Sassón. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936 — Mesías Sassón. — Salomón Jabif.

$5.00 Dic.31-10976-v.en.19.

CAFE Y BODEGA VENDIDOS

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JOSE GARMENDIA el café, despacho de bebidas alcohólicas, resturant, posada y bodega sitos en la avenida 8 de octubre números 4241 y 4247 esquina 21 de Abril de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 9 de 1937. —Marcelino Eizmendi.

$5.00 En.12-191-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LADISLAO REY, mi casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas y billares, que bajo la denominación "El Pibe" tengo establecido en la calle Independencia número 704 esquina General Rivera de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio nombrado, para serles satisfechos. — Florida, Enero de 1937. — Rosendo Rey. — Ladislao Rey.

$5.00 En.12-185-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "DIAZ Y FACAL", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, y cancha de bochas en la calle Espronceda número 2153, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eliseo Díaz y desligándose de la misma el señor Gumersindo Facal. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — Eliseo Díaz. — Gumersindo Facal.

$5.00. En.12-163-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor Juan Florencio Yade ha prometido vender al suscrito ANTONIO CESAR BUZIO la totalidad de la parte que le corresponde en la sociedad "Buzio, Yade y Lusiardo", que explota el parador "La Boyada", ubicado en el kilómetro 91 de la carretera Montevideo-Colonia, haciéndose cargo el adquirente de las obligaciones del señor Yade en la sociedad. Los que tengan algo que reclamar a dicha sociedad por cualquier concepto deberán presentarse al estudio del nombrado escribano Méndez, 25 de Mayo 295 (Montevideo), dentro del término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — Juan Florencio Yade. — Antonio C. Buzio.

$5.00 En.12-148-v.feb.1.o.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 16 y 30 en las oficinas de la sociedad calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio. 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1936. 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades. 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes. 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta. De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Banso en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 19[illegible] [illegible] Nardo, Secretario ad-hoc

$19.60 En.1[illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de herrería y bajo la razón social de "BELLO Y BIGATTI, gira en la casa número 1[illegible] de la calle Arenal Grande de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor Carlos Bello. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Carlos Bello. — Ambrosio Bigatti.

$5.00 En.12-192-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de elaboración y torrefacción de cafés denominada "El Santista", situada en la calle Doctor Juan Antonio Rodríguez 1367, de esta ciudad y que giraba bajo la razón de "FERNANDEZ y GARCIA, retirándose el señor Aureo Fernández, quien vende sus derechos al señor Antonio García Vidal y éste constituye sociedad con su hermano Manuel García Vidal, cuya firma en lo sucesivo será "García Hermanos". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Aureo Fernández. — Manuel García Vidal. — Antonio García Vidal.

$7.00 En.8-73-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Antonio Scalone ha vendido al señor VICENTE PUGLIA el establecimiento bodeguero que aquél tenía en el paraje conocido por "Las Piedritas", 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, debiendo otorgar la respectiva escritura el escribano Próspero Bovino. De acuerdo con las disposiciones legales en vigencia los acreedores del señor Scalone deberán presentar sus créditos al dicho escribano señor Bovino. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Antonio Scalone. — Vicente Puglia.

$5.00 En.8-60-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy y en escritura que nos autorizó el escribano Angel C. Asuaga, he prometido vender a don MODESTO ALEJANDRO DEBERA la casa de comercio que tengo establecida en la villa de Sarandí (Florida) en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal en la escribanía Asuaga, de Sarandí, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sarandí, Enero 31 de 1937. — Ernesto A. Irigoyen.

$5.00 En.8-48-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor RICARDO J. VOLPE las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí y Guayabos, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Paysandú, Diciembre 26 de 1936. — Vicente G. Oberti.

$5.00 En.8-77-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que a lo sefectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio que giraba en la ciudad de Rocha en el ramo de tienda y mercería con la firma y razón social "MAYES HERMANOS" ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alejandro Mayes. — Rocha, Abril 6 de 1935. — Mayes Hermanos. — Alejandro Mayes.

$5.00 En.7-45-v.en.26.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 18 de Enero de 1937, a las 21 horas, como primera citación, y en caso de faltar quórum, a las 21 y 30 como segunda citación, del mismo día.

La asamblea se reunirá en el salón Médanos 1312. Orden del día: 1.o Memoria del Directorio correspondiente al año 1936: 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio para el ejercicio del año 1937; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Thomas A. Truscott, Presidente. — Daniel E. Hall, Secretario.

$7.50 En.5-11087-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos E. Schickendantz, hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social EDWARD COOPER Y SON, (Eduardo Cooper e Hijo) en el ramo de importación y exportación de mercaderías en general y representación como agentes comisionistas de fábricas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Eduardo Myles Cooper. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — Eduardo Bukcland Cooper. — Eduardo Myles Cooper.

$5.00 En.12-161-v.feb.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, participo al comercio y al público en general que habiendo sido disuelta y liquidada la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón social "ZAMORA y ESPINDOLA ZAMORA", he tomado a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — Dolores, Diciembre 14 de 1936. — Juan José Zamora.

$5.00 En.9-97-v.en.28.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don FACUNDO ALCALDE el comercio que en los ramos de provisión tengo establecido en la calle Fray Ubeda esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. — Trinidad, Enero 2 de 1936. — Pedro Valle.

$5.00 En.9-98-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, con fechas 1.o de Junio de 1934 y 27 de Diciembre de 1935, respectivamente, quedó disuelta parcialmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "AZADIAN HERMANOS", pues en las fechas antes citadas se retiraron los socios José y Sarkis Azadian, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma firma, compuesta por los señores Miguel y Gregorio Azadián.

$5.00 En.9-95-v.en.28.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que por compromiso de fecha 2 del corriente, he prometido vender al señor don JOSE BLANCO el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo instalado en la casa número 3722 de la calle Nueva Troya, de esta Capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores de ese comercio presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Magariños, Rincón número 537. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Dionisio Lepra.

$5.00 En.9-88-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SEBASTIAN PARADIZABAL, que estaba establecido en Andes 1395, esquina Colonia, ha terminado sus actividades comerciales. Por lo tanto, emplaza a los que se consideren con derecho para que se constituyan en la calle Andes 1484 dentro del término de la ley. — Sebastián Paradizabal.

$5.00 En.9-94-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general, que he prometido vender a don JUAN I. CAMPANELLA la casa de comercio de "José Castaños", situada en el paso de los Carros de Biricayupí, 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuya propiedad me corresponde por derecho propio y a título de única y universal heredera de mi finado esposo don José Castaños. El comprador toma a su cargo y beneficio el activo y pasivo de dicha casa de comercio, debiendo presentaorse en mi domicilio en la ciudad de Salto, calle Uruguay número 1268, cualquiera reclamación a ese respecto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1936. — Catalina Harriague de Castaños. — Juan I. Campanella.

$6.00 En.9-93-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que disolveremos, retrotrayendo sus efectos al 1.o del corriente, la sociedad comanditaria que teníamos constituída en los ramos de fabricación y venta de cal para mortero, mortero de cal, baldosas, mosaicos y compra y venta de materiales de construcción, denominación "Compañía de Cal y Cementos", razón social "GARCIA PARODI y COMPAÑIA", y sede en esta ciudad, casa números 3727 al 3731 de la calle Uruguayana, y que quedará con la totalidad del activo y obligado a cubrir el pasivo de dicha entidad el socio comanditario señor Ernesto Deal Smith, quien continuará los negocios con la misma denominación de "Compañía de Cal y Cementos". Emplazamos a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio en días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación la efectuamos a los efectos legales consiguientes. — Montevideo, Enero de 1937. — Ernesto Deal Smith. — Domingo García Nicolini. — Carlos Parodi.

$7.00 En.9-108-v.en.28

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el martes 5 del corriente todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 y 30 pueden pasar por la Secretaría a recibir el 200.o dividendo. — Montevideo, Enero 2 de 1937. — El Secretario.

$3.00 En.7-27-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y ramos en general tenemos establecido en la 6.a sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 25 de 1936. — Manuel R. Luque. — Benito Barrios.

$5.00 En.5-2-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE ALONSO MARQUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo 349, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Manuel Alonso. — José Alonso Márquez.

$5.00 En.5-11081-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor MARCELINO DE LA PEÑA el negocio que en el ramo de provisión poseo en la calle Vilardebó 1378. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Justo Dos Santos.

$5.00 En.5-11083-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en 29 del corriente mes he prometido en venta al señor PASCUAL ANTONIO BELLINI el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza, con sede en el local del camino Maldonado número 5603. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la calle Constituyente número 1819, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Juan Ferrari.

$5.00 En.5-11079-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he resuelto vender a don FELICIANO M. PEREZ la fábrica de guano y subproductos, con asiento en la ciudad de San José, calle Treinta y Tres, suburbios al Sur. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Diciembre 31 de 1936. — Juan Angel Salles.

$5.00 En.4-11059-v.en.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "LEANDRI HERMANOS, MAGGI y CAMBONI", retirándose el socio Julio Maggi, continuando la firma con los otros socios, Emilio Leandro, César Leandri y Juan M. Camboni. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del contador público don Luis E. Pastore, calle Juan M. Blanes número 1010. — Juan M. Camboni. — Emilio Leandri. — César Leandri. — Julio Maggi.

$7.00 En.4-10817-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don JUAN RUIZ el almacén de comestibles situado en el camino Maldonado sin número (Punta Rieles) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Viuda de Danert e Hijos. — Juan Ruiz.

$5.00 En.2-10998-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley pongo en conocimiento del público que he vendido a SILVIO PACINI mi casa de comercio que [illegible] el ramo de artículos para hombres [illegible] en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. — Las Piedras, Diciembre 31 de 19[illegible] — Cándido J. Martínez.

$5.00 En.1-11056-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Misa Rial se comprometió vender, libre de activo y pasivo, a los señores ANGEL MISA y MANUEL MAURIZ el negocio de carnicería llamado "Mercadito Propios", situado en esta ciudad, calle Tomás Gómez número 3849, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y cuyos acreedores podrán ocurrir ante el mismo negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — José Misa Rial. — Angel Misa. — Manuel Mauriz.

$5.00 Dic.29-10914-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, hemos prometido vender a los señores RAMON SANCHEZ y JOSE MARIA SANJURJO la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Villa del Cerro" tenemos establecida en esta ciudad, calle Grecia número 3300, esquina Norte América. Los acreeedors deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo setta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Luis Carnelli, — Pedro Carnelli. — María E. Carnelli. — Victorio Carnelli.

$5.00 En.11-114-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que don René Trochón prometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don LUIS ALBERTO VIDAL el negocio que en el ramo de estación de servicios y demás anexos tenía instalada en la casa número 1744 de la calle Democracia, verificándose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir los acreedores y demás interesados con los justificativos de sus créditos en la escribanía Minetti, calle Treinta y Tres 1407. — René Trochón. — Luis Alberto Vidal.

$5.00 Dic.28-10904-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido la parte que como socio me correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de "GUTIERREZ y GOMEZ", en el ramo de bar, al señor Rogelio Ferro. Dicha sociedad no tenía deudas. — Mercedes, Enero 4 de 1937.

$5.00 En.11-131-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido al señor RAMON CARVALLIDO el comercio que en el ramo de depósito de hierros tengo establecido en la rambla Sud América número 2921. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo número 555. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Jaime Gorricho. — Ramón Carvallido.

$5.00 En.8-47-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ROMULO BRANCHI, establecido en la calle La Paz 1040, clausurando sus actividades comerciales el día 31 de Diciembre de 1936, emplaza a los que se consideren con derechos para que se constituyan en el domicilio arriba expresado, antes de la fecha indicada. — Rómulo Branchi.

$5.00 Dic.29-10707-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a favor de los señores DAPPIAGGI y COMPAÑIA el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle León Pérez número 3864 (Cerrito de la Victoria). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo local dentro de los treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Jacinto C. Ruiz.

$5.00 Dic.28-10886-v.e.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a mi socio FRANCISCO BONILLA la parte que me pertenece en el café y bar "33", sito en la avenida General Flores número 3337, que giraba bajo la firma de "Bonilla y Pereyra", haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores concurrir a dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Alberto P. Pereyra.

$5.00 En.2-11024-v.en.21.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Comisión de Vestuario, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de tres mil metros de paño azul para confección de uniformes para el personal del Instituto, en un todo de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Jefatura de Policía, Plaza Independencia 776, el día 27 del corriente mes a la hora 10 y 30, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) En.15-261-v.en.26.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios con destino al edificio en construcción para sede del Departamento Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Febrero entrante a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares, Capitán José Demicheli.

(Cuenta corriente) En.15-268-v.feb.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso): el día 18 de Enero, a la hora 10, camitas de hierro (segundo llamado); a la hora 10 y 5, cartulina Cif. (segundo llamado). El día 1.o de Febrero a la hora 9 y 25, lienzo para sábanas; a la hora 9 y 35, cueros. — Montevideo, Enero 12 de 1937.

(Cuenta corriente) En.15-269-v.en.18.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LLAMADO A LICITACION

A los comerciantes de artículos dentales se les hace saber que se llama a licitación para la provisión de los artículos que la Facultad podrá consumir en el correr del año en curso.

Para conocer las condiciones y nómina de los productos, dirigirse a la Secretaría, sita en la calle José L. Terra número 2145.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente será recibidas en esta Secretaría el día 30 del corriente a las 11 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Le Secretaría.

(Cuenta corriente) En.15-257-v.en.26.

SECRETARIA GENERAL DE CORREOS
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor Roberto Aguiar, Jefe de la Sucursal de Correos de Frayle Muerto, para que concurra dentro del tercero día al Despacho de la Dirección de General de Correos, bajo el apercibimiento de ley. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.15-272-v.en.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29209

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"LLUVIA DE PLATA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-266-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29212

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor H. Hauptner, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.263-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29211

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"SIBERIANA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-264-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29218

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "N. V. Philips Gloeilampenfabrieken", de Eindoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

"MINIWATT"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-253-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29210

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"POLAR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-265-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29216

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

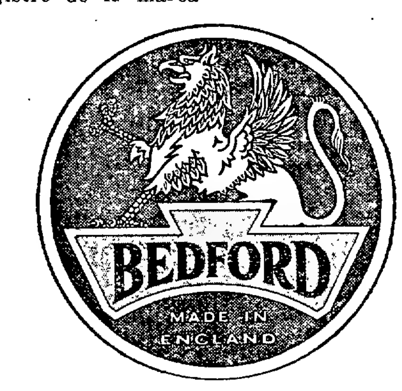
"EL VEGUERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-251-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29219

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vauxhall Motors Limited, con domicilio en Luton, Bedfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor para caminos y sus chassis y remolques). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.15-246-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29217

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Compañía Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos y bebidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-252-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29223

Montevideo, Enero 12 de 1937. — Con esta fecha la señora María García, viuda de José Ibáñez, y sus hijos Vicente Ibáñez, Nieves Ibáñez y Teresa Ibáñez, de Carrasco, Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HOTEL Y RESTAURANT LA PAELLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-262-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29221

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. Rocco, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EMPEROR"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-242-v.en.26.

ACTA N.o 29220

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Oil Products Co., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Harrison, condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el [illegible] de la marca

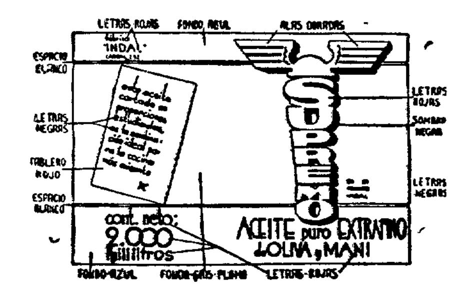
VITEX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-243-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29222

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha la "INDAL", Industria Nacional de Aceites, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en todas sus formas. clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-244-v.feb.-.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACT AN.o 4472

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Filter Tips Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.15-245-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de útiles para la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Enero en curso a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-259-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la comisaría 3.a urbana de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-260-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras del puente sobre el arroyo Ceibal, en el Departamento de Salto, que por resolución superior ha sido suspendida la licitación de dichas obras. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-267-v.en.26.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ROBERTI, de 33 años, soltero escultor, oriental, domiciliado en Ciudadela 1372, y doña CELICA CASTRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil $2.00 165-v.en.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN AGUIRRE, de 27 años, soltero periodista, oriental, domiciliado en Buenos Aires 479, y doña NOELA GOMENSORO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 166-v.en.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO VALVERDE, de 33 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado en Pasaje Denis 4, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje Denis 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 159-v.en.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO CASARIEGO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1062, y doña CLOTILDE LARROSA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 160-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FIGOLI, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en República Francesa 840, y doña TULA LARROSA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en República Francesa 840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 161-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CAMPODONICO, de 30 años, soltero, sastre, argentino, domiciliado en Venancio Benavídez 35, y doña JOSEFINA GARCIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 162-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO GUIVENS, de 26 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 3665, y doña MARIA TERESA FERRER, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Blas Basualdo 3665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 163-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GALLIPOLI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2768, y doña OTILIA ALIDA MONZON, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento [illegible] lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1[illegible]-v.en.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARYTON CHOMICZ, de 32 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Juan C. Gómez 1226, y doña LUISA DEL VALLE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. [illegible] fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diar-

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 167-v.en.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON RENE LOUIS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2069, y doña BERTA ANGELA ELZAURDIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 168-v.en.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASTELNUOVO, de 45 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Abrevadero sin número, y doña JOSEFA GONZALEZ NOYA, de 46 años, soltera española, domiciliada en el camino Abrevadero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 152-v.en 22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DEBERNARDI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2079, y doña ANTONIA IRMA BENCE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $$2.00 153-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ZACHAREWICZ, de 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Inca 2341, y doña SARA CHIAPKIS, de 27 años, soltera, rumana, domiciliada en Inca 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 155-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MORASSO, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en José L. Terra 2325, y doña ANTONIA VERDE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 156-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEMARCO, de 27 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Juan Paullier 2066, y doña AIDA NATELLI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta [illegible] publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 157-v.en.22.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARJONA, de 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Dalmiro Costa 4119, y doña ROSA CARBONE, de 26 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Ramón Márquez 3410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 150-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ANDRES SUPPARO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2644, y doña MARGARITA HEYLOR, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 151-v.en.22.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 6 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en P. Vascongadas 59, y doña MARIA CALATAYUD, de 29 años, soltera, española, domiciliada en P. Vascongadas 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 153-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ROGNONE DE MADONNA o MARIA JUANA CATALINA ROGNONE LEPRA DE MADONNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.15-273-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS AICARDI o LUIS SANTIAGO AICARDI, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$6.00 En.15-256-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don BONIFACIO LEIVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$5.50 En.15-271-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CROVETTO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.25 En.15-247-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 29 de 1936. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$6.00 En.15-248-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a doña VIRGINIA BARLEY DE MARTELLO la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas denominado "Bar Littera" está establecido en el Mercado Central, puesto número 86, y que era propiedad de mi extinto esposo don Francisco Littera. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal ante el mismo establecimiento o en la escribanía de Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430. — Sara Salegh de Littera. — Virginia Barley de Martello.

$5.00 En.15-270-v.feb.3.

VENTA DE NEGOCIO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Julio F. Bértola ha prometido vender a los señores FLORO DELPIANO y JOSE DEGIORGIS su establecimiento comercial sito en la avenida 18 de Julio 1389, de esta ciudad, denominado "La Borelli", emplazándose a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón número 438 (segundo piso, escritorios 28 y 29). — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Julio F. Bértola. — Daniel Floro Delpiano. — José Degiorgis.

$5.00 En.15-258-v.feb 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JAVIER AZAMBUYA mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y bar sito en la calle Ramón Anador 3844, de esta ciudad. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio para serles satisfechos. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — González Hermanos. — Javier Azambuya.

$5.00 En.15-250-v.feb.3.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA y Cía., SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 4 de Febrero de 1937, en el local de la calle Ceibal 1587, a las once horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los artículos 10, 12, 14, 17 y 27 de los estatutos sociales, de acuerdo al proyecto del Directorio, que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la administración de la Compañía; 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — El Presidente.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos).

$10.50 En.15-255-v.en.26.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 30 de Diciembre de 1936

Judith Malmsten, oriental, 32 años, soltera, Constituyente 1858.
Fernando Iribarnegaray, francés, 71 años, soltero, Hospital Maciel.
Sixta Pereyra, oriental, 18 años, soltera, Nicaragua 2296.
María do Santo de Rovira, brasileña, 72 años, viuda, 18 de Julio 2205.
Clotilde Valdez, oriental, 66 años, soltera, Hospital Maciel.
Pantaleón Núñez, oriental, 76 años, soltero, Fco. Miranda 4483.
Luisa Techera, oriental, 19 años, soltera, Tellier 70.
Antonia G. de Ruffalini, española, 98 años, viuda, Propios 4861.
Raquel P. de Labadía, oriental, 22 años, casada, Marmarajá 2178.
Almerinda Vázquez, oriental, 40 años, casada, Fco. Miranda 4442.
Pedro Castro, oriental, 53 años, casado, Carlos M. Ramírez 127.
Constancia S. de González, española, 44 años, casada, J. B. Freire 184.
Luis Vigano, italiano, 73 años, casado, Juan Paullier 2415.
Hugo Ramilo Lemos, oriental, 24 años, soltero, General Flores 2392.
Ignacio Gomendio, oriental, 81 años, casado, Miguelete 1527.
Erasmo Pintado Schiavo, oriental, 34 años, soltero, M. Meléndez 4477.
Rosa Castañer de Bemporta, española, 67 años, casada, Lepanto 1438.
Sofía Artigas, oriental, 67 años, soltera, Larravide 2470.
Alejandro Mamasso, oriental, 34 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Juan Carlos Chaves, oriental, 11 meses, Hospital P. Visca.
María Lima, oriental, 28 años, soltera, Hospital Pasteur.
Raúl Alvarez, oriental, 28 años, soltero, General Pagola 2087.
Domingo Enrique Trigo, oriental, 65 años, casado, Burgues 3311.
Belarmino Morales, oriental, 58 años, viudo, Hospital Maciel.
Juan Angel Romero, oriental, 76 años, viudo, Hospital Maciel.
Alberto A. González, oriental, 61 años, soltero, 8 de Octubre 2429.

Día 31 de Diciembre de 1936

Jacobo Rodríguez Castromán, español, 80 años, soltero, 25 de Mayo 247.
Esteban Vagó Fray, húngaro, 31 años, casado, Parque Hotel.
Adán Carnales, oriental, 17 meses, Vesubio 2223.
Eustaquia Cedrez de Carrasco, oriental, 45 años, Hospital Vilardebó.
Manuel Ferreyra, español, 36 años, soltero, 8 de Octubre 2680.
Grato Eduardo Brunel, oriental, 58 años, soltero, Durazno 1560.
Esther D'Atri, oriental, 19 años, soltera, P. de la Sierra 3192 bis.
Ignacio Bogado, oriental, 17 años, soltero, Oficial 1.
Manuel Antonio Rey, oriental, 12 años, Villa Colón.
María Esther Robaina, oriental, 8 meses, Millán 4194.
Miguel Arocena, oriental, 4 meses, José de Vejar 3604.
Luisa M. de Vidal, argentina, 69 años, casada, Aréchaga 3382.
José Amado, 51 años, casado, Hospital Pasteur.
Reina Fuentes, oriental, 21 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Kircorio Kadjimankian, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.
Orosmán Illescas, oriental, 16 días, Hospital P. Visca.
Blanca Hortal, oriental, 3 años, Hospital Pereira Rossell.
Gerónima T. de Pensalfini, italiana, 84 años, viuda, Figueroa 2309.
Nancy Scasso, oriental, 2 años, Hospital P. Visca.
Nota — Avisan del Cementerio del Buceo, que se ha caído y destrozado la puerta del nicho número 419, propiedad de la señora Felicia Olhavarría de Hirigoyen.

Dío 1.o de Enero de 1937

Sara Caravia de Fernández, oriental, 60 años, casado, Canelones 1216.
Luis Lacenay, oriental, 53 años, casado, Irlanda 21.
Carmen Bado, oriental, 72 años, soltera, Bolivar 1244.
Isabel M. de Bo, oriental, 29 años, casada, Hospital Maciel.
Miguel Perlorenzo, oriental, 45 años, casado, Zabala 1556.
Francisco Thomas, oriental, 75 años, casado, Cerro Largo 2035.
Teodoro Riqué, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
Rafaela A. Olis, oriental, 18 añs, soltera, Hospital Maciel.
Juanita Mary Eibures, oriental, 6 meses, I. Pinzón 8.
Ramón Pérez, oriental, 20 días, Copiapó 231.
Martín Pérez, oriental, 52 años, soltero, Hospital Maciel.
Isaías Fernández Apolo, oriental, 54 años, casado, Larrañaga 1144.
Antonio Pacheco, español, 74 años, viudo, Suárez 120.
César Rubén Matuchelli, oriental, 12 años, Millán 4781.
Juan Agustín Damelli, oriental, 40 años, soltero, avenida Italia 4527.
Ema Pilar Fernández, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.
Elba Peluffo, oriental, 27 años, soltera Hospital Maciel.
Domingo Iraola, español, 75 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Malvina C. de Faci, francesa, 84 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Nelson Vega, oriental, 20 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Isabelino Benítez, oriental, 13 años, Hospital Pereira-Rossell.
María L. Reggialda, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Florentino Barbosa, oriental, 48 años, soltero, Hospital Pasteur.
Alfredo Rosales, oriental, 53 años, casado, Fray Bentos 72.
Corina Irrazábal de Basedas, oriental, Hospital Pasteur.
Jesús Morani, oriental, 59 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Modesta Míguez, oriental, 54 años, soltera, Hospital Pasteur.
Eufrasia C. de Gutiérrez, oriental, 52 años, casada, Hospital Pasteur.
Lencario García, oriental, 10 años, Hospital Pedro Visca.
Gladys Moye, oriental, 2 meses, Joaquín Requena 1882.
María Elena Espíndola, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Iris Bergales, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María V. de Garin, española, 60 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos Suárez, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Isolina F. de Gagas, española, 33 años, casada, Maipú 1946.
Luis Murphy, oriental, 48 años, casado, Hospital Pasteur.
Margarita C. de Pérez, oriental, 79 años, casada, Larrañaga 1664.

Día 2 de Enero de 1936

Romeo Sentaure, oriental, 48 años, soltero, Industria 2992.
Inés G. de Ruggiero, oriental, 41 años, casada, Larrañaga 2765.

Día 3 de Enero de 1937

Donato Roque Romanelli, italiano, 77 años, casado, Carlos Anaya 3018.
Delia Chiliotti, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.
Julián Hengas, francés, 80 años, soltero, Hospital Italiano.
Juana Medina, oriental, 43 años, soltera, Figueroa 2123.
Rosa M. de Mazziota, italiana, 75 años, viuda, Julio César 1357.
Bautista Girino, italiano, 51 años, viudo, Hospital Italiano.
Joaquín Fernández Domínguez, español, 84 años, viudo, 18.a sección.
Arquímedes Arrieta, oriental, 29 años, soltero, Alzáibar 1238.
Daniel Bobio, italiano, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
María C. de Morales, oriental, 47 años, casada, Luis Ponce 1412.
Francisco Ramos, español, 77 años, casado, Hospital Vilardebó.
Enriqueta B. de Serrano, oriental, 38 años, casada, C. de la Vega 4171.
Emilio Montes de Oca, oriental, 68 años, viudo, Pedro Galán 12.
Sixto Hernández, oriental, 39 años, casado, Antonio Díaz 352.
Magdalena Celicia de Bijan, inglesa, 69 años, casada, P. Boggiani.
Andrés Debarca, oriental, 59 años, casado, Agraciada 3768.
Mirta Raquel Sánchez, oriental, 29 meses, Garibaldi 2595.
Lidemar de los Santos, oriental, 13 años, soltero, Villa Colón.
Ramón Rossi Varela, oriental, 44 años, soltero, Hospital Militar.
Teresa González, oriental, 2 meses, Vázquez Cores 470.
Lucas Castro, oriental, 25 años, soltero, Amberes 326.
Vicente Scarpitta Grinalde, italiano, 69 años, casado, Arenal Grande 2776.
Lilian Perdomo, oriental, 2 meses, Hospital Pereira Rossell.
Félix Abeldaño, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Prudencio Duarte Méndez, oriental, 3 mese, Hospital Pedro Visca.
Irma González, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Día 4 de Enero de 1937

Isabel L. de Pereyra, oriental, 64 años, viuda, Garzón 583.
Arturo Martínez Barceló, oriental, 58 años, casado, Colombia 1303.
Antonia García Conde de Suárez, española, 78 años, Agraciada 1994.
Bernarda Amarillo, oriental, 58 años, soltera, Hospital Maciel.
José Marabotto, oriental, 62 años, viudo, General Espartero 1471.

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1936

DENOMINACIÓN	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
DEUDAS —				
Bonos de Construcción del P. Legislativo (Leyes 31 de Mayo 1918 y 28 de Mayo 1923)	96.00	15	Diciembre	1936
Bonos Ferrocarrileros (Ley 19 de Octubre de 1928)	92.50	10	Noviembre	1936
Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este (Ley 16 de Junio 1908)	62.00	23	Febrero	1934
Bonos de Oro de 1915 (Ley 28 de Diciembre de 1914)	75.00	30	Julio	1936
Bonos Instalaciones de Zonas Francas (Ley 20 de Junio de 1923)	90.50	26	Febrero	1936
Consolidada del Uruguay (Ley 7 de Octubre de 1891)	81.00	15	Diciembre	1936
Carretera a Colonia (Ley 16 de Octubre de 1928)	93.50	20	Octubre	1936
Edificios Universitarios (Ley 13 de Diciembre de 1907)	89.90	29	Enero	1936
Edificios Universitarios y Escolares (Leyes 14 y 28 de Octubre de 1926)	94.00	19	Noviembre	1936
Externa 5 % 1919—Ferrocarril Uruguayo del Este (Ley 30 de Enero de 1919)	90.00	7	Diciembre	1936
Externa 5 % 1919—Ferrocarril de La Paloma a Rocha (Ley 30 de Enero de 1919)	90.00	19	Noviembre	1936
Interna de Conversión 6 ½ % 1916 (Ley 8 de Noviembre de 1916)	98.00	15	Diciembre	1936
Interna de Conversión 6 ½ % 1916, 2.a Serie (Ley 13 de Diciembre de 1918)	98.00	15	Diciembre	1936
Internacional Brasileña (Ley 13 de Diciembre de 1918)	90.00	20	Noviembre	1936
Nacionalización Puerto de Montevideo (Ley 21 de Julio de 1916)	94.80	11	Diciembre	1936
Nacional de Saneamiento (Ley 17 de Enero de 1919)	95.00	10	Diciembre	1936
Nacional de Saneamiento, 2.a Serie (Ley 20 de Diciembre de 1927)	81.20	24	Octubre	1932
Obras Públicas y Conversión de 1918 (Ley 22 de Marzo de 1918)	96.00	15	Diciembre	1936
Obras Públicas y Conversión de 1918, 6 ½ % (Leyes 26 de Mayo 1920 y 1922)	97.70	5	Noviembre	1936
Obras Públicas 6 ½ % 1932 (Ley 11 de Marzo de 1932)	98.50	15	Diciembre	1936
Rescate Tranvía del Norte (Ley 25 de Febrero de 1919)	95.00	7	Diciembre	1936
Rescate de Títulos a Ubicar (Ley 6 de Agosto de 1912)	89.00	1.o	Diciembre	1936
Títulos Deuda Pública 6 ½ % 1923 (Ley 23 de Noviembre de 1923)	98.00	15	Diciembre	1936
Teléfonos del Estado (Leyes 21 Oct 1922, 16 Dic. 1915 y 15 Oct. 1931)	98.20	7	Diciembre	1936
Consolidada Interna 1933 (Ley 5 de Enero de 1933)	97.30	2	Diciembre	1936
Bonos Exteriores 6 % Oro (Ley 18 de Abril de 1926)	94.20	8	Octubre	1936
Unificada de 1932 (Ley 3 de Noviembre de 1932)	82.20	5	Febrero	1935
Bonos Exteriores de Obras Públicas (Ley 7 de Mayo de 1930)	86.00	20	Noviembre	1935
Nacional Interna 6 % (Ley 14 de Agosto de 1935)	98.60	15	Diciembre	1936
EMPRESTITOS —				
Brasileño (Ley 28 de Junio de 1894)	87.50	15	Diciembre	1936
Conversión 5 % Oro 1905 (Ley 23 de Enero de 1906)	90.00	11	Diciembre	1936
Obras Públicas 5 % de 1909 (Ley 14 de Junio de 1909)	84.00	29	Diciembre	1933
Títulos 5 % Oro de 1914 (Leyes 24 de Diciembre 1913 y 14 de Julio de 1914)	82.00	15	Setiembre	1936
Títulos 5 % Oro de 1914 — Emisión local	82.00	14	Setiembre	1936
Fomento Rural y Colonización (Leyes 10 de Setiembre de 1923 y 10 de Mayo 1929)	94.00	19	Noviembre	1936
Frigorífico Nacional (Ley 24 de Agosto de 1928)	89.00	13	Octubre	1931
Frigorífico Nacional 6 ½ % (Ley 11 de Marzo de 1932)	98.40	15	Diciembre	1936
6 % Oro 1921 (Ley 8 de Agosto de 1921)	102.00	24	Setiembre	1934
MUNICIPALES —				
Bonos M. de Saneamiento Serie E (Decretos 28 de Dic. 1923 y 5 Set. 1926)	95.20	2	Octubre	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie F	93.20	22	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie G	95.70	28	Setiembre	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie H	94.00	30	Marzo	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie I	93.50	16	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie K	92.50	21	Abril	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie L	96.40	21	Setiembre	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie M	93.30	18	Agosto	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie N	98.50	12	Diciembre	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie O	95.40	19	Octubre	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie P	97.50	18	Noviembre	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie Q	96.50	9	Diciembre	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie R	83.80	5	Junio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie S	97.80	25	Noviembre	1936
Bonos Municipales de Saneamineo Serie T	95.50	20	Octubre	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie U	97.80	24	Noviembre	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie V	98.40	14	Diciembre	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie W	98.50	15	Diciembre	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie A	96.80	15	Diciembre	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie B	96.30	4	Diciembre	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie C	93.00	3	Noviembre	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie D	96.30	4	Diciembre	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie E	96.30	4	Diciembre	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie F	92.10	8	Octubre	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie G	92.70	11	Setiembre	1936
Obligaciones Municipales	98.80	31	Enero	1930
Bonos Municipales Balneario Carrasco	86.00	10	Febrero	1931
Rambla Sud Externa (Ley 19 de Octubre de 1925)	90.50	26	Noviembre	1936
Bonos Municipales de Montevideo (Decreto 17 de Febrero de 1928)	99.60	15	Diciembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie A (Decretos 27 Junio 1928 y 5 Set. 1928)	98.40	7	Diciembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie B	94.90	2	Setiembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie C	83.30	21	Enero	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie D	93.90	2	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie E	93.90	17	Agosto	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie F	97.90	24	Noviembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie G	95.70	14	Octubre	1936

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
Bonos Municipales de Pavimentación Serie H	95.00	8	Octubre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie I	95.40	16	Octubre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie K	95.90	9	Noviembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie L	95.60	15	Octubre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie M	96.70	17	Setiembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie N	95.60	19	Octubre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie O	93.80	21	Abril	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie P	98.00	25	Noviembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie R	95.00	6	Octubre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie S	98.50	14	Diciembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie T	95.90	11	Noviembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie U	95.60	26	Octubre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie V	95.00	9	Octubre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie X	95.80	14	Octubre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie Y	95.90	6	Noviembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie Z	95.50	3	Noviembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 1	96.00	9	Noviembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 2	97.90	25	Noviembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 3	95.60	19	Octubre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 4	98.20	28	Noviembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 5	98.50	12	Diciembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 6	95.60	15	Octubre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 7	98.60	15	Diciembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 8	98.60	15	Diciembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 9	98.10	11	Diciembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 10	98.60	15	Diciembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie A	98.00	8	Diciembre	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie B	99.00	30	Junio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie C	98.10	13	Julio	1936
Bonos Municipales para Mejoras de Caminos Serie A	98.50	14	Diciembre	1936
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo Serie A	97.50	11	Diciembre	1936
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo Serie B	91.90	8	Julio	1936
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie A	96.30	15	Diciembre	1936
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie B	96.40	4	Diciembre	1936
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie C	95.50	24	Setiembre	1936
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie D	96.20	10	Diciembre	1936
Bonos Deuda Externa Municipio 7 % Dillon Read	97.00	27	Noviembre	1936
Bonos Rambla Costanera Serie A	100.00	10	Diciembre	1936
Bonos Rambla Costanera Serie B	100.50	15	Diciembre	1936
Bonos Deuda M. Interna de Conversión 1935 Serie A	100.00	15	Diciembre	1936
Deuda M. Interna de Conversión 1935 Serie B	96.50	15	Diciembre	1936
Bonos Deuda Palacio Municipal Serie A	99.90	15	Diciembre	1936
Bonos Deuda Palacio Municipal Serie B	96.40	8	Octubre	1936
CEDULAS Y TITULOS —				
Cédulas Serie A	100.00	16	Noviembre	1936
Cédulas Serie B	100.50	21	Junio	1929
Hipotecarios Series C y D	101.20	19	Marzo	1931
Hipotecarios Serie E	98.00	30	Marzo	1933
Hipotecarios Serie F	86.00	5	Diciembre	1935
Hipotecarios Serie G	93.60	28	Agosto	1936
Hipotecarios Serie H	96.80	18	Noviembre	1936
Hipotecarios Serie I	93.20	5	Mayo	1936
Hipotecarios Serie J	95.30	13	Noviembre	1936
Hipotecarios Serie K	96.90	12	Diciembre	1936
Hipotecarios Serie L	91.00	16	Enero	1936
Hipotecarios Serie M	96.90	12	Diciembre	1936
Hipotecarios Serie N	93.60	2	Noviembre	1936
Hipotecarios Serie O	96.70	21	Noviembre	1936
Hipotecarios Serie P	96.80	26	Noviembre	1936
Hipotecarios Serie O	93.60	4	Noviembre	1936
Hipotecarios Serie R	93.60	4	Noviembre	1936
Hipotecarios Serie S	96.00	15	Diciembre	1936
Hipotecarios Serie T	96.30	14	Diciembre	1936
Hipotecarios Serie U	96.30	23	Noviembre	1936
Hipotecarios Serie V	96.40	7	Diciembre	1936
Hipotecarios Serie X	96.50	15	Diciembre	1936
Hipotecarios Serie Z	96.50	15	Diciembre	1936
Hipotecarios Serie 25	95.70	15	Diciembre	1936
Hipotecarios Serie 26	95.60	14	Diciembre	1936
Hipotecarios Serie 27	95.60	15	Diciembre	1936
Hipotecarios Serie 28	96.10	15	Diciembre	1936
Hipotecarios Serie 29	96.10	15	Diciembre	1936
Hipotecarios Serie 30	96.60	15	Diciembre	1936
Hipotecarios Serie 31	96.70	15	Diciembre	1936
Bonos de Obras Públicas 1.a Serie	88.00	12	Diciembre	1936
Obligaciones Hipotecarias 1926	96.20	18	Noviembre	1936
OBLIGACIONES —				
Jockey Club	100.60	7	Diciembre	1936
ACCIONES —				
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	170.00	17	Agosto	1936
Banco Comercial	270.00	5	Noviembre	1936